



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN
LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS
MÉDICOS DE LA CLÍNICA SANTOS, LIMA - 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autora:

Erika Vanessa Gonzales Rodriguez

Asesor:

Mg. C.P.C. Gladys Revilla

Lima – Perú

2017

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Erika Vanessa Gonzales Rodriguez**, denominada:

**“EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS MÉDICOS DE LA
CLÍNICA SANTOS, LIMA - 2016”**

Mg. C.P.C. Gladys Revilla

ASESORA

Mg. C.P.C. Eva Berlanga

JURADO
PRESIDENTE

Mg. C.P.C. Hernán Arias

JURADO

Mg. C.P.C. Francisco Mejía

JURADO

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi madre, por ser mi inspiración de lucha constante y darme las fuerzas necesarias que necesito para seguir hacia adelante.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mi asesora, que con su gran labor de orientación se hizo posible el presente trabajo, y a todos los docentes de la Universidad Privada del Norte que inculcaron buenas enseñanzas y facilitaron las herramientas necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

APROBACIÓN DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiv
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	1
1.2 Formulación del problema	5
1.2.1 Problema principal	5
1.2.2 Problemas secundarios	5
1.3 Justificación.....	5
1.4 Limitaciones.....	6
1.5 Objetivos	7
1.5.1 Objetivo general	7
1.5.2 Objetivos específicos.....	7
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Antecedentes.....	8
2.1.1 Internacionales	8
2.1.2 Nacionales	12
2.2 Bases teóricas	19

2.2.1 La Política Tributaria	19
2.2.2 El Sistema Tributario Nacional	20
2.2.3 Administración Tributaria	23
2.2.4 Código Tributario	28
2.2.5 Obligación Tributaria	31
2.2.6 Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación	35
2.2.7 Educación Tributaria	39
2.2.8 Cultura Tributaria.....	40
2.2.9 Conciencia Tributaria.....	41
2.2.10 Impuesto a la Renta	42
2.2.11 Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	52
2.2.12 Contrato Administrativo CAS	67
2.2.13 Locación de Servicios	70
2.2.14 Renta Bruta de cuarta categoría	71
2.2.15 Renta Neta de cuarta categoría.....	71
2.2.16 Tasas progresivas de las rentas de trabajo.....	72
2.3 Definición de términos básicos.....	72
CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS.....	77
3.1 Formulación del Problema.....	77
3.1.1 Hipótesis principal.....	77
3.1.2 Hipótesis específica.....	77
3.2 Operacionalización de variables	78
CAPÍTULO 4. INVESTIGACIÓN.....	79
4.1 Tipo de diseño de investigación	79
4.1.1 Según el propósito.....	79
4.1.2 Según el alcance de investigación	79
4.1.3 Según el diseño de investigación	79
4.2 Material de Estudio.....	79
4.2.1 Unidad de Estudio	79

4.2.2 Población.....	80
4.2.3 Muestra.....	80
4.3 Técnicas, instrumentos y procedimientos.....	80
4.3.1 Técnicas.....	80
4.3.2 Instrumentos.....	81
4.3.3 Procedimientos.....	81
CAPÍTULO 5. RESULTADOS.....	84
5.1 Análisis de confiabilidad.....	84
5.2 Análisis descriptivo.....	85
5.2.1 Categorías del impuesto a la renta.....	85
5.2.2 Clasificación de tributos.....	87
5.2.3 Ingresos obtenidos en el mes.....	88
5.2.4 Conocimientos tributarios.....	89
5.2.5 Actitudes tributarias.....	91
5.2.6 Factores que influyen en la conducta del contribuyente.....	93
5.2.7 Comprobantes de Pago.....	96
5.2.8 Tasas de retención.....	98
5.2.9 Declaraciones mensuales.....	99
5.2.10 Declaraciones anuales.....	100
5.3 Análisis inferencial.....	101
CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN.....	105
6.1 Contrastación con la hipótesis principal.....	105
6.2 Contrastación con las hipótesis secundarias.....	105
CAPITULO 7. CONCLUSIONES.....	108
7.1 Conclusión de la hipótesis general.....	108
7.2 Conclusión de las hipótesis específicas.....	108
CAPITULO 8. RECOMENDACIONES.....	110
CAPÍTULO 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	111

ANEXO N° 1.....	117
ANEXO N° 2.....	118
ANEXO N° 3.....	119
ANEXO N° 4.....	121
ANEXO N° 5.....	122
ANEXO N° 6.....	124
ANEXO N° 7.....	125
ANEXO N° 8.....	128
ANEXO N° 9.....	129
ANEXO N° 10.....	130
ANEXO N° 11.....	132

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	Tabla de Categorías del Impuesto a la Renta.....	48
Tabla N° 2	Tabla de Presentación de la DJ Mensual	62
Tabla N° 3	Tabla de Presentación de la DJ Mensual	63
Tabla N° 4	Tabla de Presentación de la DJ Anual	64
Tabla N° 5	Tabla de Presentación de la DJ Anual	64
Tabla N° 6	Tabla de Cronograma de vencimiento de la Declaración a la Renta Anual 2016	65
Tabla N° 7	Tabla de Tasas progresivas de las rentas de trabajo.....	72
Tabla N° 8	Operacionalización de Variables	78
Tabla N° 9	Rangos de Alfa de Cronbach	84
Tabla N° 10	Estadístico de Confiabilidad Alfa de Cronbach.....	85
Tabla N° 11	Dimensiones de categorías del impuesto a la renta.....	85
Tabla N° 12	Dimensiones de clasificación de tributos.....	87
Tabla N° 13	Dimensiones de ingresos obtenidos en el mes	88
Tabla N° 14	Dimensiones de conocimientos tributarios	89
Tabla N° 15	Dimensiones de actitudes tributarias.....	91
Tabla N° 16	Dimensiones de factores que influyen en la conducta del contribuyente	93
Tabla N° 17	Dimensiones de comprobantes de pago	96
Tabla N° 18	Dimensiones de tasas de retención.....	98
Tabla N° 19	Dimensiones de declaraciones mensuales.....	99
Tabla N° 20	Dimensiones de declaraciones anuales	100
Tabla N° 21	Relación evasión tributaria y renta de cuarta categoría	101
Tabla N° 22	Relación Comprobantes de Pago y Renta de cuarta categoría.....	102
Tabla N° 23	Relación Declaraciones mensuales y renta de cuarta categoría.....	103
Tabla N° 24	Relación declaración anual y renta de cuarta categoría	104

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico N° 1 Sistema de Tributación Nacional. En el gráfico se muestran los tipos de tributos administrados por el gobierno central y local, respectivamente.	22
Gráfico N° 2 Porcentajes generales de categorías del impuesto a la renta.	86
Gráfico N° 3 Porcentajes generales de clasificación de tributos	87
Gráfico N° 4 Porcentajes generales de ingresos obtenidos en el mes	88
Gráfico N° 5 Porcentajes generales de conocimientos tributarios	91
Gráfico N° 6 Porcentajes generales de actitudes tributarias.....	92
Gráfico N° 7 Porcentajes generales de factores que influyen en la conducta del contribuyente	95
Gráfico N° 8 Porcentajes generales de comprobantes de pago	97
Gráfico N° 9 Porcentajes generales de tasas de retención.....	98
Gráfico N° 10 Porcentajes generales de declaraciones mensuales.....	99
Gráfico N° 11 Porcentajes generales de declaraciones anuales	100

RESUMEN

La Tributación en el Perú tiene como principal misión la recaudación de tributos más importantes con respecto a fondos para el Estado, con el fin de financiar los gastos públicos y para infraestructura; tales como la realización de obras, hospitales, colegios, entre otros gastos necesarios para el desarrollo económico, político y social del País. Es así, donde todos los ciudadanos deben de contribuir para que aprovechen el máximo beneficio de los servicios que provee el Estado.

Como se sabe, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es el órgano encargado de administrar los tributos internos del Estado. En la actualidad, a diario, se enfrenta al gran problema de la Evasión de Impuestos que incurren las distintas empresas y personas naturales generadoras de rentas de trabajo; afectando así la recaudación de tributos.

En el presente trabajo de investigación cuyo título es: Evasión tributaria y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016, se analiza como el desconocimiento de los médicos de la clínica Santos en relación a la obligación de tributar por el Impuesto a la renta de Cuarta Categoría incide en la Evasión tributaria al no pagar por su ingresos verdaderos; conllevando a su aumento y afectando al País con la recaudación de tributos.

A partir del estudio realizado en la clínica Santos, se tiene como población, a profesionales médicos asistenciales de distintas especialidades que ejercen la carrera de medicina; habiéndose recopilado información en donde dichos profesionales no emiten recibos por honorarios como consecuencia de la prestación de sus servicios de forma independiente y, que desconocen del tipo de renta que se encuentran afectos a tributar. Así como su incidencia en el pago del impuesto a la renta anual personal correspondiente.

Asimismo; se recalca que, la falta de conciencia tributaria, así como la falta de cultura tributaria y la influencia de la no capacitación periódica en los profesionales médicos de la clínica Santos, determinan el problema existente de la presente investigación que es la Evasión tributaria de la renta de cuarta categoría de los profesionales médicos de la clínica Santos y su incidencia en la Declaración Jurada (DJ) Anual personal 2016.

Dentro de los beneficios que brinda el presente estudio, es que será de gran utilidad para las personas naturales; principalmente para los profesionales médicos de la clínica Santos en el conocimiento respecto de las leyes, normas del Impuesto a la renta de cuarta categoría para una mejor orientación a la elaboración de la DJ anual que por rentas de trabajo le corresponde presentar, que al no ser aplicadas correcta y oportunamente, tendrán como consecuencia infringir la norma y su respectiva sanción de ser fiscalizados por las autoridades pertinentes de la Gestión Pública.

ABSTRACT

Taxation in Peru has as its main mission the collection of the most important taxes with respect to funds for the State, in order to finance public expenditures such as the development of works, hospitals, schools, among other expenses that are needed for the economic, political and social development of the country. This is why, all the citizens must contribute to make the most of the services provided by the State.

As is well known, The National Superintendency of Tax Administration (SUNAT) is the institution responsible for the administration of the State taxes. Nowadays, daily, it faces a great problem of tax evasion incurred by different companies and natural persons that generate income, thus affecting the collection of taxes.

In the present research whose title is: Tax evasion in the rent of 4th category of the Santos clinica and its incidence in the annual jury declaration 2016, is analyzed how the lack of knowledge of the doctors of the Santos Clinic regarding their obligations towards the tax payment impacts in tax evasion when they do not pay tribute according to their real incomes; thus causing the increase of the Tax Evasion in the Country and affecting with the tax collection.

Based on the study carried out at the Santos Clinic, where we have as population, medical professionals from different specialties who practice the medical career; the information that has been collected shows that the different medical professionals are unaware of the type of income they have to tax. As well as its impact on the corresponding annual income tax payment.

Also; it is emphasized that, the lack of tax consciousness, as well as the lack of tax culture and the influence of the absence of periodic training in the medical professionals of the Santos Clinic, lead to the existing problem of the present investigation, which is the Tax Evasion in Rent of 4th category of the Santos Clinic and its incidence in the Annual Affidavit 2016.

Among the benefits of the present study, is that it will be very useful for The National Superintendency of Tax Administration (SUNAT) and for the medical professionals of the Santos Clinic improving their knowledge regarding the laws, the Fourth category Income Tax rules and for a better orientation to the elaboration of the Annual Affidavit, which corresponds to the income from their work and that, if not being applied appropriately and opportunely, will have as consequence to infringe the rule and its respective sanction by the relevant authorities of Public Management.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Una de las principales fuentes de recaudación económica del estado es la que se da a través de la Tributación por Impuestos; que permite cumplir con las funciones inherentes a ella y velar por el bien común de los ciudadanos. La tributación se convierte así en un eje primordial para el desarrollo de la Economía Peruana, ya que con los recursos recaudados por concepto de impuestos se invierten en obras y en servicios necesarios que requieren la sociedad.

En tal sentido, Estela (2012), sostiene que:

“La tributación es la acción con que el ciudadano entrega al Estado cierta cantidad de dinero para el financiamiento de las funciones y servicios públicos”.
(p. 10).

El Sistema Tributario Nacional, a través del tiempo mostró falencias en cuanto a la recaudación de impuestos, debido a las inadecuadas políticas económicas asumidas por los distintos gobiernos entrantes de turno y por la inestabilidad política y económica que atravesaba el País; y que valiéndose de ello, los ciudadanos en general se aprovecharon de la situación para no cumplir con el pago de sus tributos que les correspondía; sin embargo, fue en marzo de 1991 en que se dio inicio a la Reforma del Sistema Tributario. Estela (2012) sostiene lo siguiente:

“La reforma estructural de la Administración Tributaria fue llevada a cabo por un equipo multidisciplinario de trabajo, en el que hicieron un plan de reestructuración al sistema tributario, al código tributario y su administración; abarcando los siguientes aspectos: (a) la racionalización y simplificación del régimen tributario del Gobierno Central, que se dio a través de la supresión de exoneraciones tributarias y de impuestos de baja o nula recaudación; (b) modificación al código tributario, con el fin de establecer un balance entre los derechos del contribuyente y los derechos de la administración, otorgando facultades necesarias a la SUNAT para la disminución de la evasión tributaria; (c)

instauración de un nuevo sistema de contratación, capacitación y remuneración del personal, basada en el principio de productividad en base a resultados; (d) implementación de medios magnéticos para el procesamiento de datos; (e) se mantuvo informada a la población con respecto a las acciones tomadas por SUNAT para luchar contra la evasión de impuestos”. (p. 28).

De esta manera, se aprecia, que los cambios que se dieron a la estructura de la Administración Tributaria, fue con la finalidad de superar la crisis económica que acontecía el país, basada en la búsqueda de nuevas formas y métodos que ayuden a una mejor recaudación de tributos en general, y de minimizar la evasión de impuestos a través de las facultades delegadas a la administración tributaria. Ello se hizo con la finalidad de ofrecer una mejor calidad de vida a la población en general, por parte del gobierno. Asimismo, las acciones tomadas por dichos profesionales, desde aquel entonces, sirvieron como base para la transformación de la estructura institucional de la administración tributaria y que a lo largo de estos años se ha ido mejorando; hoy se conoce como “*Sistema Tributario Nacional*”, sistema que se encuentra mejor organizado y que cumple de manera acertada sus fines específicos, abarcando así el Texto Único Ordenado (T.Ú.O) del Código Tributario y los diferentes tipos de tributos comprendidos en la legislación vigente. Sin embargo, (Arias 2009, citado por Solórzano s.f.) sostiene:

“(…) Uno de los principales problemas del Sistema Tributario Peruano, son los altos niveles de evasión tributaria del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas sumadas a la informalidad, que se encuentran muy relacionados con la falta de cultura tributaria y la corrupción. Un aspecto importante sobre la evasión al Impuesto a la Renta es la significativa diferencia existente entre la recaudación de los trabajadores independientes y los dependientes. Los contribuyentes de 4ta categoría crecen a mayor velocidad que los de 5ta categoría; por ello se piensa que este crecimiento de trabajadores de 4ta categoría se explica por algunas empresas que buscan deducir como gastos servicios no reales con el objetivo de reducir el pago de sus impuestos”. (p. 32).

En la actualidad, existen altas cifras de evasión de tributos contra el Estado a pesar de los esfuerzos realizados por la SUNAT, que tienen como objetivo reducir las mismas; esto se da, ya que la SUNAT se centra en la investigación de contribuyentes

comprendidos en el Régimen laboral de Micro y Pequeñas Empresas, no ampliando la fiscalización a los profesionales y trabajadores que ejercen de forma independiente y que se encuentran comprendidos, según el T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta, dentro del Pago del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría. En ese sentido, la SUNAT, debe tomar medidas correctivas ante este grave problema de evasión tributaria.

Respecto a ello, el diario Gestión (2016), sostiene:

“En la 50 Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), donde se reúnen países de distintas partes del mundo, el jefe de la SUNAT, Martin Ramos, firmó el acuerdo de continuar en la labor de seguir entregando a los contribuyentes las herramientas necesarias, así como la aplicación de procedimientos simples que permitan un mejor desempeño en cuanto a las obligaciones tributarias, con el fin de que puedan cumplirse de manera oportuna. Uno de los compromisos asumidos por los distintos representantes de los países que estuvieron presentes, es la de unir esfuerzos para evitar y contrarrestar todo tipo de fraude, evasión y elusión tributaria que es un gran problema que acaece en cada país”. (p. 1)

Lo indicado por el Jefe de Sunat es importante ya que se vienen tomando una serie de medidas con el propósito de erradicar el gran problema que hoy en día acontece en la recaudación de impuestos por el tema de la Evasión tributaria, que incurren los distintitos tipos de contribuyentes, lo que simplifica que los esfuerzos sumados tendrán excelentes resultados.

Dicho lo expuesto líneas arriba, compete dar descripción del lugar donde se ha observado la presencia del problema principal que abarca el presente trabajo de investigación; en este sentido tenemos: la clínica Santos que brinda atención en las especialidades de Medicina Interna, Cardiología, Neumología, Gastroenterología, Neurología, Medicina Alternativa, Cirugía General y Laparoscópica, Oftalmología, Traumatología, Otorrinolaringología, Urología, Medicina Física y Rehabilitación, Odontoestomatología, que para el desarrollo de su prestación de servicios en salud, cuenta con un staff de profesionales médicos por distintas especialidades.

Cabe indicar que uno de los principales problemas que acarrearán los profesionales médicos de dicha clínica, es que realizan prestaciones de sus servicios de forma particular a personas naturales haciendo uso de las instalaciones de la clínica, así como realizar el cobro por tal servicio sin que emitan algún comprobante de pago por la atención del servicio individualizado brindado; tal es el caso del odontólogo, el cual por hacer un servicio de fabricación y colocación de dentadura postiza a una persona y percibir la retribución económica, no emite ningún comprobante de pago que demuestre la realización de dicho servicio. Cabe recalcar que el servicio de dentadura postiza, no se encuentra estipulado en los servicios generales que brinda el área de odontología de la clínica Santos, puesto que es un servicio que puede ofrecer el odontólogo en su consultorio privado, que es externo del alcance de la clínica. Teniendo de esta manera, profesionales médicos comprendidos en la renta de cuarta categoría, y que actualmente no tributan el impuesto a la renta que les correspondería pagar.

En torno a ello, el profesional médico al no emitir y entregar un comprobante de pago por la prestación de servicios oculta sus operaciones que le generan ingresos, omitiendo el ingreso en la anotación de sus libros de ingresos y gastos que es presentado a la SUNAT y por ende no declara y ni paga el impuesto que por Ley le correspondería tributar. Surgiendo así, el gran problema de la “Evasión tributaria y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016”; el cual será materia de estudio del presente trabajo de investigación.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016?

1.2.2 Problemas secundarios

¿Cómo influye la no emisión de recibos por honorarios en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría?

¿Cómo influye el desconocimiento del límite mensual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual?

¿Cómo influye el desconocimiento del límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual?

1.3 Justificación

La investigación permitirá conocer los motivos que inciden en los profesionales médicos para que eviten el pago de sus impuestos, que según las normativas vigentes de la legislación estarían comprendidas; por lo que el prestar servicios como médico de modo independiente incurre en el deber de tributar como consecuencia de ello.

Asimismo, el estudio realizado es a favor:

- De todo aquel usuario que requiera ampliar sus conocimientos y mantenerse actualizado con respecto a temas tributarios referentes a tasas afectas al impuesto a la renta de cuarta categoría, así como su concepto e importancia y las normativas vigentes para su aplicación.

- De aquel trabajador que ejerza alguna profesión u oficio de forma independiente, para que de este modo realice sus pagos de tributos conforme a Ley y no se coja a alguna deuda tributaria ya sea por desconocimiento o de forma intencional, sabrá pues bien a qué situación se enfrenta y las consecuencias que le sucederán.
- De alumnos y profesionales en general para que amplíen el conocimiento de los impuestos y su aplicación correcta de acuerdo a las normas tributarias, así como enterarse de las formas de evasión de impuestos, y ante ello poner más atención a los servicios que prestan los profesionales y se les aplique las normas vigentes con relación al pago de tributo que se encuentren comprendidos.
- Otros de los beneficios que sustenta el estudio, es el conocimiento de las leyes y normas que conforman el pago del Impuesto a la renta de cuarta categoría, que de no ser aplicadas correctamente tendrán como consecuencia infringir la norma y su respectiva sanción de ser fiscalizados.

1.4 Limitaciones

Las dificultades que se dan para el presente estudio de investigación Evasión tributaria y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima - 2016, es el poco tiempo con que se cuenta para el desarrollo del mismo, ya que se tienen otras actividades programadas, además de no contar con la experiencia laboral suficiente que se pueda dar respuesta a las posibles interrogantes. Por otro lado, unas de las dificultades es el acceso restringido que se tiene a cierta información que la clínica Santos maneja con respecto al tema de investigación.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

1.5.2 Objetivos específicos

Determinar la influencia de la no emisión de recibos por honorarios en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.

Determinar la influencia del desconocimiento del límite mensual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.

Determinar el desconocimiento del límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

En el presente trabajo de investigación, se hicieron consultas a fuentes de tipo internacional y nacional; a continuación se detalla una síntesis de cada una de las fuentes que se ha basado para el desarrollo del mismo, haciendo las respectivas citas bibliográficas de los autores con su respectiva conclusión.

2.1.1 Internacionales

Paredes (2015), menciona en su tesis que la Evasión Tributaria se da mediante dos formas, la primera a través de la Evasión legal, en la que el contribuyente se basa en los vacíos de las normativas tributarias para que incumpla con el pago de impuestos que le corresponden; la segunda, se da a través de la Evasión ilegal, en la que el contribuyente infringe lo estipulado en la normativa tributaria, dando como consecuencia la no declaración de sus impuestos y por ende el pago de los mismos. Lo expuesto por el presente autor, guarda relación con la tesis ya que se busca conocer las formas en que se dan la Evasión Tributaria por los médicos que laboran en la clínica Santos, ello esclarece, que existe una forma legal que incurren los distintos contribuyentes para que eviten el pago de sus impuestos, al basarse en los vacíos de la norma tributaria del país.

Dahlgren (2012), menciona en su tesis que las causas de la Evasión Fiscal tales como la fuerte presión tributaria recaudatoria de impuestos, generación de trabajos de manera informal, así como la falta de conciencia tributaria, la inestabilidad y la complicación del sistema tributario deriva a un Estado suspensivo de sus actividades competentes, así como el cese de la fuente de trabajo, conllevando a la falta de empleo. De esta manera se relaciona con el presente trabajo de investigación, ya que se ha identificado que dentro de las causas que motivan al contribuyente a evadir sus impuestos es la falta de la conciencia tributaria que acaece en los contribuyentes, y que sumado a la

informalidad de generar empleo mediante la no inscripción en el registro único de contribuyentes y la no emisión de recibos por honorarios es que se basan los mismos para conseguir su fin, conllevando a una situación enormemente perjudicial que afecta a todo un País, produciendo informalidad en la generación del empleo, así como la disminución de consumos de bienes y servicios.

Ortiz (2016), menciona en su tesis que el término de equidad horizontal tiene gran importancia, de modo que involucran los ingresos que puedan percibir cada una de las personas para afrontar sus pagos por conceptos de impuestos; recalando que la equidad va ligado a la capacidad contributiva de los contribuyentes, y que el estado al momento de crear tributos debe tener en consideración tal aspecto, para poder asignar las cargas tributarias en personas que realmente cuenten con la capacidad económica de realizar el pago de sus tributos en general. Lo expuesto, guarda relación con el estudio ya que una de las variables de estudio es el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría generada por los profesionales médicos, por lo que se tiene dentro del marco teórico la descripción de las características que deben cumplir el impuesto a la renta, en la que se recalca la característica de la equidad en sus dos ángulos, tanto horizontal como vertical, en la medida que los contribuyentes efectuarán pagos de impuestos de acuerdo a los ingresos obtenidos, que en suma refiere que los contribuyentes a un mismo nivel de ingresos deben pagar el mismo tributo.

Rodríguez (2014), menciona en su tesis que el bajo nivel de ingresos tributarios se debe a la evasión fiscal que se da por los comerciantes, personas que lavan dinero de procedencia ilegal, como por personas que ofrecen sus servicios independientemente, con la intención de obtener ingresos evitando dichos pagos que le correspondería realizar según los trabajos realizados, teniendo en cuenta la fuente productora de ingresos. Asimismo, precisa que se debe informar a la población respecto de la diferencia existente entre el impuesto y la contribución para de esa manera hacerles comprender que la recaudación de los mismos es en beneficio de quien paga los impuestos y de quien los recibe. Lo expuesto anteriormente, se relaciona con el presente trabajo ya que se menciona que uno de los factores que influyen en el bajo nivel de ingresos tributarios se debe a que

existen personas que ofrecen sus servicios de forma independiente evitando el pago de sus impuestos, por lo que se precisa investigar de qué manera se da y el móvil que motiva a los médicos que también prestan sus servicios de manera independiente y que no realizan el pago de sus impuestos correspondientes.

Gómez y Montiel (2002), mencionan en su tesis que desde el punto de vista omisivo la elusión fiscal se asocia con la Evasión Fiscal porque la persona se empeña en no realizar el pago de impuestos ya que se ampara en las faltas y carencias existentes en la ley, para de este modo disminuir la carga tributaria dentro del límite permitido (situación que se denomina elusión fiscal), como así amparándose de actividades engañosas para esconder la realidad de los hechos (situación que se denomina Evasión Fiscal). El autor hace hincapié que la elusión se traduce en realizar actos no prohibidos de forma expresa en la ley debido a la falta de conocimiento de las normas tributarias, mientras la Evasión se traduce en realizar actos que infringen directamente lo que la ley expresa, en la que el contribuyente se encuentra consciente de realizar tal acto. De esta manera, lo relacionamos con el trabajo de investigación puesto que una de las variables de estudio es la incidencia de la Evasión Tributaria producida por los médicos que generan Rentas de Cuarta Categoría, lo cual permite ampliar el conocimiento de dicha situación.

Pulido (2014), menciona en su tesis que para luchar contra el fraude fiscal realmente es preciso conocer las causas que motivan a los contribuyentes para tal fin, mediante la utilización de encuestas orientadas a recabar información respecto a las conductas relacionados a temas tributarios, para de esta manera analizar el comportamiento de los mismos y comparar con lo expuesto teóricamente y no solo ello, sino que se proponga la implementación y ejecución de brindar educación cívica-tributaria, que permita crear principios morales en los contribuyentes que les detenga a defraudar. Se relaciona con el presente estudio, ya que sustenta que para combatir el fraude fiscal es ante todo conocer las causas que influyen en ello mediante la aplicación de encuestas, de esta manera nos orienta que se debe realizar encuestas que contribuyan a obtener información

orientada a los objetivos del presente trabajo de investigación, que guarda relación con la variable de Evasión Tributaria.

Tixi (2016), menciona en su tesis que mediante la aplicación de la encuesta se estableció que existen muchas causas de la Evasión Tributaria, encontrándose como principal causa la imagen que el Gobierno proyecta ser mediante el cumplimiento de sus propuestas y tareas enfocadas en la verificación y fiscalización de temas tributarios, y frente a ello recomienda crear conciencia en el gobierno en relación al destino que se le da a los ingresos recaudados y que sean manifestados a la población de cuánto es lo que ingresó como lo que se gastó y en qué lo están destinando (puede ser en obras), ello tiene relevancia en la decisión del contribuyente, generando un alto nivel de confianza. De esta manera, lo relacionamos con el presente estudio de investigación ya que nos permite conocer que una de las causas relevantes que influyen en la Evasión Tributaria por parte de los contribuyentes es la imagen que proyecta el Gobierno mediante su gestión pública, ello contribuye ampliar la base de conocimientos con respecto a las causas de la Evasión Tributaria para el tema de investigación a realizar.

González (2010), menciona en su tesis que la única relación que vinculan los términos de evasión, elusión y el fraude de ley es que son considerados como conductas ilegales, que van en contra de lo establecido por la ley y que su fin es el de adquirir un beneficio patrimonial en perjuicio del Estado; por otra parte, el delito de defraudación se encuentra vinculado con el fraude de ley, dejando de lado los otros conceptos. El autor hace hincapié que tanto la evasión como la elusión son situaciones que corresponden aplicar sanciones administrativas por parte de la Administración tributaria, sea mediante la imposición de multas tributarias; mientras que el fraude de ley, es una situación que corresponde privación de la libertad amparado en el Código Civil. De esta manera relacionamos con el presente estudio de investigación ya que una de las variables de estudio es la Evasión tributaria, el cual precisa que es considerado un acto ilícito, que su único fin es obtener beneficios particulares disminuyendo o retardando el pago de impuesto que corresponde pagar al Estado.

2.1.2 Nacionales

Chávez (2016), menciona en su tesis que los gerentes encuestados consideran que la falta de capacitación tributaria por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es un factor importante que incide en que los contribuyentes incurran en infracciones frente a la Administración Tributaria, reflejando así una debilidad en la educación tributaria por parte del Estado Peruano hacia los contribuyentes. Ello permite conocer en el presente trabajo de investigación en relación a la variable de estudio Evasión Tributaria, que la Administración Tributaria tiene influencia en que los contribuyentes incurran en faltas ante sus obligaciones tributarias, debido a la ausencia o nula educación tributaria.

Miranda (2016), menciona en su tesis que existe un mínimo riesgo de que las personas que evaden sean detectadas por la Administración Tributaria, considerando tal situación como una de las principales causas de la Evasión Tributaria y frente a ello, sugiere que se implementen oficinas pertenecientes a la entidad recaudadora, que se dediquen a realizar estudios para reducir la gran problemática, así como de realizar operativos de búsqueda para dar con los evasores. En este sentido, se relaciona con el presente estudio de investigación ya que nos menciona que dentro de las medidas que se pueden tomar para la reducción de la Evasión de impuestos es la instalación de nuevas oficinas por parte de la SUNAT, para que de este modo los esfuerzos de los funcionarios públicos estén encaminados a descubrir la brecha de la Evasión de impuestos.

Pérez (2016), menciona en su tesis que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y la Evasión Tributaria donde se señala que a menor cultura tributaria en los contribuyentes tienden a un mayor nivel de Evasión del impuesto; teniendo en consideración que la falta de cultura tributaria se da por la escasa o nula difusión y capacitación de temas tributarios por parte de la Administración Tributaria. De esta manera relacionamos con el presente estudio, ya que se conoce que la falta de cultura tributaria incide directamente en el aumento de la Evasión Tributaria por parte de los contribuyentes, afectando de esta manera al Estado

peruano en la medida que no se recauda lo suficiente para que realice sus funciones en beneficio de la sociedad.

Rojas (2015), menciona en su tesis que uno de los instrumentos de suma importancia para el control tributario de las personas físicas es controlar su incremento patrimonial. Ello se logrará a través de la fiscalización de los movimientos bancarios personales, las ventas y las compras de bienes inmuebles de personas, a través de la información de los notarios, compras de vehículos y otros (a través de la información que proveen las empresas que venden vehículos, inmobiliarias y artículos de valor). La presente tesis guarda relación, ya que una vez al conocer los factores que inciden en la Evasión Tributaria de la Renta de Cuarta Categoría generada por los médicos, dentro de las recomendaciones que se pretende manifestar es que la Administración Tributaria realice fiscalizaciones masivas orientadas a tales contribuyentes que realizan trabajos de forma independiente, sirviendo de orientación a los entes fiscalizadores para que puedan tomar acciones frente a ello.

Flores (2015), menciona en su tesis que una de las causas que mayormente predominan en el incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a que los impuestos son demasiados elevados, motivo por el cual el contribuyente se niega al pago de sus impuestos. La presente tesis guarda relación, ya que al tener como variable independiente la Evasión Tributaria, se busca conocer más sobre las distintas causas que inducen al médico a incurrir en la evasión de sus impuestos generados por los servicios prestados independientemente.

Chumán (2015), menciona en su tesis que de acuerdo a nuestra legislación vigente, el impuesto a la renta aplicable a las personas naturales no es justo ni equitativo, porque grava en algunos casos, a los que no tienen capacidad contributiva y en otros casos no se distribuye de acuerdo a la capacidad contributiva de los contribuyentes con tasas progresivas; según el ejemplo planteado en el caso de la renta de segunda categoría obtenida por la enajenación de inmueble cuya tasa fija es del 5%, se dan dos situaciones; la primera consiste en la venta de una casa donde se obtuvo una renta de s/ 10 000 soles y el motivo

de la venta fue la atención de salud del contribuyente, sin embargo, tuvo que pagar s/ 500 soles de impuesto; en la segunda situación se tiene la venta de un inmueble que generó una renta de s/ 1 000 000 soles y el motivo de la venta fue satisfacer necesidades superfluas del contribuyente, el impuesto que pagó fue de s/ 50 000 soles. Con ello quiere demostrar que en la primera situación, el contribuyente no tenía capacidad contributiva y tuvo que pagar impuesto; en la segunda situación, al contribuyente le quedó s/ 950 000 soles, de modo que por la significación de la renta obtenida destinada a satisfacer necesidades superfluas, el impuesto que pagó no resulta equitativo por no existir tasas progresivas, en esta última situación, es el Estado el que resulta perjudicado. Asimismo, otros de los puntos que considera relevante, es que no existe justificación alguna en que las rentas de trabajo tengan un porcentaje mayor de impuesto que las rentas de capital; donde se grava más a las personas que generan renta con el esfuerzo personal y se grava menos a aquellas que el único esfuerzo para generar rentas es la colocación de sus capitales o la enajenación de bienes de capital, donde la tasa es el 5%; en ese sentido, el autor sugiere revisar la legislación para proponer los ajustes que sean necesarios, y logren que la distribución de la carga impositiva sea justa y equitativa y no perjudique al contribuyente y al fisco. Se guarda relación con el presente trabajo de investigación ya que una de las variables de estudio es la Renta de Cuarta Categoría que generan los médicos de la clínica Santos, por lo que es necesario conocer dentro del marco teórico las características que se le atribuyen al impuesto a la renta como tal; teniendo de esta manera que una de las características que se le atribuyen al impuesto es el carácter de contemplar la equidad relacionada con el principio de capacidad contributiva.

Ramírez y Valenzuela (2015), mencionan en su tesis que la evasión influye negativamente en la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto correspondiente por pagar, viéndose reflejado en la Declaración anual, situación por la cual no manifestaría la realidad de los ingresos obtenidos por el contribuyente. Asimismo, otras de las conclusiones relevantes que hizo el mencionado autor es, una de las formas de Evasión Tributaria es la elusión tributaria ya que se ampara en la falta de claridad de las normas tributarias para valerse de hechos que dan como consecuencia pagar menos impuestos, y frente a

ello sugiere que se emitan normas tributarias claras, de fácil comprensión, para de esta manera dejar nulas las posibilidades de que los contribuyentes evadan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias amparándose en la falta de claridad de las normas tributarias. Lo expuesto, relacionamos con el trabajo de investigación puesto que da a conocer la influencia negativa de la evasión en la declaración anual del impuesto a la renta, por lo que se considera relevante a tomar en consideración para el desarrollo del presente trabajo.

Taco (2014), menciona en su tesis que la informalidad de los contribuyentes del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría se manifiesta por el desconocimiento de temas tributarios vinculados al impuesto a la renta de cuarta categoría, así como la no comprensión y complejidad de dichos temas, que hacen que las personas naturales que ejercen su profesión, arte, ciencia u oficio opten por no realizar el pago de sus cumplimientos tributarios, por lo que sugiere que se debe crear conciencia en dichos contribuyentes a través de programas educativos de tributación que sean difundidos por la Administración Tributaria, ya que ello logrará que dichas personas se formalicen inscribiéndose en el Registro único de contribuyentes, y tengan mayores oportunidades en el desarrollo de sus actividades. De esta manera, se relaciona con el presente estudio de investigación porque se analiza las causas e implicancias de la Evasión Tributaria en los contribuyentes que generan Renta de Cuarta Categoría, entre ellos tenemos a los médicos que desarrollan su profesión de manera independiente.

Quintanilla (2014), menciona en su tesis que la Evasión Tributaria es un hecho que influye negativamente en la recaudación de ingresos de nuestro país, siendo el impuesto a la renta de personas naturales que alcanza un 33% de evasión para el año 2012, según datos brindados por SUNAT. Hace hincapié que dicha evasión se debe a que existen altas tasas de impuestos, la concentración de la carga tributaria en los pocos contribuyentes formales y debido a un confuso código tributario para su entendimiento y aplicación de las normas tributarias; frente a ello, solicita a la SUNAT trabajar firmemente en su labor de fiscalización apuntando a los profesionales que desarrollan sus actividades independientemente tales como cirujanos plásticos, entre otros profesionales. Finalmente sostiene que la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica es de suma importancia ya que

permite cubrir los presupuestos estatales de ingresos y ayuda a la adquisición de bienes y servicios en la sociedad de un país. De esta manera lo relacionamos con el trabajo de investigación ya que nos permite dar un panorama de la evasión tributaria propiciada por los profesionales médicos, así como su importancia que radica en la economía de nuestro país, con respecto a la recaudación de los ingresos tributarios.

Gálvez (2014), menciona en su tesis en la medida que se tome como estrategia la implementación de una deducción adicional de 2 UITs por concepto de gastos realizados y sustentados mediante la exhibición de los respectivos comprobantes de pagos para efectos del cálculo de impuesto a la renta, dará como consecuencia la exigencia de dichos comprobantes por parte de los trabajadores independientes en las transacciones comerciales, ya sea por la compra de bienes y/o servicios prestados que realicen. La implementación de tal estrategia, permitirá que los trabajadores independientes realicen sus transacciones comerciales con contribuyentes formales que se encuentren registrados en el padrón del Registro Único de Contribuyentes y que emitan los respectivos comprobantes de pago como sustento de su operación comercial, lo cual influirá positivamente en la recaudación de ingresos, así como en la disminución de la Evasión Tributaria, ya que necesariamente los que deseen prestar sus servicios deben estar inscritos en la Administración Tributaria. La tesis en mención tiene mucha relación con el presente trabajo de investigación ya que se analiza la Evasión Tributaria en los médicos que ejercen su profesión de manera independiente, y que una de causas identificadas de la evasión en que incurren dichos profesionales según las encuestas realizadas es que no emiten los respectivos comprobantes de pago por el servicio prestado a las personas naturales, en este caso dejando de emitir el recibo por honorarios como sustento de tal operación.

Benitez (2014), menciona en su tesis que la Evasión Tributaria en la ciudad de Arequipa, es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social, como muestra de un desinterés por los asuntos colectivos de una nación, donde los profesionales independientes carecen de conocimientos tributarios y de información de la misma, siendo una de las ciudades que incide de forma negativa en la evasión de impuestos trayendo como consecuencia una

baja recaudación fiscal. Dicho estudio, sirve como referencia que en Arequipa, los profesionales independientes incurren en Evasión Tributaria, al igual lo que sucede en Lima, en la clínica Santos, por los médicos que laboran en tal clínica y que son material de estudio para la realización del presente trabajo de investigación, relacionado a la Evasión Tributaria que incurren los médicos que prestan sus servicios independientemente a personas naturales, buscando de esta manera conocer los medios y los factores que inciden en tal situación negativa que afecta a todo un país, ya que es notorio que la ética de cada persona se refleja en las actitudes desenvueltas en la sociedad, sea para bien o para mal.

Castro y Quiroz (2013), mencionan en su tesis que existe una deficiente conciencia tributaria en los contribuyentes, por lo que se ha verificado que pagan sus impuestos por debajo de los montos reales y que sus ingresos no guardan relación con los gastos realizados; asimismo dichos contribuyentes consideran que realizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias atentan contra su liquidez, por lo que optan por incumplir con el pago de sus obligaciones tributarias. Guarda relación con el trabajo de investigación ya que se pretende conocer los factores que influyen en la Evasión Tributaria de los médicos que ejercen su profesión de manera independiente, ello permite ampliar la base de conocimientos para dar respuestas a posibles interrogantes que surgen en el desarrollo del presente estudio.

Gonzales (2012), menciona en su tesis que durante el periodo 1980 – 2010, la evolución de la presión tributaria en el Perú muestra altibajos, así tenemos que en el año 1980 (al terminar la dictadura militar de Morales Bermúdez e iniciarse el período democrático con Belaúnde Terry) era de 18.2%, el nivel más alto de este período; en 1989 la presión tributaria fue de 8.1% lo cual representa el nivel más bajo obtenido en este período; durante la década del 90 fue aumentando progresivamente hasta que decae en los primeros años del 2000 cuando llega a 12.1%; posteriormente la presión tributaria fue en aumento, con excepción del año 2009, llegando a 15% en 2010. El término de presión tributaria hace referencia a cuánto de la riqueza que se genera en el País le corresponde vía tributos, donde se calcula como el porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI) de un País, que se encuentra comprendido por los ingresos tributarios. La evolución

progresiva de la presión tributaria en los últimos años se debe principalmente a reformas tributarias adoptadas por los gobiernos de turno y también por la modernización de la Administración Tributaria – SUNAT. Por ende, se relaciona con la presente investigación, en tal sentido, que el de existir una mayor recaudación de los impuestos por las rentas originadas del trabajo personal va favorecer a la existencia de un indicador positivo de la presión tributaria, producto de ello. Entre una de las resaltantes medidas para incrementar la presión tributaria con respecto al Impuesto a la Renta de trabajadores y profesionales es: la de combatir la evasión del impuesto al ingreso por honorarios profesionales, formalizar el empleo, así como ampliar la base al impuesto al ingreso de los trabajadores. (Gonzales, 2012)

Salas (2012), menciona en su tesis que el contribuyente arequipeño tiene conocimiento acerca de la obligación del pago de impuestos, sin embargo se niegan a realizar el pago de sus tributos por el sencillo hecho de que piensan que porque otros no cumplen con la ley, ellos por lo tanto no deben cumplir con la misma, dicha información se conoció a través de una realización de encuesta. El presente trabajo sirve como referencia al valorar los factores que influyen en la conducta de los médicos que incurren en la Evasión Tributaria, teniendo como uno de los factores influyentes la cultura tributaria, el cual conlleva a analizar de cuán consciente son las personas en relación a la obligación de pagar sus tributos de acuerdo a sus tradiciones y el entorno social.

Peña y Alvarado (2012), mencionan en su tesis que existe una gran problemática en los trabajadores de cuarta categoría, ya que no emiten de forma oportuna los recibos por honorarios por concepto de los servicios que prestan, evitando así el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría. Lo relacionamos con el presente trabajo de investigación ya que corrobora una de las hipótesis específicas planteadas donde se señala que la no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría, la que es generada por los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

Aznarán y Sánchez (2011), mencionan en su tesis que en el país no existen mecanismos que promuevan conciencia tributaria encaminada al cumplimiento voluntario de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes; siendo una de las falencias de la Administración Tributaria el no contar con estrategias orientadas hacia tal fin. De esta manera relacionamos con el presente estudio, que de implementarse estrategias y un mejor control fiscal por parte de la Administración Tributaria se incrementará las buenas prácticas en los tratamientos tributarios por parte de los contribuyentes, evitando de esta manera la Evasión Tributaria de los mismos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 La Política Tributaria

2.2.1.1 Definición

La Política tributaria, se da a través de los planes de acción que son ejecutadas por los órganos competentes para la asignación de recursos a la sociedad, así como la oportuna toma de decisiones que involucre los factores de consumo e inversión, con la participación del Estado y la sociedad. En suma, hace referencia a la gestión y administración de los distintos tributos por los respectivos Gobiernos del Estado; el cual dicha administración debe estar basada en lineamientos que dirigen y fundamentan el sistema tributario. (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012)

En tal sentido, Tello (2002), considera que:

“El objetivo primordial de la política tributaria, es el de estimular la demanda interna, aplicando exoneraciones tributarias y otorgando regímenes especiales”. (p. 20)

La Política Tributaria, es diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que sus autoridades tienen el poder de influir en las variables de consumo e inversión, tal es el caso cuando se dan propuestas tendientes a incrementar las tasas impositivas inciden de forma negativa sobre la variable de consumo e inversión, que por el contrario sucede cuando se dan exoneraciones tributarias, fomentando así la inversión y consumo de bienes y servicios en el país. Cabe recalcar, que dentro de sus principales funciones se encuentran el de asignar cargas tributarias, así como el de analizar el efecto de los tributos en la economía; considerando que dentro de sus objetivos fundamentales es Incrementar los ingresos tributarios.

2.2.2 El Sistema Tributario Nacional

2.2.2.1 Definición

Según (Torres 1986, citado por Huamaní 2013), define al sistema tributario nacional:

“(...) como el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado”. (p. 251).

Así mismo para Estela (2012), el Sistema tributario significa:

“El conjunto de reglas sobre tributación, enlazadas entre sí. Esas reglas se articulan alrededor del régimen tributario y del código tributario, donde el régimen tributario se encuentra constituido por los tributos aprobados en una nación”. (p. 10).

De esta manera, se deduce que el sistema tributario nacional se encuentra compuesto por los distintos tributos existentes en el país, así como el de su administración y de su marco legal, contenido en el T.Ú.O del Código tributario, el cual se señalan los principios que deben seguir tanto el deudor tributario que es “*el contribuyente*”, como el acreedor tributario,

conocido como “*el estado*”. Cabe recalcar, que la principal misión del sistema tributario a través de sus órganos competentes, es que se apliquen las medidas y se tomen acciones necesarias orientadas a la eficiente recaudación de los tributos.

Con respecto a ello, la SUNAT (2016), define que los principales propósitos que se debe alcanzar a través del Sistema Tributario Nacional son:

- a) Incrementar la recaudación.
- b) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- c) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.2.2 Composición

El Art. 2° del Decreto Legislativo N° 771 de 1993, con respecto a la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, pronunciada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las facultades delegadas por el Congreso, describe la estructura del actual Sistema Tributario Nacional, que se encuentra conformada por el Código Tributario, ya que sus normas se aplican a los distintos impuestos, y por los distintos tributos administrados por el Gobierno Central y Local, como para otros fines, con el objetivo de simplificar los tributos según su administración, ubicándolos rápidamente.

Estela (2012), por su parte considera: respecto a la estructuración del régimen tributario: que carece de una forma ideal para su diseño, pero sí debe tenerse en consideración algunos puntos para su elaboración, tal como contar con mínimos impuestos, a tasas accesibles, de tal manera que se hayan analizado que dichos impuestos cubrirán el objetivo de la recaudación; ello dependiendo de la situación económica, política y social de cada país, que contemplen las normas tributarias.

En el siguiente gráfico 1, se muestra la estructura del Sistema Tributario Nacional según el Decreto Legislativo N° 771 de 1993; en ella se aprecia la siguiente imagen en la cual se encuentran los tributos, según su organización a nivel de Gobiernos:

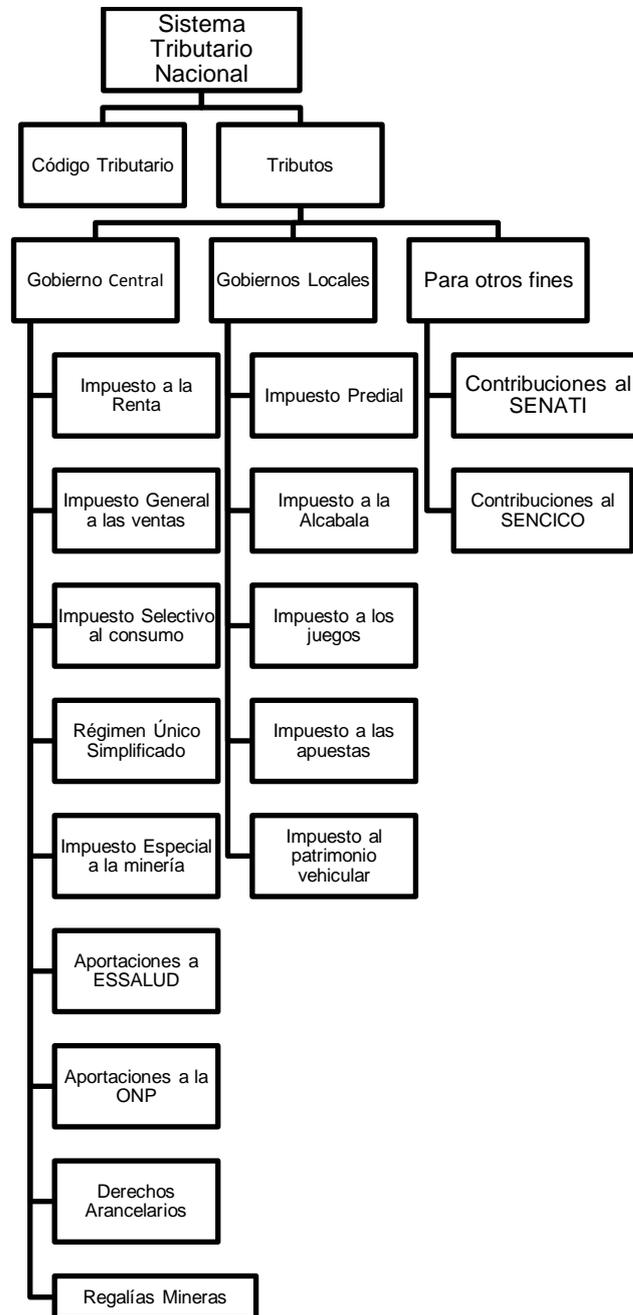


Gráfico N° 1 Sistema de Tributación Nacional. En el gráfico se muestran los tipos de tributos administrados por el gobierno central y local, respectivamente.

Fuente: SUNAT, 2016

2.2.3 Administración Tributaria

2.2.3.1 Definición

Estela (2012), lo define así:

“La Administración tributaria tiene a su cargo, la aplicación del sistema tributario. Es decir, velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener la recaudación de los ingresos presupuestados que garantizan el equilibrio fiscal, para la estabilidad monetaria y el adecuado financiamiento a las funciones que competen al Estado”. (p. 11).

Inciendo en ello, el Art. 50° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la SUNAT es el órgano competente para la administración de tributos internos del Gobierno Central y de los derechos arancelarios, el cual se le atribuyen facultades dirigidas a perseguir los fines por los que ha sido constituida. En tanto, el Art. 52° del mismo Texto, señala que los Gobiernos Locales (Municipalidades), administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el impuesto predial, impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, impuestos a los juegos, etc.; así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y otros, según se muestra en el gráfico anterior. En otras palabras, la administración tributaria, se encuentra comprendida por la SUNAT, y por las municipalidades, según el código tributario.

La SUNAT, es una Institución Pública, que ha sido asignado al Ministerio de Economía y Finanzas, tiene independencia propia para tomar decisiones con asuntos relacionados a su competencia, abarcando aspectos presupuestales y financieras, sus funciones se encuentran fundamentadas en las normas que la rigen, así como sus funcionarios públicos que dirigen su administración y desempeño.

En este sentido, la SUNAT, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, desempeñando las actividades y ejerciendo el poder que le pertenecía a dicha entidad, según el Art. 1° del Decreto Supremo N° 062-2002-PCM, dicha absorción se ampara en lo establecido en el numeral 13.1 del Art. 13° de la Ley N° 27658 del 2002; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señalando que toda fusión de organismos pertenecientes al Estado se hará mediante decreto supremo, con la aprobación del Consejo de Ministros.

2.2.3.2 Facultades de la Administración Tributaria

Arancibia y Arancibia (2017), sobre las facultades de la administración tributaria sostienen que:

“Las facultades de la Administración están reguladas en el título II DEL LIBRO SEGUNDO DEL Texto Único Ordenado del Código Tributario. Estas facultades que son las siguientes: recaudación, determinación, fiscalización y sanción, están señaladas con la finalidad de que la Administración ejerza control sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes”. (p. 11).

2.2.3.2.1 Facultad de Recaudación

La Facultad de Recaudación, se encuentra estipulado en el Art. 55° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual señala que la Facultad de la Administración Tributaria tiene como función principal el de recaudar los tributos; para lo cual, podrá contratar de forma directa los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades, y de este modo recibir el pago de las deudas correspondientes a tributos administrados por la Administración.

Sanabria (2007), por su parte, con respecto a la facultad de recaudación sostiene:

“Puede ejercer esta atribución mediante el método directo, mediante el cual, el fisco haciendo uso de su poder coactivo, obliga al deudor tributario a abonar el monto de la deuda. Asimismo, mediante el método indirecto, el fisco no hace uso de su poder coactivo sino que se vale de medidas autoritativas o de la participación de terceros, para este propósito como son las retenciones, percepciones, deducciones, etc”. (p. 353).

Uno de los poderes que ejerce la Administración tributaria, definidas al alcance de sus funciones, es el de ejercer y asegurar el cobro de los distintos tributos existentes en la legislación actual, en interacción con otros organismos públicos y privados para la ejecución de sus fines.

2.2.3.2.2 Facultad de Fiscalización

La Facultad de Fiscalización, se encuentra estipulado en el Art. 62° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual señala que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce de forma discrecional, ya que fiscaliza libremente lo que considera necesario para obtener su fin. Dentro de la explicación de la función fiscalizadora comprende: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

- a) Solicitar a los contribuyentes la presentación de sus operaciones contables y tributarias que se encuentren sustentados en libros, registros y demás documentos que generen obligaciones de índole tributaria; dicha sustentación estará de acuerdo al régimen tributario que pertenecen los contribuyentes.
- b) Solicitar a terceros que presenten informaciones de índole tributaria, que permita hacer cruce de información, y verificar que se cumplan las obligaciones de determinar y pagar de forma correcta el tributo que le correspondería.
- c) Pedir a los contribuyentes se apersonen a las instalaciones públicas pertinentes, a fin de que brinden información que la Administración considere indispensable.
- d) Realizar inventarios de forma física de los bienes que posee el contribuyente, a fin de corroborar que lo registrado se encuentre en la realidad.
- e) La Administración, tiene la facultad de apoderarse de los distintos tipos de bienes que posee el contribuyente, cuando sospeche que exista situaciones que incurren en rehusarse al pago de su tributo.

Baldeón (2008), sobre la determinación de la obligación tributaria, considera que:

“La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la misma

que puede modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de multa. Dicha verificación es efectuada por la administración al efectuar la fiscalización o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, durante el proceso de fiscalización”. (p. 1)

En suma, la facultad de Fiscalización que ejerce la Administración tributaria, es verificar la correcta determinación de la obligación tributaria, que dé con el correcto cálculo del impuesto que tocaría pagar el contribuyente, así mismo el de revisar con las obligaciones formales relacionadas al régimen que pertenece el mismo, a partir de la presentación de sus libros y demás documentos que acrediten sus operaciones tributarias; haciendo hincapié, que dicho procedimiento se inicia con la notificación de la Carta que presenta a los funcionarios de la administración tributaria que tienen a su cargo para tal procedimiento y solicitar el primer requerimiento o “*pedido de información*”; culminándose con la notificación de la Resolución de Determinación o de la Determinación de Multa, de ser el caso.

2.2.3.2.3 Facultad Sancionadora

En este sentido, Rueda y Rueda (2014), que la facultad sancionadora de la Administración Tributaria está en sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Título I del Libro IV, conforme a los procedimientos contenidos en el propio código. Dicho lo expuesto, es facultad que goza la Administración de castigar las distintas infracciones tributarias, que se da como consecuencia del incumplimiento de una obligación tributaria.

Conforme a lo estipulado en el Art. 172° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que de no cumplir con las reglas citadas en el Código, se incurre en una falta grave. De este modo, tenemos las principales “*Infracciones tributarias*”, que se detallan a continuación:

1. Cuando el contribuyente, no se inscribe y no mantiene actualizado sus datos en el Registro Único de Contribuyentes.
2. El no hacer entrega del comprobante de pago que demuestre la entrega del bien o la prestación de servicio, así como de otros documentos con vínculos tributarios.
3. El no usar libros, registros, así como demás documentos con vínculos tributarios.
4. El no presentar las declaraciones tributarias, ya sea mensual o anual, de acuerdo al régimen inscrito del contribuyente.
5. El no dar acceso a la Administración tributaria, en cuanto a las informaciones que requiera la misma.

2.2.4 Código Tributario

2.2.4.1 Definición

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012), lo define como aquel:

“Código que desarrolla y contiene: los principios e institutos jurídico-tributarios; los elementos y conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios, que permitan hacer efectivos los derechos y obligaciones que se generen o den contenido a aquellas relaciones; y además contiene la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirla”. (p. 114).

En términos simples, se establece que en el código tributario se encuentran las reglas de juego que deben guiarse los contribuyentes para la adecuada y oportuna tributación.

2.2.4.2 Alcance

El código tributario dirige las relaciones originadas por los distintos tipos de tributos con el contribuyente y la administración tributaria.

2.2.4.3 Definición de Tributos

Según Huamaní (2013), nos define el término tributo de la siguiente manera:

“(...) es la prestación pecuniaria obligatoria, derivada de la realización de un supuesto de hecho, establecida por ley y cuya finalidad es proporcionar recursos al Estado o entes públicos para el cumplimiento de sus fines”. (p. 44).

2.2.4.4 Características del tributo

Dentro de las características generales del tributo que considera Huamaní (2013), se puede especificar:

1. Es prestación debida de dar y obligatoria por mandato de ley.
2. Es prestación derivada de la realización de un supuesto de hecho.
3. Es prestación generalmente pecuniaria o monetaria.
4. Su finalidad es de proveer de ingresos al Estado o entes públicos para el cumplimiento de sus fines.

Es a partir de las leyes, que se crean o se modifican los tributos; como se sabe toda ley tiene una hipótesis y su debida consecuencia. Pues bien, el contribuyente al realizar el supuesto a que refiere la norma, se encontraría en el compromiso de pagar en dinero el tributo que por ley le correspondería, ello producto de la consecuencia de la hipótesis. De esta

manera, el estado obtendría recursos para los fines que considere necesario.

2.2.4.5 Clasificación de Tributos

Respecto a ello, en la Norma II del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N.º 133-2013, el término tributo comprende:

- a) **Impuestos:** Son los pagos que realizan los contribuyentes sin esperar nada a cambio del Estado; como por ejemplo: impuesto a la renta, impuesto al consumo, impuesto a la propiedad.
- b) **Contribución:** Son los pagos que realizan los contribuyentes al Estado, en tanto hayan obtenido un beneficio del estado; como por ejemplo: contribuciones al SENATI y SENCICO.
- c) **Tasa:** Son los pagos que realizan los ciudadanos por los servicios que reciben de forma individual. Entre las tasas tenemos: arbitrios, derechos y licencias.

Para mejor definición ampliaré con conceptos que abarca tasa, tales como:

1. **Arbitrios.-** Es un tipo de tasa, que se abona por concepto de servicios públicos, como por ejemplo los pagos que se realizan por serenazgo, por limpiezas de parques de uso público.
2. **Derechos.-** Es un tipo de tasa, que se abona por concepto de servicios ofrecidos por la administración del Estado, como por ejemplo los pagos que se realizan para la obtención de la partida de nacimiento, o para sacar duplicado del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. **Licencias.-** Es un tipo de tasa, que se abona por concepto de adquirir permisos para poder llevar a cabo alguna actividad de beneficio propio, donde dichas actividades deben estar permanentemente controladas y supervisadas por los organismos pertinentes; ejemplo de ello serían, los permisos que obtienen los contribuyentes para que pongan en marcha su negocio de venta de calzados.

2.2.5 Obligación Tributaria

2.2.5.1 Definición

El concepto de la obligación tributaria, se encuentra estipulado en el Art. 1° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF., el cual señala que:

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (p. 22)

Por tanto, se considera a la obligación tributaria como derecho público porque es el Estado quien interviene, que a través de sus distintos poderes, establecen y regulan las obligaciones y derechos en las normas establecidas del País, con respecto a la Obligación Tributaria.

2.2.5.2 Acreedor Tributario

El concepto de acreedor tributario, se encuentra estipulado en el Art. 4° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual señala: *“(…) que es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria”.* En este sentido, se considera que los que tienen el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, son los distintos niveles del gobierno que se encuentran conformados por el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y demás entidades del sector público, en tanto hayan sido designados por la ley propiamente dicha.

2.2.5.3 Deudor Tributario

El concepto de deudor tributario, se encuentra estipulado en el Art. 7° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual señala que:

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. (p. 24)

2.2.5.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria

El nacimiento de la Obligación Tributaria se encuentra estipulado en el Art. 2° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual señala que:

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”. (p. 22)

En tal sentido, Robles (2008) nos señala:

“Existen elementos que describen situaciones en la que se encuentra el contribuyente para que dé origen a la obligación tributaria; dichos elementos deben reunirse en un único momento. De tal forma, se señala el elemento espacial que da respuesta a la pregunta: ¿Dónde se configura el hecho imponible?, elemento objetivo o material que da respuesta a la pregunta: ¿Qué es lo que se grava?, elemento subjetivo o personal que da respuesta a la pregunta: ¿Quién es el la persona obligada al pago? y el elemento temporal que da respuesta a la pregunta: ¿Cuándo nace la obligación?”. (p. 4)

2.2.5.5 Exigibilidad de la Obligación Tributaria

El deber tributario deberá ser reclamado en los casos que el Art. 3° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, lo establezca; así tenemos: La entidad que haya sido designada para recaudar los tributos, tiene el poder de exigir al contribuyente que asuma su deber tributario, con respecto al pago de su tributo en las fechas indicadas por ley, y en referencia a ello, el deber tributario será exigible en las situaciones siguientes:

1. La primera situación, se da en el caso que el contribuyente defina el monto que le corresponde pagar por concepto de tributo, para lo cual debe cumplir con el pago, en tanto se venza el plazo determinado por ley o reglamento, a partir del día siguiente; y a la ausencia de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. La segunda situación, se da en el caso que la Administración tributaria defina el monto de tributo que corresponde pagar el contribuyente, a través de una Resolución de Determinación. En tal sentido, se debe cumplir con el pago, una vez vencido el plazo que se haya determinado en la Resolución de Determinación de la deuda tributaria, al día siguiente de dicho plazo; y a la ausencia de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Cabe recalcar, que al citar “*deber tributario*”, nos referimos a la obligación tributaria que debe ser asumida por el contribuyente.

2.2.5.6 Determinación de la Obligación Tributaria

Según Baldeón (2008), nos refiere que la determinación de la obligación tributaria puede ser efectuada por el deudor tributario o por la Administración Tributaria. De la siguiente manera:

- a) El deudor tributario verificará la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- b) La Administración Tributaria verificará la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

En tal sentido, la determinación del deber tributario consiste, en que el monto del tributo que se establezca por pagar, será definido por el contribuyente o por la administración tributaria, de ser el caso. En el caso sea definida por el contribuyente, éste estará siempre inspeccionado por la Administración, con el objetivo de corroborar la veracidad de lo determinado.

2.2.5.7 Tipos de la Obligación Tributaria

Rueda y Rueda (2014), señalan: que existen dos tipos de obligaciones tributarias que deben asumir los contribuyentes, en primer lugar se tienen las “*Formales*” que consisten en todas aquellas obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, para que de este modo permita a la Administración Tributaria tener acceso a la información y se dé un adecuado control por su parte, y en segundo lugar se tiene la obligación “*Sustancial*”, que es el de realizar el pago del tributo.

Entre las “*Obligaciones Formales*”, se tienen:

1. Inscripción en el Registro Único de contribuyentes (R.U.C).
2. Fijar el domicilio fiscal.
3. Determinar y declarar cada tributo según plazos establecidos por ley.
4. Emitir comprobantes de pagos por las operaciones realizadas del giro del negocio.
5. Anotar las operaciones que desarrolla el contribuyente, en los respectivos libros y demás documentos contables y tributarios, conforme al régimen tributario que pertenezca.

Entre las “*Obligaciones Sustanciales*”, se tienen:

1. El contribuyente debe pagar el tributo que le corresponde.

Para la SUNAT, la falta más común que incurren los contribuyentes, es el no actualizar sus datos en el R.U.C, debido a modificaciones que se puedan presentar con respecto al cambio del domicilio; y la segunda más concurrente es que a los contribuyentes se les olvida entregar el sustento de la venta o servicio prestado, en este caso el debido comprobante de pago. (Perú 21, 2013)

En este sentido, la Administración Tributaria de forma permanente, viene impulsando la utilización de herramientas tecnológicas, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes que apliquen sus procedimientos, declaraciones, y demás trámites, de una forma más eficaz, contribuyendo así al cumplimiento de los deberes tributarios.

2.2.6 Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación

2.2.6.1 Definición

Dichos conceptos, se encuentran definidos en la Norma XVI del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sosteniendo que la SUNAT, de acuerdo a sus facultades se guiará de las situaciones que tomen los contribuyentes para que definan el impuesto que les corresponde pagar, y exigirá que se cumpla con el pago del mismo, ya sea en los casos en que diagnostiquen situaciones elusivas.

2.2.6.2 Elusión

Según lo expuesto en el párrafo precedente, el término **Elusión**, es la actitud del contribuyente en la que se rehúsa al pago de todo tipo de impuesto o busca disminuir el impuesto que le correspondería pagar, valiéndose de formas extrañas que no se encuentran contempladas en las normas tributarias, es decir se basan en los vacíos de ley, orientándose a los fines que persiguen. (García, 2008).

Inciendiando en ello, existen otras definiciones, lo cual se consideran prácticas que buscan caminos legales, opciones, para que las empresas paguen menos impuestos, la cual se aplica la norma que genera el menor impacto tributario. (Verona, 2013). En ese sentido, podemos resaltar que la SUNAT a través de sus auditores, basada en la presente norma, tienen criterio libre, sin limitaciones que les puede permitir suponer que debido a actos y situaciones que incurren los contribuyentes sean precisamente para que paguen menos impuestos. Quiere decir, que la SUNAT va poder interpretar actos jurídicos a libre criterio.

2.2.6.3 Evasión Tributaria

Para Villegas (2006), citado por Tamayo Tejada & Aliaga Ortega, (2012), señala que:

“La Evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas violatorias de disposiciones legales”. (p. 15)

Camargo (2005), considera que:

“(...) los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal y aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, son las que evaden impuestos”. (p. 12)

Asimismo, Camargo (2005), sostiene que las principales **Causas** que motivan la Evasión Tributaria son:

1. Poca confianza en el destino que se le dé a los ingresos recaudados.
2. La escasa actividad de verificación de los organismos de control.
3. Tener mayores ingresos al evitar el pago del impuesto.

4. Ausencia de la conciencia tributaria de forma individual y colectiva.
5. Ignorancia de las actividades desempeñadas por el gobierno, así como de las maneras y formas de distribución de los ingresos obtenidos por la recaudación de tributos.
6. Percepción de la existencia de corrupción en los organismos del Estado.
7. Falta de educación que debe ser basada en la ética y moral de las personas.

Principales Consecuencias de la Evasión Tributaria:

1. Poca recaudación de los ingresos tributarios.
2. Elevación de la carga tributaria por parte de los Gobiernos del Estado, como consecuencia de no recaudar lo suficiente.
3. Existencia de una competencia desleal entre el contribuyente que evade y el que no evade.
4. Disminución de la disposición que tienen los contribuyentes en el momento de declarar correctamente.

De acuerdo a lo señalado anteriormente la Evasión Tributaria, se presenta mediante conductas que adoptan las personas para no realizar pagos de sus impuestos que por el giro del negocio que realizan están obligados a efectuarlo según la Ley, con el factor intrínseco que les motiva a obtener beneficio propio, y dentro de los factores extrínsecos es que el Estado no distribuye de una manera justa los ingresos obtenidos por la recaudación de tributos, así como la falta de presencia de los Organismos de Control del Estado, en este caso la Administración Tributaria. Como consecuencia de dichas conductas de los contribuyentes, se tiene resultados negativos en la recaudación de los ingresos por tributos.

Por otro lado, existen acciones que permiten diagnosticar, identificar y plantear estrategias en cuanto a la Evasión Tributaria, de este modo Camargo (2005), sostiene que:

“(...) dentro de las acciones estratégicas que se deben emprender en la lucha contra la evasión fiscal es que se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos y morosos, automatizando procesos y efectuando operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuando programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente”. (p. 15)

Respecto a ello, la SUNAT debe fortalecer sus programas de fiscalización a través de estrategias, incluyendo campañas masivas de control e identificación de posibles evasores, centrándose en los contribuyentes que generan renta de capital, trabajo y empresarial, y así se pueda disminuir la evasión en el País.

2.2.6.4 Infracción Tributaria

Según el Art. 164° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que:

“Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”. (p. 175)

En dicha forma, se entiende por infracción tributaria a la falta que incurren los contribuyentes, en cuanto a lo establecido en las normas que

deben regirse, con respecto a los deberes tributarios, según lo establecido en el código tributario. Quiere decir, que la mayor parte de las faltas de índole tributario, consisten en no hacer caso lo que la norma dice, por parte de los contribuyentes.

2.2.7 Educación Tributaria

Más allá de situaciones negativas que se prestan los contribuyentes para infringir las normas, existen aspectos positivos que deben considerarse para el compromiso de asumir los deberes tributarios que correspondan, por iniciativa de los contribuyentes. De esta manera, a continuación se abordan los siguientes temas: Educación, Cultura y Conciencia Tributaria

2.2.7.1 Definición

Al mencionar el término de Educación Tributaria, se refiere en general a las enseñanzas y orientaciones que se brinden al ciudadano con el fin de que participe y contribuya de forma positiva y en beneficio del País, con respecto a temas tributarios.

El Instituto de Estudios Fiscales (2010), lo define así:

“La Educación fiscal, es el proceso de socialización que hace posible la transmisión de pautas culturales de una generación a otra. Mediante este proceso, el individuo va adoptando interiormente los conceptos, normas, valores y actitudes propios del grupo social en el que está inserto, de manera que lleguen a formar parte de su propia personalidad”. (p. 5)

En tal sentido la Educación fiscal, viene a formar parte del proceso de socialización en el que se involucra cada ciudadano en la sociedad; mientras existan buenas enseñanzas a temas tributarios se obtendrá mejores resultados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y qué mejor la participación de la Administración Tributaria usando

estrategias dirigidas a la educación del ciudadano en valores de responsabilidades tributarias.

Se educa al ciudadano mediante charlas informativas, programas educativos, medios didácticos tales como revistas, programas de radio, programas de televisión, videos interactivos, películas, etc. a través de los distintos medios de comunicación e instituciones académicas, enfocándose al tema de la Tributación Nacional que se rigen conforme a las normas vigentes de cada País, de este modo se hace conocer al ciudadano los efectos positivos y negativos del pagar impuestos; ya está en cada uno de ellos que lo cumplan según lo que consideren por propio concepto.

2.2.8 Cultura Tributaria

2.2.8.1 Definición

Cuando se menciona el término de cultura tributaria principalmente se refiere al conjunto de tradiciones, costumbres y prácticas sociales que adoptan las personas con respecto a la tributación de un País.

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012), señala que la Cultura Tributaria es el conjunto de:

1. Valores cívicos que guían la conducta del contribuyente.
2. Conocimientos de las normas tributarias pero también creencias acertadas acerca de éstas.
3. Disposición positiva en relación a las normas tributarias.
4. Conductas favorables hacia el cumplimiento de las normas tributarias.
5. Percepciones del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

“Tales aspectos son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar, entre personas e instituciones, para la obtención del bien común”. (p. 177).

En este sentido, la Cultura Tributaria viene a ser el conjunto de costumbres, criterios, actitudes, valores cívicos que orientan el comportamiento positivo de los contribuyentes en una sociedad, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria.

2.2.9 Conciencia Tributaria

2.2.9.1 Definición

Cuando se menciona el término conciencia tributaria generalmente se refiere al conocimiento que tiene una persona con respecto al sistema tributario de un País.

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012), define la conciencia tributaria de la siguiente manera:

“Son las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos, así como el conocimiento del sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo; abarcando dos dimensiones: (a) Como proceso, se refiere a cómo se va formando la conciencia tributaria en la persona desde el periodo de la primera infancia, donde influyen variables tales como: del entorno familiar, valores y principios que enseña la familia, así como la influencia del entorno social, donde va haber un intercambio de pensamientos, costumbres y culturas del entorno que se desenvuelvan; (b) Como contenido, se refiere a los sistemas de información, códigos,

valores y principios orientativos del comportamiento del ciudadano con respecto a la tributación de cada país". (p. 175)

En suma, la conciencia tributaria se forma desde casa con la participación de la familia, que enseña valores y principios, que se comparten y se transmiten en las escuelas, universidades, en el mismo entorno social en que uno se desenvuelve, de tal forma que se hará posible los intercambios de pensamientos, costumbres, diversas culturas, en donde la persona que capta todo lo positivo que hay en ello, pueda tomar sus propias acciones encaminadas a los deberes que le corresponden como ciudadano, y qué mejor al deber de cumplir con sus obligaciones tributarias, de ser el caso. En tanto, las personas reciban influencia positiva o negativa, se verá reflejado en las decisiones que tomen y por ende en el actuar con respecto a las normas tributarias.

Se adquieren conocimientos tributarios, de acuerdo a los programas diseñados que son brindados por el sistema tributario de cada país, y no solo ello, sino que también se acompañan de las actitudes, que representan las conductas favorables o no, adoptadas por los habitantes, quienes tendrán conductas favorables siempre y cuando se guíen de principios y valores humanos que se orientan al cumplimiento de las normas tributarias vigentes del país, y quienes tengan conductas desfavorables se inclinan al incumplimiento de sus deberes tributarios.

2.2.10 Impuesto a la Renta

2.2.10.1 Antecedente

De la lectura hecha que cito al final del párrafo, puedo comentar en términos generales que el Impuesto a la Renta tiene un antecedente marcado en la historia que más se asemeja a la que hoy en día conocemos el Impuesto a la renta como tal, basándose en la experiencia que tuvo el país de Inglaterra en vísperas de las guerras napoleónicas, donde William Pitt, que fue un político británico dio una propuesta al parlamento, con la

finalidad de que su país contara con un gravamen que le brindase un rendimiento alto de recaudación durante los años de la guerra; por lo cual, se concibió un impuesto que agrupó a los contribuyentes en ricos, los de clase media y los pobres; donde la imposición era personal y progresiva. Esta agrupación por categorías, sirvió al Estado contar con accesos a la información del ingreso y patrimonio de los contribuyentes, según nos comenta (Parada, Errecaborde & Cañada, 2011)

Dicho lo expuesto líneas arriba, se relaciona con la actual legislación peruana, ya que en ella se discrimina los tipos de rentas generadas por el contribuyente, ya sea de factor capital, empresarial y de trabajo, las cuales se encuentran afectas a diferentes tasas para el cálculo del impuesto a la renta que correspondería pagar el contribuyente. En este sentido, tenemos que las rentas que tienen origen en el trabajo, existen tasas progresivas que son aplicables de acuerdo a los ingresos obtenidos, es decir a mayor ingreso, mayor será la tasa que se debe utilizar para el cálculo del impuesto a la renta a pagar.

2.2.10.2 Definición

Al mencionar Impuesto a la Renta, nos referimos aquel impuesto que se debe pagar como producto de los ingresos obtenidos por: alquilar bienes muebles o inmuebles, la cesión de marcas, tener negocios de cualquier rubro, realización de trabajo de forma independiente ejerciendo alguna profesión u oficio, y por ejercer algún trabajo en relación de dependencia con alguna empresa. Dichos ingresos, se encuentran regulados y clasificados en categorías según el tipo de renta que se obtiene en el T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta, que ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179 – 2004-EF.

Instituto de Estudios Fiscales (2010), por su parte, define el impuesto a la renta como:

“Aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, es decir, la ganancia que proviene de invertir un capital, también puede ser producto del trabajo dependiente o del ejercicio de una profesión u oficio independiente, o de la combinación de ambos”. (p. 122).

2.2.10.3 Alcance

Según el Art. 1° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta y el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, señala que el impuesto a la renta, es un impuesto que grava, en los siguientes casos:

- a) Aquellos ingresos obtenidos del factor capital, del factor trabajo, y de la combinación de ambos factores, teniendo en cuenta, que dichos ingresos deben provenir de una fuente que sea durable en el tiempo y que dé como consecuencias producir ingresos constantes.
- b) Los ingresos que se obtengan sólo del factor capital.
- c) Otros tipos de ingresos que se originen de terceros, que se encuentren establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta.
- d) Los demás ingresos que generen gravamen, incluyendo las de goce o disfrute, que se encuentren establecidas por la presente ley.

Dentro de los ingresos vistos en el inciso a), tenemos las siguientes:

1. Las regalías.
2. Los resultados producto de la enajenación de terrenos de todo tipo y de los inmuebles.

2.2.10.4 Características

Distintos autores, atribuyen al impuesto a la renta ciertas características que deben considerarse como tal, las cuales deben imponerse un gravamen al total de los ingresos que obtienen los contribuyentes, sin importar el origen o destino que se les pueda dar a tales ingresos, los cuales deben estar sujetas a tasas impositivas que sean progresivas a medida que mayor sea el ingreso total obtenido.

Al respecto, García (1980), menciona lo siguiente:

“Los caracteres generales que se le atribuyen al impuesto a la renta son:

*(a) **Carácter de no trasladable:** hace referencia aquel impuesto que no es dispuesto de ser trasladado, por lo que afecta directa a aquel contribuyente sobre la cual la ley lo hace recaer; (b) **Carácter de contemplar la equidad:** relacionada con el principio de capacidad contributiva, para lo cual existen índices básicos que permiten evaluar la capacidad contributiva del contribuyente y estos son: la renta que se obtiene (principal índice), el capital que se posee y el gasto o consumo que se realiza. La equidad grava conforme a la capacidad contributiva, orientada en dos sentidos: como equidad vertical, que involucra aquellos contribuyentes que se encuentren a diferente nivel, los cuales deben sufrir imposiciones diferentes, que implique la propuesta de tasas progresivas; y, como equidad horizontal, debe ser general y global que abarque la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin exclusiones y sin discriminaciones entre diversos tipos de renta; c) **Carácter estabilizador:** refiere tener un efecto estabilizador del impuesto con la influencia de la política tributaria cumpliendo un rol importante al neutralizar los ciclos de la economía, indicando que la estructura progresiva de la tasa otorga buena flexibilidad al impuesto, por cuanto en situaciones de alza de precios, el impuesto operando a tasas más altas congela mayores fondos de los contribuyentes, y a la inversa, en épocas de recesión, decreciendo el nivel de ingresos, la tasa baja más rápidamente que la*

disminución en la base con lo cual se liberan mayores recursos”.
(pp. 7-9)

De esta manera, se tiene que dentro de las particularidades que nos permiten identificar el impuesto a la renta, es que tal impuesto debe ser asumido por el mismo contribuyente, sin posibilidad alguna de trasladárselo a otra persona, donde la ley lo obliga y lo hace responsable. Por otro lado, otra de las particularidades del impuesto a la renta es que debe contemplar la equidad en el sentido horizontal y vertical; en el sentido horizontal, se refiere que los contribuyentes con la misma capacidad y situación económica deben asumir igual impuesto, sin discriminación alguna entre los mismos. Asimismo, se entiende por sentido vertical, que a mayor capacidad económica obtenida por el contribuyente, mayor debe ser el impuesto que debe asumir, ello relacionado con la escala de tasas progresivas que se deben aplicar de acuerdo a los ingresos obtenidos. Como última particularidad del impuesto a la renta es de ser estabilizador, ya que se involucra las políticas tributarias asumidas por el gobierno, de tal modo que serán quienes tomen las acciones que sean necesarias cuando no exista suficiente recursos económicos, o en el caso exista una favorable situación económica del País, con el fin de que se pueda mantener una economía estable y confiable, que permita mayor inversión de capitales de fuente nacional y extranjera. Ello, da como resultado el consumo de bienes y servicios y por ende se contribuye de manera positiva al país en el pago de los respectivos impuestos como consecuencia de dichos consumos.

2.2.10.5 Tipos de imposición a la renta

Al hablar de tipos de imposición a la renta, se puede señalar a los diversos tipos de impuestos a la renta que existen en el T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta, según Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

De este modo, García (1980), define así:

“El análisis de las legislaciones y de su evolución histórica, nos muestra la existencia de diversos tipos de impuestos a la renta, que responden a diversas etapas del desarrollo del sistema fiscal”. (p. 11)

Los tipos de imposición a la renta, a los que se refiere el autor, se detalla a continuación:

1. **El impuesto global o sintético:** Es un impuesto que abarca el íntegro de los ingresos del contribuyente. Vale decir, que el origen del ingreso obtenido, permite ubicarlo dentro de la clasificación por categorías del impuesto.
2. **Los impuestos cedulares o analíticos:** Son impuestos cedulares, aquellos que agrupan a cada tipo de ingreso, según la categoría que produce el contribuyente, relacionándolo con el factor capital, factor trabajo, y la combinación de ambos factores que resulta el factor empresarial. Como por ejemplo: El contribuyente que genere ingresos de cuarta y quinta categoría, el autor en mención, los agrupa por rentas de trabajo, entendiéndose este último como un tipo de impuesto cedular. Al respecto, nuestra legislación agrupa los distintos impuestos por categorías, tales como: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; donde existen diferentes tasas impositivas conectadas a cada categoría de renta, por lo que se paga impuestos por cada una de ellas de manera independiente.

De esta manera, se presenta la siguiente tabla, a modo de resumen:

Tabla N° 1

Tabla de Categorías del Impuesto a la Renta

CATEGORÍAS DEL IMPUESTO A LA RENTA	DESCRIPCIÓN DE RENTAS PRODUCIDAS	TIPO CEDULAR
Primera	Ingresos producidos por el alquiler y entrega de bienes.	Rentas del
Segunda	Ingresos obtenidos por regalías, entre otros.	Capital
Tercera	Ingresos producidos por la realización de negocios en comercio y en industrias.	Rentas empresariales
Cuarta	Ingresos producidos por la realización de trabajos de forma independiente.	Rentas del Capital
Quinta	Ingresos producidos por la realización de trabajos en vínculo con una empresa, que ejerce el poder.	

Fuente: Art. 22° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004

En la Tabla N°1, nos muestra las categorías del impuesto según las rentas generadas por el contribuyente y el tipo cédular al que correspondería.

- 3. Los sistemas mixtos:** Es un sistema que comprende tanto elementos cedulares como globales.

En referencia a lo expuesto líneas arriba, se cuenta con la información que nos brinda un personaje de gran influencia en las informaciones de fuente Peruana referidos a temas de derecho y tributación, Alva (2012), señala que para definir al impuesto a la renta

como un tipo de tributo, se debe tener en cuenta, ciertas características tales como: no trasladable, equidad, económico, hechos y global.

Por mi parte, puedo comentar lo dicho por Alva, de la siguiente manera:

1. **No trasladable.**- Siendo el mismo contribuyente, quien debe asumir el pago del impuesto que la ley lo determine.
2. **Equidad.**- Aquel impuesto que se debe pagar, teniendo como base la capacidad contributiva y el principio de equidad de los contribuyentes.
3. **Económico.**- En este sentido, se refiere, en que el Estado, a través de sus entidades públicas pertinentes, tomarán las medidas que sean necesarias cuando el país se encuentre en situaciones de recesión, y en los mejores casos, cuando exista una economía en crecimiento positivo. Ello, con la finalidad de mantener una economía estable en el país, donde exista consumo de bienes y servicios en general y se pueda contribuir al país a través de los pagos de tributos.
4. **Hechos.**- Con ello se refiere, a que se debe imponer un gravamen en la medida que se dé el hecho previsto en la ley.
5. **Global.**- Se refiere, aquel impuesto que se pagará, producto del total de ingresos producidos por el contribuyente.

2.2.10.6 Teorías que regulan la afectación del Impuesto a la Renta

Alva (2012), señala que son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el impuesto a la renta tales como: teoría de la renta producto, del flujo de riqueza y del consumo más incremento patrimonial.

A continuación, García (1980), las explica de esta manera:

A. La Teoría de la Renta – Producto.- *Esta teoría establece que la renta es: (a) un producto: porque es distinto y separable de la fuente que lo produce; (b) provengan de una fuente productora durable: vienen a ser bienes muebles o inmuebles, capitales monetarios, los derechos y las actividades; durable en el sentido de que sobreviva a la producción a la renta y capaz de repetir en el futuro; (c) debe ser periódica: como consecuencia del carácter durable de la fuente, debe darse la periodicidad de la renta; y, (d) la fuente debe ser puesta en explotación: siendo necesario la habilitación racionalmente de la fuente que produce la renta. (pp. 17-19).*

Un ejemplo de ello, serían los ingresos que se puedan obtener, como empresa dedicada a la fabricación de polos, en el que se utilizarán máquinas para la fabricación, las cuales deben estar en perfectas condiciones para que puedan generar ingresos de forma regular como producto de sus futuras ventas, generando así también ingresos constantes.

El inciso a) del Art. 1° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N.º 179-2004-EF (2004), regula la presente teoría cuando precisa que:

“El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”. (p. 8)

B. La Teoría del flujo de riqueza.- Se considera renta, el total de los ingresos originados por terceros, como por ejemplo: (a) las ganancias de capital: aquel ingreso que se dé como producto de la venta de algún bien patrimonial, que no se

realice de forma usual, ejemplo sería el ingreso como consecuencia de la venta de la máquina industrial de polos; (b) los ingresos por actividades accidentales: aquellos ingresos obtenidos de forma eventual, que no involucren entidades que realicen actividades con el mismo objetivo; (c) los ingresos eventuales: aquellos ingresos que se dan de forma casual, que no involucra la intención de quien lo obtiene, tales como ganarse la tinka, kábaba y los juegos de azar; (d) ingresos a título gratuito: aquellas transferencias de forma gratuita a los beneficiarios, ya sea en situaciones que quien regala se encuentre vivo o muerte, en los casos de donaciones y herencias, respectivamente.

C. **La Teoría del Consumo más incremento patrimonial.**- En este sentido, se deben estudiar dos puntos cruciales, donde se determinará si una persona cuenta o no con la disposición de realizar el pago. el primer punto, son las **variaciones patrimoniales**, que considera la variabilidad del patrimonio que acontece en el contribuyente dentro del ejercicio gravable, por ejemplo: si un contribuyente al inicio del ejercicio cuenta con una moto lineal que lo utiliza para movilizarse en la ciudad, y que al cabo del término del ejercicio cuenta ya no con uno, sino con dieciséis motos lineales, la entidad pertinente tendría que estudiar dicha variabilidad de bienes, y el contribuyente debe sustentar sus ingresos y gastos, el cual los vehículos deberán estar inscritos ante el Registro Público de Propiedad vehicular. El segundo punto, son los **consumos realizados** por el contribuyente; para lo cual se debe tener en consideración, los egresos destinados para la compra de bienes y el uso de servicios. En suma, se definirá el incremento patrimonial, teniendo en cuenta estos aspectos: signos exteriores de riqueza, variabilidad patrimonial, obtención y transmisión de bienes,

realizar inversiones, movimientos bancarios entre cuentas y a terceros, y los consumos que se realizan. (Alva, 2012)

2.2.10.7 Categorías de Rentas

De acuerdo a los distintos ingresos obtenidos por los contribuyentes, nuestra legislación los clasifica en categorías, con la finalidad que se pague el impuesto según el tipo de renta obtenido.

Al respecto, el Art. 22° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF, establece que:

“Las rentas afectas de fuente peruana se califican en categorías, tales como, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría”. (p. 33)

2.2.11 Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

2.2.11.1 Definición

Se define como aquel impuesto que se debe abonar al estado, a través de sus entidades pertinentes, que en el caso es la SUNAT, como consecuencia de haber generado ingresos, resultado de la realización de algún trabajo de forma individualista.

Concerniente a lo expuesto, el Art. 33° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N.° 179-2004-EF, señala:

“Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por: (a) el ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría; (b) el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional por las cuales perciban dietas”. (p. 51)

En dicha forma, la SUNAT (2016) refiere:

“Si tienes ingresos por un trabajo independiente, debes pagar impuesto a la renta por cuarta categoría. También se encuentran comprendidos los ingresos de trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales”. (p. 1)

A modo de mayor explicación, amplió las siguientes definiciones:

- a) **Trabajo individual.**- Al referirse el término de *“trabajo individual”*, hace mención al desempeño del contribuyente en alguna carrera profesional en general, así como realizar distintas actividades usuales, como por ejemplo trabajos de albañil, carpintería, entre otros; los cuales las labores que realizan los contribuyentes en lo que se desempeñan, usan su propio método de trabajo, organizándose con su tiempo, y de la forma en que presentan su trabajo como tal, por lo que no están sujetos a mandatos de nadie. Dentro de este rubro, se encuentran comprendidos los ingresos que obtengan los contribuyentes que prestan servicio al Estado, bajo el régimen de contratación *“Contrato Administrativo de Servicios”* (CAS).
- b) **Desempeño de funciones.**- Comprende los ingresos que tengan como origen, la ocupación de las siguientes funciones:
 - Director de empresas.- Aquella persona que integra y que es elegido por el directorio de una empresa constituida como sociedad, la cual es seleccionado por la junta general de accionistas, según el Art. 143° de la Ley General de Sociedades Ley N° 26887 (1997).
 - Síndico.- Aquel empleado público que es responsable de saldar los activos y pasivos de una entidad, cuando ésta se haya declarado en bancarrota.

- Mandatario.- Aquella persona que es responsable de realizar ciertas actividades legales, en representación de quien lo manda.
- Gestor de negocio.- Calificación que se le da a una persona que realiza diligencias a favor de un negocio de un tercero.
- Albacea.- Calificación que recibe una persona mandada por un juez, quien debe ocuparse de llevar a cabo lo que el fallecido da por sentado en su herencia, con respecto a sus bienes en general.
- Actividades similares.- Las cuales se realizan, por la ocupación de cargos como regidor municipal o consejero regional.

2.2.11.2 Obligaciones Tributarias en contribuyentes de cuarta categoría

Es preciso recalcar cuáles son las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes que se encuentran comprendidos en rentas de cuarta categoría. El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012), nos menciona que:

“Existen dos tipos de obligaciones tributarias que debe cumplir el contribuyente: formales y sustanciales. Las obligaciones formales consisten básicamente en comunicar información a la SUNAT y la obligación sustancial consiste en hacer el pago del tributo”. (p. 136)

A continuación se desarrolla las principales obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes de cuarta categoría:

- I. **Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes:** Para tramitar la inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC), se puede realizar a través del portal de la SUNAT de

forma gratuita, para lo cual se necesita tener al alcance el documento nacional de identidad (DNI), dicho procedimiento se realiza solo en caso de personas naturales con o sin negocio. Es importante dar a conocer que el RUC es un documento de identificación que debe ser actualizado siempre que se realicen cambios, ya que en ello se consigna el nombre o razón social, domicilio, teléfono, la actividad económica, los tributos que se encuentran afectos, así como la fecha de inicio de actividades, entre otros, que correspondan al contribuyente. La finalidad de la obtención del RUC, que junto con ello viene la clave sol, permitirá al contribuyente realizar operaciones o trámites que se realizan ante la SUNAT. (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012).

- II. **Emisión y entrega de comprobante de pago:** El contribuyente tiene el deber de emitir y hacer entrega del comprobante de pago, conforme a lo estipulado en el Art. 1° de la Ley Marco de Comprobantes de Pago Ley N° 25632 (1992), el cual nos indica:

“Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza”. (p. 1)

Inclusive aún, se debe emitir en casos que la prestación de servicios no se encuentra comprendida dentro del pago de impuestos.

2.2.11.3 Comprobante de Pago

El Art. 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N°007-99, define que:

“El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”. (p. 2)

Por lo tanto, si un contribuyente presta sus servicios, según lo que nos menciona la legislación, debe demostrar el servicio que ha prestado a través de la emisión y entrega de un comprobante de pago.

2.2.11.4 Tipos de Comprobante de Pago

El Art. 2° de la Ley Marco de Comprobantes de Pago Ley N° 25632 (1992), considera comprobantes de pago los siguientes: (a) facturas; (b) recibos por honorarios; (c) boletas de venta; (d) liquidaciones de compra; (e) tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, entre otros.

2.2.11.5 Recibos por Honorarios

Zevallos (2012), refiere que los recibos por honorarios es un:

“Documento que debe ser entregado por toda persona que ejerce una profesión, arte, ciencia u oficio, y es utilizado para sustentar gastos y costos para efectos tributarios, aun cuando el servicio es gratuito”. (p. 34)

Inciendo en ello, el numeral 2 del Art. 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N°007-99 (1999), establece:

“Los recibos por honorarios se deben emitir en las situaciones en que el contribuyente preste sus servicios, ejerciendo de manera individual cualquier actividad y por cualquier otro servicio que se encuentre comprendido en rentas de cuarta categoría, a excepción de los trabajadores de cualquier institución pública, que labora en el régimen laboral CAS”. (p. 2)

Asimismo, se tiene en el presente estudio, que los médicos profesionales que presten sus servicios de manera independiente, tienen el deber de emitir y hacer entrega de los recibos por honorarios, de forma tal que les permita sustentar la actividad realizada, y no solo ello, sino que servirá como base de información para la SUNAT, ello implica tener un mejor control de las operaciones realizadas por los contribuyentes en general.

2.2.11.6 Requisitos de Recibos por Honorarios

Una vez, el contribuyente tiene la autorización por SUNAT de poder emitir los recibos por honorarios, es necesario tener en cuenta los requisitos que deben cumplir.

Según Zevallos (2012), menciona que los recibos por honorarios deben reunir los siguientes requisitos:

Información Impresa:

Datos de Identificación del obligado:

- Apellidos y nombres.
- Dirección del establecimiento donde se preste el servicio.
- Número de RUC del que preste el servicio.
- Denominación del comprobante: RECIBO POR HONORARIOS.

Numeración:

- Viene a ser la numeración de recibo por honorario (serie y correlativo).

Datos a consignar de la imprenta:

- Nombres completos o razón social.
- Numero de RUC.
- Fecha de impresión.
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT.

Destino del original y copias:

- Original para el usuario.
- Primera copia para el emisor.
- La segunda copia para SUNAT queda en poder del usuario.

Información no necesariamente impresa:

- Los nombres completos del que recibe el recibo por honorarios.
- Descripción o tipo del servicio prestado.
- El precio que se cobra por el servicio.
- El precio debe estar distinguido de la retención efectuada.
- El precio después de deducir la retención debe estar escrito de forma numérica y con letras
- Fecha de emisión.

2.2.11.7 Excepciones de emitir Recibos por Honorarios:

SUNAT (2016), nos informa: “*Algunas personas independientes no se encuentran obligados a entregar Recibo por Honorarios*”.

Por su parte, el inciso 1.5 del numeral 1 del Art. 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N°007-99, señala que aquellos ingresos percibidos por las funciones de directores de empresa, albaceas, síndicos, gestores de negocio, mandatarios y regidores de municipalidades y los ingresos originados por un contrato

de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quedan exceptuados de emitir comprobante de pago.

2.2.11.8 Vías de emisión del Recibo por Honorarios

2.2.11.8.1 Vía Electrónica

“La emisión de recibos por honorarios es a través del módulo SUNAT Operaciones en línea, usando la Clave SOL, e ingresando al Sistema de Emisión Electrónica – SEE, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT”, (SUNAT, 2016).

Una característica importante de la emisión de Recibos por honorarios de forma electrónica, es que permite al usuario deducir gasto para efectos tributarios, cuando corresponda.

2.2.11.8.2 Vía Física

Se emite en papel, previa autorización de SUNAT, con respecto a la imprenta.

2.2.11.8.3 Invalidez y reversión del Recibo por Honorarios:

Para dar por inválido un recibo por honorario que se ha emitido de forma física, se debe juntar la copia del emisor, usuario y SUNAT del recibo por honorario que se va invalidar, una vez juntado ello, se procede anotar el término “ANULADO”. Caso contrario, cuando se emiten recibos por honorarios electrónicamente, se invalida a través de la emisión de una Nota de Crédito en la página de la SUNAT.

2.2.11.8.4 Conservación de los Recibos por Honorarios:

Si el contribuyente emite sus recibos por honorarios vía electrónica, no habría necesidad de conservar, ya que queda guardado automáticamente en el sistema, ello si debe conservar su clave sol para las consultas necesarias en la página web de SUNAT. (SUNAT, 2016).

De esta manera, no existiría preocupación de una posible pérdida de los documentos por parte de los contribuyentes quienes optan por emitir sus recibos por honorarios de forma electrónica, ya que el sistema que facilita la SUNAT, ayuda de que una vez emitido el recibo por honorario de manera automática lo guarda en el mismo sistema, ello generando mayor seguridad para la conservación del mismo.

En caso, los contribuyentes opten por la emisión de recibos por honorarios de forma física, deberán tener mayor cuidado en la conservación de dichos documentos, teniendo en orden según serie y correlativo de los mismos, para que de esta manera exista un mejor control en caso de pérdida de tales recibos.

Cabe recalcar, que los contribuyentes comprendidos en renta de cuarta categoría, a partir del 01 de abril del 2017 deben emitir únicamente sus respectivos recibos por honorarios y notas de crédito electrónicamente, ello a través del sistema de emisión electrónica del portal web de Sunat. En este caso, dichos documentos se almacenará de forma automática en el sistema, con la finalidad de que haya un mejor control por parte de la Sunat.

2.2.11.9 Llevar documentos y/o libros contables

Los contribuyentes comprendidos en rentas de cuarta categoría, deben contar con un libro de ingresos y gastos, en el que se registran las operaciones de ganancias y egresos. (SUNAT, 2016)

Ayala (2009), por su parte señala que:

“Los libros y registros vinculados a asuntos tributarios serán legalizados por los notarios o, a falta de éstos, por los jueces de

paz letrados o jueces de paz, cuando corresponda, de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio fiscal del deudor tributario, salvo tratándose de las provincias de Lima y Callao, en cuyo caso la legislación podrá ser efectuada por los notarios o jueces de cualquiera de dichas provincias”. (p. 10)

2.2.11.10 Presentación de la Declaración Jurada

La obligación de presentar Declaración Jurada (DJ) por parte de los contribuyentes de renta de cuarta categoría, les va permitir que determinen el impuesto a la renta que tienen por pagar, una vez definidas sus ingresos y gastos. Conforme a lo estipulado en el Art. 79° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), señala: Los contribuyentes que generen rentas comprendidas en la presente ley, deben presentar declaración jurada por concepto de la renta obtenida en el ejercicio gravable correspondiente, en los medios, condiciones, formas, plazos y lugares que determine la SUNAT.

De esta manera la declaración jurada, es la ocurrencia de los hechos contemplados para efectos del pago de impuestos, de esta forma se comunica a la SUNAT la determinación del impuesto por parte de los contribuyentes. Se presume que toda declaración tributaria es jurada, según el Art. 88° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013).

2.2.11.11 Tipos de declaraciones

2.2.11.11.1 Declaraciones determinativas

Son aquellas en las que el contribuyente determina la base imponible y la deuda tributaria de acuerdo al período presentado.

2.2.11.11.2 Declaraciones Informativas

Son aquellas en las que el contribuyente informa sus operaciones económicas y las de terceros a solicitud de la SUNAT y en las cuales no se determina ninguna deuda. (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012).

2.2.11.12 Medios de presentación de la DJ

La elaboración y presentación de la DJ, es a través de los Programas de Determinación Telemáticas (PDT), que son considerados programas informáticos que proporciona la SUNAT de forma gratuita, conteniendo formularios virtuales y facilitando a los contribuyentes a la elaboración de sus declaraciones juradas de una más confiable y asertivo del cálculo del impuesto. (SUNAT, 2016).

2.2.11.13 Declaración Jurada Mensual

El contribuyente debe presentar declaración jurada mensual cuando sus ingresos mensuales superen el monto mensual establecido por la SUNAT, en este caso se detalla de la siguiente manera:

Tabla N° 2

Tabla de Presentación de la DJ Mensual

CONCEPTO	CATEGORÍAS DE RENTA	MONTO
	Rentas de cuarta categoría	Y que
Los ingresos	O	Superen los
mensuales por	Rentas de cuarta y quinta categoría	S/ 2 880.00

Fuente: SUNAT, 2016

En la Tabla N° 2, muestra aquel monto límite que obliga a la presentación de la DJ Mensual en contribuyentes de renta de cuarta y los que generan renta de cuarta y quinta a la vez.

Tabla N° 3

Tabla de Presentación de la DJ Mensual

CONCEPTO	CATEGORÍAS DE RENTA	MONTO
Los ingresos Mensuales por	• Director de empresas	Y que Superen los S/ 2 304.00
	• Síndico	
	• Mandatario	
	• Gestor de Negocio	
	• Albacea	
	• Dietas de regidores o consejeros municipales o Una o más de estas rentas Más renta de quinta categoría	

Fuente: SUNAT, 2016

En la Tabla N° 3, muestra aquel monto límite que obliga a la presentación de la DJ Mensual en contribuyentes que ejerzan algunas de esas funciones y los que generan algunas de dichas funciones más rentas de quinta categoría a la vez.

2.2.11.14 Declaración Jurada Anual

El contribuyente debe presentar DJ anual personal en los casos que la proyección de sus ingresos correspondiente a un ejercicio gravable superen el monto establecido por la SUNAT, en este caso se detalla de la siguiente manera:

Tabla N° 4

Tabla de Presentación de la DJ Anual

CONCEPTO	CATEGORÍAS DE RENTA	MONTO
Su proyección de ingresos anuales por	Rentas de cuarta categoría	Y que
	o	Superen los
	Rentas de cuarta y quinta categoría	S/ 34 560.00

Fuente: SUNAT, 2016

En la Tabla N° 4, nos muestra aquel monto límite que obliga a la presentación de la DJ Anual en contribuyentes de renta de cuarta y los que generan renta de cuarta y quinta a la vez.

Tabla N° 5

Tabla de Presentación de la DJ Anual

CONCEPTO	CATEGORÍAS DE RENTA	MONTO
Su proyección de ingresos anuales por rentas de	<ul style="list-style-type: none"> • Director de empresas • Síndico • Mandatario • Gestor de Negocio • Albacea • Dietas de regidores o Consejeros municipales 	Y que
	o	Superen los
	Una o más de estas rentas	S/27 650.00
	Más renta de quinta categoría	

Fuente: SUNAT, 2016

En la Tabla N° 5, nos muestra aquel monto límite que obliga a la presentación de la DJ Mensual en contribuyentes que ejerzan algunas de esas funciones y los que generan algunas de dichas funciones más rentas de quinta categoría a la vez.

Dicho lo expuesto líneas arriba, en el presente trabajo de investigación, los médicos profesionales que se encuentran comprendidos en rentas de cuarta categoría, se encuentran en la obligación de presentar Declaración Mensual a través del PDT 616. Además de presentar la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta – Personal natural, en los casos en que la SUNAT lo determine. (SUNAT, 2016).

Cabe recalcar que las declaraciones se presentan de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias emitidas por SUNAT. En relación al tema de investigación, los profesionales médicos deben presentar su DJ Anual personal de acuerdo al cronograma de vencimientos emitidos por SUNAT, mediante el cual se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 6

Tabla de Cronograma de vencimiento de la Declaración a la Renta Anual 2016

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de marzo de 2017
1	27 de marzo de 2017
2	28 de marzo de 2017
3	29 de marzo de 2017
4	30 de marzo de 2017
5	31 de marzo de 2017
6	3 de abril de 2017
7	4 de abril de 2017
8	5 de abril de 2017
9	6 de abril de 2017
Buenos Contribuyentes	7 de abril de 2017

Fuente: SUNAT, 2016

En la Tabla N° 6, nos muestra la fecha de vencimiento según el último dígito del número de RUC de los contribuyentes para que presenten su declaración y realicen el pago de su impuesto.

2.2.11.15 Efectuar pagos a cuenta

Los contribuyentes comprendidos en renta de cuarta categoría deben efectuar pagos a cuenta del 8% del ingreso bruto mensual percibido, conforme a lo estipulado en el Art. 86° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

De este modo, los contribuyentes comprendidos en cuarta categoría deben realizar declaración jurada mensual y pagos a cuenta cuando sus ingresos superen el monto mensual establecido por la SUNAT, según se muestra en la tabla 2 y 3. Por ende, no se encuentran obligados a declarar y realizar pagos a cuenta del impuesto, los contribuyentes cuyos ingresos no superen los montos establecidos por SUNAT, según se muestra en el anexo 1.

2.2.11.16 Retenciones

El trabajador que realiza sus actividades competentes de forma independiente y el cobro por los servicios prestados superen los S/ 1 500, sustentados a través de un recibo por honorarios, y siendo emitidos a otras personas, y demás entidades que son catalogados como agentes de retención, éstos, tienen el deber de retener el 8% del monto del recibo, por lo que constituye el impuesto a la renta que se tiene que pagar y declarar. En el caso, que el monto que se tiene que cobrar, no supere los S/ 1 500, el trabajador que presta el servicio, no estaría sujeto a dicha retención (SUNAT, 2016).

2.2.11.17 Suspensión de retenciones y pagos a cuenta

Existen situaciones donde las personas que realizan actividades de forma independiente, puedan gestionar ante SUNAT la suspensión de retenciones, o de ser el caso de los respectivos pagos a cuenta que se debe realizar, siempre y cuando, el contribuyente estime que sus ingresos tanto mensuales como anuales, no superen el monto que es establecido por la Administración, según se muestra en el anexo 2. Dicha gestión, se debe realizar los primeros días del mes de enero, al inicio del ejercicio gravable, usando el formulario virtual N° 1609. (SUNAT, 2016).

Con respecto al **Reinicio de los pagos y retenciones del impuesto**, se hará efectivo en las situaciones que superen los montos definidos por la SUNAT, según se muestra en el anexo 2.

2.2.12 Contrato Administrativo CAS

2.2.12.1 Definición

En caso existan médicos que laboren en alguna Institución Pública del Estado, se encontrarían comprendidos bajo el régimen de contratación CAS. Respecto a ello, hablaremos en qué consiste un contrato CAS. Incidiendo en ello, SERVIR (2017) nos menciona:

“Un Contrato Administrativo de Servicios, es un contrato laboral especial que se aplica sólo en el Sector Público, que entró en vigencia el 29 de Junio del 2008 y que se rige específicamente por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”. (p. 13)

En este sentido, según Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (2008), señala:

“Para efectos del Impuesto a la Renta, las remuneraciones derivadas de servicios prestados bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 (que regula el régimen especial CAS) son consideradas como Rentas de Cuarta Categoría a partir del 26-11-2008”. (p. 17)

2.2.12.2 Entidades que puede ser utilizado el CAS

Los que nos señala el portal de SERVIR (2017), es que:

“Todas las entidades de la administración pública pueden contratar personal bajo el régimen CAS, con excepción de las empresas del Estado y los proyectos de Inversión pública”. (p. 15)

En este sentido, a las entidades institucionales del Estado, que hace mención son: las del Poder Ejecutivo, el Congreso de la República, el Poder Judicial, y los organismos que se derivan de dichas entidades institucionales del sector público.

2.2.12.3 Derechos de los trabajadores contratados en el régimen CAS

En este sentido, SERVIR (2017), nos indica los siguientes derechos que se otorgan al trabajador que es contratado bajo el régimen CAS:

- **Contraprestación mensual.**- El pago que se realiza a los trabajadores en dicho régimen, es aquel monto que no sea menor a la remuneración mínima vital, y que no exceda el límite definido, que a la fecha es S/ 15 600, según el Decreto de Urgencia N° 038 – 2006.
- **Jornada laboral.**- Comprende las horas trabajadas, las cuales no deben excederse las 8 horas diarias y 48 horas semanales, dichas horas estarán registradas en el marcador de entrada y

salida de los trabajadores. Asimismo, gozar de un descanso por semana, que sea mínimo de 24 horas continuas.

- **Vacaciones.-** Es un derecho que posee el trabajador público, gozando de 30 días calendario, ello, una vez cumpla el año de prestación de servicios a la entidad.
- **Capacitación y evaluación.-** Los trabajadores deben estar en constantes capacitaciones y evaluaciones que ameriten el puesto que desempeñan.
- **Afiliación a un Régimen de Pensiones.-** Los trabajadores, deben encontrarse afiliados a un sistema de pensiones que les permita cubrir en un futuro, sus necesidades básicas.
- **Seguridad Social:** Los trabajadores gozan del derecho a las prestaciones que ofrece ESSALUD, con amplia cobertura para el trabajador, como para sus derechohabientes.
- **Sindicación y huelga:** Cuentan con derechos a sindicalización y huelga.
- **Descanso Pre y Post Natal:** Los trabajadores que se encuentran contratadas bajo el régimen CAS tienen derecho a un descanso de pre y post natal, que comprende 90 días de descanso. Asimismo, les corresponde el permiso por lactancia materna, hasta que el hijo cumpla un año de edad.
- **Licencia por paternidad:** Los trabajadores tienen derecho a una licencia por paternidad en caso de alumbramiento de su esposa o conviviente. Esta licencia comprende a 4 días hábiles consecutivos y remunerados.
- **Aguinaldo:** Los trabajadores tienen derecho a un aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, en la que se hace entrega en efectivo con depósito en número de cuenta bancaria del trabajador, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales presupuestales del sector público.
- **Ascenso:** En el caso del régimen CAS, no existe línea de carrera, por ello para acceder a otro puesto de trabajo dentro de

la misma Institución, debe postular según los procedimientos y requisitos establecidos.

- **Impuesto a la Renta:** Los trabajadores comprendidos en el Régimen CAS, pagan rentas de cuarta categoría.

2.2.13 Locación de Servicios

2.2.13.1 Definición

Por la realización de servicios de los médicos a otras personas prestadas de manera independiente, se encuentran amparados en el Código civil, en referencia a lo estipulado en el Art. 1764° del Código Civil, el cual nos señala:

“Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”. (p. 2)

Es decir, viene a ser la relación entre el médico (locador) y la persona quien recibe el servicio (comitente), prestando sus servicios como desempeño de su profesión sin estar dependiendo de nadie.

2.2.13.2 Elementos

Dentro de los elementos que forman parte del contrato de locación de servicios son:

- a) **Prestación personal del servicio:** Según el Art. 1766° del Código Civil, menciona que el locador debe prestar sus servicios personalmente.
- b) **Retribución:** Es el nombre que recibe el pago realizado por la persona quien recibe el servicio a favor del que presta tal servicio.

- c) **Prestación de servicios autónomos:** En este sentido, se entiende que la prestación de servicios realizado por el médico, se efectúa de manera independiente, que trabaja con autonomía, término que define la Real Academia Española de la siguiente manera “Que trabaja por cuenta propia”

2.2.14 Renta Bruta de cuarta categoría

2.2.14.1 Definición

La renta bruta se encuentra conformada por el íntegro de los ingresos percibidos que se encuentran comprendidos en las rentas generadas de cuarta categoría, según el art. 20 ° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta (2004).

2.2.15 Renta Neta de cuarta categoría

2.2.15.1 Definición

Viene a ser el monto que queda de disminuir a la renta bruta del ejercicio gravable, una deducción legal del 20% hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) por concepto de gasto (teniendo en cuenta que el valor de la U.I.T para el ejercicio 2016 es de S/ 3 950); la cual dicha deducción no será aplicable en caso de las rentas percibidas por el desempeño de funciones como director de empresas, síndico, albacea, regidor municipal o consejero regional. (SUNAT, 2016).

2.2.15.2 Renta Neta de cuarta y quinta categoría

El Art. 46° del T.Ú.O de la Ley del Impuesto a la Renta (2004), nos señala: De las rentas generadas de cuarta y quinta categoría se deducirán anualmente, el valor de siete (7) U.I.T, por única vez.

2.2.16 Tasas progresivas de las rentas de trabajo

Tabla N° 7

Tabla de Tasas progresivas de las rentas de trabajo

Renta Imponible de Trabajo	Tasa
Hasta 5 U.I.T	8%
Más de 5 U.I.T hasta 20 U.I.T	14%
Más de 20 U.I.T hasta 35 U.I.T	17%
Más de 35 U.I.T hasta 45 U.I.T	20%
Más de 45 U.I.T	30%

Fuente: Castillo, 2016

En la Tabla N°7, nos muestra la escala de tasas que se deben aplicar de acuerdo a los ingresos totales obtenidos por concepto de las rentas de cuarta y quinta categoría.

2.3 Definición de términos básicos

Aspecto espacial

Es la descripción del lugar el cual se realiza el hecho generador del impuesto. (Parada, Errecaborde, & Cañada, 2011)

Aspecto objetivo o material

Es la descripción del hecho generador de la obligación tributaria. El cual está dado por la realización de actos, hechos o actividades cuya consecuencia sea la “obtención de ganancias”. (Parada, Errecaborde, & Cañada, 2011, p.5)

Aspecto subjetivo o personal

Es la definición del sujeto pasivo del impuesto, esto es, del contribuyente (persona) respecto del cual se verifica el hecho imponible. (Parada, Errecaborde, & Cañada, 2011, p.9)

Aspecto temporal

Es la descripción del momento en que se verifica el hecho imponible. En este sentido, el impuesto es un gravamen de ejercicio, es decir, de formación sucesiva, que consiste en la acumulación de los actos, hechos o actividades que se verifican desde el primer

día del inicio del periodo fiscal hasta el cierre del mismo. (Parada, Errecaborde, & Cañada, 2011, p.35)

Base imponible

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar el monto a pagar. (Hidalgo, 2007)

Capacidad contributiva

Capacidad contributiva es el real poder económico de una persona, que debe ser la base para su contribución, está dado, en materia de rentas, por el total de las que reciba independientemente del lugar donde las obtenga; todas ellas conforman la capacidad contributiva de la persona y en función del total es que debe gravarse, es decir que cada uno participe en el sostenimiento de los gastos públicos. (García, 1980, p.45)

Ciudadano

Es el nombre que se le da a las personas que tienen mayoría de edad, que es a partir de los dieciocho años, y así mismo se les atribuye deberes y derechos, para lo cual hacer uso de tales deberes y derechos deben encontrarse registrados en el Registro Electoral, que es el momento que recibe el Documento de Identidad Nacional (DNI). (Rubio, 2012, pp. 85-86)

Cabe recalcar que la base legal de tal definición se encuentra en el Art. 30 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Contribuyente

Son contribuyentes del impuesto la persona natural, la sucesión indivisa, la sociedad conyugal, las asociaciones de hecho de profesionales y similares; y las personas jurídicas. (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012)

Derechohabientes

Se considera como derechohabientes a la/el cónyuge o concubina/o, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad incapacitados de forma total y permanente para el trabajo del trabajador, siempre que no sean afiliados obligatorios. Se incluye además a la gestante. (SUNAT, 2017)

Dietas

Son gastos que corresponden a retribuciones asignadas por concepto de asistencia a sesiones de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado, por

funcionarios, regidores, consejeros y colaboradores eventuales. (Valdivia, 2012, p.339)

Discrecional

Para Uriol (2002), citado por Huamaní (2013), nos menciona: La discrecionalidad es un modo de actuar, derivado de una atribución que la norma hace a un órgano administrativo, para que, dentro del marco legalmente establecido, elija o determine, ante un caso concreto, la actuación o decisión que considere más conveniente para el interés público. (p.5)

Ejercicio gravable o Período fiscal

A los efectos de la Ley del Impuesto a la Renta, el Ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre. (Hidalgo, 2007)

Estado

Es la organización jurídico-política de la sociedad concebida como nación. Incluye su gobierno, sus instituciones públicas, sus leyes y las reglas de juego válidas para la vida social en general. (Rubio, 2012, p.105)

Exoneraciones tributarias

Dícese de la situación en la cual se encuentran determinados sujetos u operaciones respecto de los cuales se verifican todos los aspectos de la hipótesis de afectación, pero que sin embargo la norma tributaria suspende temporalmente el nacimiento de la obligación tributaria por razones económicas, políticas o sociales, de acuerdo al criterio del legislador. (Pacherres Racuay & Castillo Guzmán, 2015, pp.60-61)

Gravamen

Se denomina así, también genéricamente, a las cargas impositivas de cualquier tipo. Impuesto o carga de carácter fiscal que se impone sobre las personas o empresas. (Hidalgo, 2007)

Hecho imponible o Hecho Generador

Se define como el conjunto de hechos, de naturaleza económica ya que se realiza alguna actividad económica y que se encuentran previstos en la norma legal; de los cuales dan origen a la obligación tributaria. (Parada, Errecaborde, & Cañada, 2011)

Imposición

Imposición hace referencia cuando el Estado impone la carga tributaria, sin interesar la voluntad de los sujetos que la soportan. De este modo se puede señalar que el pago al

fisco de cualquier impuesto, como, por ejemplo, el Impuesto a la Renta califica como tributo, en la medida de que en este caso el Estado impone a las personas naturales y jurídicas y entes colectivos la conducta de transferir parte de sus ingresos hacia el Estado. (Ruiz de Castilla Ponce de León & Robles Moreno, 2009, p. 715)

Impuesto directo

Se considera aquellos impuestos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio de las personas naturales o jurídicas. La riqueza y el patrimonio son referentes que constituyen manifestaciones directas de capacidad contributiva. (Alva, 2012)

La Ley

Es la norma aprobada por el Congreso de la Republica en ejercicio de su facultad legislativa mediante el procedimiento, que para dicho efecto prescribe la Constitución y regula el reglamento del Congreso de la República. (Huamaní, 2013, p. 87)

Ley Tributaria

Es aquella que regula la materia tributaria; es decir aquellas leyes que regulan los tributos y otras que contengan disposiciones sobre materia tributaria, incluyendo el código tributario. (Huamaní, 2013, p. 88)

Poder coactivo

Es la que está determinado por la decisión unilateral de los poderes públicos de hacer que se cumpla el deber de contribuir. (García, 2012, p. 154)

Prestación tributaria

Es la entrega de dinero que realizan las personas a favor del Estado, por lo tanto viene a ser la conducta que debe cumplir el sujeto de la relación jurídico tributaria. (Ruiz de Castilla Ponce de León & Robles Moreno, 2009, p. 712)

Recaudar

La acción de Cobrar o percibir dinero. (Real Academia Española, 2017)

Renta

Desde el punto de vista tributario, el concepto de renta se define en tres aspectos: (a)

Renta Producto.- se considera renta el producto que una fuente durable produce o puede producir periódicamente, habiendo sido habilitada racionalmente para producir beneficios; (b) **Flujo de riqueza.**- la renta es el ingreso monetario o en especie que fluye hacia el contribuyente en el periodo a raíz de transacciones de terceros; (c)

Consumo más incremento de patrimonio.- la renta es igual al valor del consumo

más el incremento del patrimonio registrado en el período, sea de incorporación de nuevos bienes o por la simple valorización de los existentes. (García, 1980, p. 35)

Reprimir

La acción de Contener, detener o castigar. (Real Academia Española, 2017)

Resolución de determinación

Es el documento que emplea la Administración (SUNAT) para hacer de conocimiento del deudor la existencia de una deuda tributaria a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado de un proceso de fiscalización. (Guardia, s.f.)

La base legal de lo definido, se encuentra conforme a lo estipulado en el Art. 76° del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013).

Resolución de multa

Es el documento mediante el cual la Administración (SUNAT) pone en conocimiento del deudor tributario las infracciones que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización. (Guardia, s.f.)

Resolución de orden de pago

Es el documento en virtud del cual la Administración (SUNAT) exige la cancelación de la deuda tributaria originada al constatarse que una obligación se ha hecho exigible. (Guardia, s.f.)

Socialización

Se denomina socialización al proceso mediante el cual los individuos aprenden a comportarse de acuerdo con las normas que rigen en el medio social donde viven. (Instituto de Estudios Fiscales, 2010, p.5)

Sujeto pasivo

Es el contribuyente. (García, 1980)

Unidad Impositiva Tributaria

Según la Norma XV del Título Preliminar del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013 (2014), nos menciona que la U.I.T, viene a ser un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, y demás aspectos de los tributos que considere el legislador.

CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS

3.1 Formulación del Problema

3.1.1 Hipótesis principal

La evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

3.1.2 Hipótesis específica

La no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.

El desconocimiento del límite mensual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.

El desconocimiento del límite anual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.

3.2 Operacionalización de variables

Tabla N° 8
Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Evasión tributaria	“La Evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas violatorias de disposiciones legales”. (Villegas, 2006, p. 15)	Categorías del impuesto a la renta.	Tipo de renta generada
		Clasificación de tributos.	Tipo de tributo afecto
		Ingresos obtenidos en el mes.	Tope mensual de ingresos
		Conocimientos tributarios.	Concepto de Renta de cuarta categoría.
			Monto mensual para efectuar pagos a cuenta.
			Límites mensuales de ingresos en relación a las declaraciones mensuales.
			Límites anuales de ingresos en relación a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta.
			Límites anuales de ingresos en relación a la DJ anual.
		Actitudes tributarias.	Actividad ilegal
			Pagos a cuenta.
			Declaración mensual de ingresos.
		Factores que influyen en la conducta del contribuyente.	Declaración Jurada anual.
			Beneficios particulares
			Actividades de control de la Administración Tributaria.
			Destino de los recursos recaudados.
Educación Tributaria.			
Renta de cuarta categoría	Son los ingresos percibidos por la realización de trabajos de forma independiente; entre los cuales tenemos el desempeño de alguna profesión, arte u oficio o el desempeño de funciones, tales como director de empresas, mandatario, entre otros. (SUNAT, 2016).	Comprobantes de Pago.	Emisión de recibos por honorarios.
			Requerimientos mínimos para efectuar retenciones.
			Tasas de retención.
		Tasas de retención.	Variación de las tasas de retención.
		Declaraciones mensuales.	PDT 616
		Declaraciones anuales.	Declaración Jurada Anual de ingresos.

CAPÍTULO 4. INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo de diseño de investigación

4.1.1 Según el propósito

El presente trabajo de investigación, según su propósito es “*Básica*”, ya que permite incrementar la base de conocimientos teóricos y conceptuales de algún tema en particular, a través de la recolección de datos que acontecen en situaciones reales. (Piscoya, 1995).

4.1.2 Según el alcance de investigación

El presente trabajo de investigación, según su alcance es “*Correlacional*”, ya que se busca conocer el grado de relación entre dos variables existentes en una muestra, para luego analizarlas. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

4.1.3 Según el diseño de investigación

El presente trabajo de investigación, según su diseño es “*No experimental*”, ya que no se manipulan y ni se tiene control sobre las variables, más solo se analizan las situaciones ya existentes en que se presentan las mismas. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 152).

4.2 Material de Estudio

4.2.1 Unidad de Estudio

La unidad de análisis para el presente trabajo de investigación lo representan los profesionales médicos de las distintas especialidades que laboran en la clínica Santos.

4.2.2 Población

La población se encuentra conformada por los 160 profesionales médicos de las distintas especialidades que laboran en la clínica Santos.

4.2.3 Muestra

La unidad de análisis se encuentra conformada por un subgrupo de la población que son 113 profesionales médicos de las distintas especialidades que laboran en la clínica Santos.

4.3 Técnicas, instrumentos y procedimientos

4.3.1 Técnicas

Las técnicas utilizadas para la recolección y análisis de datos fueron:

- **Encuesta:** En este sentido, nos hemos basado en las fuentes primarias que permitieron recabar la información suministrada de manera directa a través de la aplicación de la encuesta brindada por los profesionales médicos de la clínica Santos, según se muestra en el anexo 5 y 8.

Dentro del punto “*Análisis de la información*”, se toma en cuenta lo siguiente:

- ✚ **Análisis de confiabilidad:** Ello se da mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, que determina la confiabilidad de las preguntas definidas en relación a las variables determinadas, según se muestra en la tabla 11.
- ✚ **Análisis descriptivo:** En este aspecto, se adjunta información relacionada a las dimensiones y variables, reuniéndolos y representándolos mediante tablas y gráficas, las cuales deben estar ordenadas y en escala nominal dicotómica dando dos alternativas de respuestas el sí o no, lo cual permite identificar los aspectos más resaltantes del comportamiento de los datos recopilados.
- ✚ **Análisis inferencial:** En este aspecto, permite concluir características y comportamientos en la presente investigación de una población, a

partir del estudio de un pequeño grupo seleccionado (muestra). En este aspecto, se ha tomado la siguiente regla de decisión, a partir de los resultados obtenidos:

- Si la Significancia Bilateral es menor o igual al error aceptable (α), entonces se aceptará la hipótesis de investigación (H1), por lo que se rechazará la hipótesis nula (H0).
- Si la Significancia Bilateral es mayor al error aceptable (α), entonces se aceptará la hipótesis nula (H0), por lo que se rechazará la hipótesis de investigación (H1).

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Error aceptable máximo: $\alpha = 0.05$ (5%)

Error aceptable mínimo: $\alpha = 0.01$ (1%)

Las Técnicas utilizadas para el procesamiento de los datos fueron:

- Statistical Package for the Social Sciences (Versión 23), el cual es conocido con el nombre de SPSS por sus siglas en inglés, ya que en castellano significa “*Paquete Estadístico para ciencias sociales*”.
- Microsoft Excel

4.3.2 Instrumentos

El instrumento utilizado para la encuesta fue la aplicación de un cuestionario con preguntas cerradas, utilizando una escala nominal dicotómica dando dos alternativas de respuestas el sí o no; para el autor Bernal (2010), define el cuestionario de la siguiente manera:

“Es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos del proyecto de investigación” (p. 250).

4.3.3 Procedimientos

Las acciones que se ejecutaron para la recolección de datos en el presente trabajo de investigación, fue en primera instancia identificar cuáles serán las unidades de análisis, que en este caso conforman los profesionales médicos de

las distintas especialidades que laboran en la clínica Santos, que mediante la solicitud de información al área de recursos humanos de la mencionada clínica, se consultó el total de médicos que laboran, teniendo como dato que 160 médicos resultan la población del presente estudio, dicho dato sirvió para dar con la muestra. En este sentido, el tipo de muestra es probabilística, ya que los elementos pertenecientes de la población poseen las mismas cualidades de ser seleccionados para la respectiva muestra. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Inciendo en ello, Hernández, Fernández, & Baptista (2014) indican que existen dos procedimientos de las cuales se debe tomar en cuenta para realizar una muestra probabilística, las cuales se detallan a continuación:

- Realizar un cálculo del tamaño de la muestra que permita representar la población.
- Elegir los elementos que forman parte de la muestra, para que de esta manera todas las personas desde un inicio tengan la misma posibilidad de ser seleccionados.

De este modo, para el cálculo del tamaño de la muestra necesaria que resulte representativo de la población, con un mínimo de posibilidad de error y un máximo nivel de seguridad y probabilidad, se ha utilizado el programa STATS 2.0, que permite calcular la muestra, a partir del dato que indica el total de personas que conforman la población, asimismo se debe fundar el error máximo aceptable, el porcentaje estimado de la muestra y el nivel deseado de confianza; de esta manera arrojando de forma automática el tamaño de la muestra, según se muestra en el anexo 3.

Seguidamente, una vez determinada el tamaño de la muestra, se procede con la selección de los elementos muestrales, que para el caso se ha utilizado el procedimiento “Tómbola”. Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) definen el procedimiento Tómbola de la siguiente manera:

“Muy simple pero muy rápido, consiste en numerar todos los elementos muestrales de la población, del uno al número N. Después se hacen fichas o papeles, uno por cada elemento, se revuelven en una caja y se van sacando un número de fichas, según el tamaño de la muestra. Los números elegidos al azar conformarán la muestra”. (p. 183).

Siguiendo lo expuesto líneas arriba, se ha realizado la selección de la muestra el día 8 de noviembre del 2017 a horas 2 pm hasta las 4 pm del día, donde se hizo un listado en papeles de nombres y apellidos que conforman los 160 profesionales médicos de la clínica Santos; se juntó todos los papelitos en una caja de zapato, escogiendo al azar 113 papelitos que conforman la muestra.

Al tener el resultado de la selección de la muestra, se procede a realizar la encuesta el día 9 de noviembre del 2017 a horas de las 11 am hasta las 5 pm del día, a través de la aplicación de un cuestionario conformado por 29 preguntas cerradas con una escala nominal dicotómica dando dos alternativas de respuestas el sí o no, realizadas a los profesionales médicos de las distintas especialidades que laboran en la clínica Santos. Para el autor Hernández, Fernández, & Baptista (2014), define las preguntas cerradas como:

“Aquellas que contienen opciones de respuesta previamente delimitadas. Resultan más fáciles de codificar y analizar” (p. 217).

Una vez, obtenida la información a través de la aplicación de encuestas, se procedió a ingresar la información en el programa SPSS, para procesar y contrastar los resultados obtenidos con las hipótesis de investigación.

CAPÍTULO 5. RESULTADOS

Los médicos de la clínica Santos – Lima, es la unidad de análisis del presente trabajo de investigación, para lo cual se han realizado dos encuestas que permitieron la recolección de los datos.

Los resultados se han obtenido mediante la aplicación de encuestas realizadas a 113 médicos de la clínica Santos – Lima. Asimismo, las encuestas aplicadas, fueron diseñadas en base a las variables de estudio.

De esta manera se obtuvo los siguientes resultados, a partir del análisis de confiabilidad, descriptiva e inferencial.

5.1 Análisis de confiabilidad

Como bien se indicó líneas arriba que el instrumento de medición es el cuestionario, ya que a través de dicho instrumento se adquieren las respuestas y características de lo que se va investigar. Antes de ello se debe verificar que el cuestionario sea confiable con respecto a los datos que se va obtener; aquí entra el análisis de confiabilidad, el cual utiliza un método muy confiable que es el coeficiente alfa de cronbach, para lo cual nos hemos valido del programa SPSS que nos permitió arrojar el coeficiente, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 9

Rangos de Alfa de Cronbach

RANGO	NIVEL DE CONFIABILIDAD
[0.7 – 0.8[Bueno
[0.8 – 0.9[Muy Bueno
[0.9 – 1.0[Excelente

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 9 se observa los rangos aceptables del Alfa de Cronbach, el cual es un método que mide la consistencia interna del instrumento de medición (cuestionario), en este sentido mide que las preguntas formuladas se encuentren correlacionadas entre ellas.

Tabla N° 10

Estadístico de Confiabilidad Alfa de Cronbach

Reliability Statistics

Cronbach's Alpha	Cronbach's Alpha Based on Standardized Items	N of Items
,972	,972	29

Fuente: SPSS v.23

En la Tabla N° 10 se observa que el Alfa de Cronbach es 0.972, por lo cual el nivel de confiabilidad es excelente. Asimismo, se puede decir que el instrumento de medición es 97.2% confiable.

5.2 Análisis descriptivo

5.2.1 Categorías del impuesto a la renta

Tabla N° 11

Dimensiones de categorías del impuesto a la renta

Categorías del impuesto a la renta				
Ítem	Si	No	Total	
1. ¿Usted realiza trabajos de forma independiente con contrato de locación de servicios con alguna entidad?	96%	4%	100%	
2. ¿Realiza prestaciones de servicios asistenciales como médico a personas naturales?	84%	16%	100%	
3. ¿Conoce a qué categoría del impuesto a la renta pertenece?	23%	77%	100%	

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 11, se estableció que un 96% de los encuestados si realizan trabajos de forma independiente con contrato de locación de servicios con alguna entidad, frente a un mínimo grupo de encuestados del 4% que no realizan tales trabajos; evidenciándose que existen un gran número de médicos que sí realizan tales trabajos.

Por otra parte, se estableció que un 84% de los encuestados si realizan prestaciones de servicios asistenciales como médicos a personas naturales, frente a un mínimo grupo de encuestados del 16% que no realizan tales prestaciones de servicios; evidenciándose que existen un gran número de médicos que realizan tales prestaciones de servicios.

También se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 23% si conocen a qué categoría del impuesto a la renta pertenecen, frente a un gran grupo de encuestados del 77% que no conocen a qué categoría del impuesto a la renta pertenecen, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen a qué categoría del impuesto a la renta pertenecen.

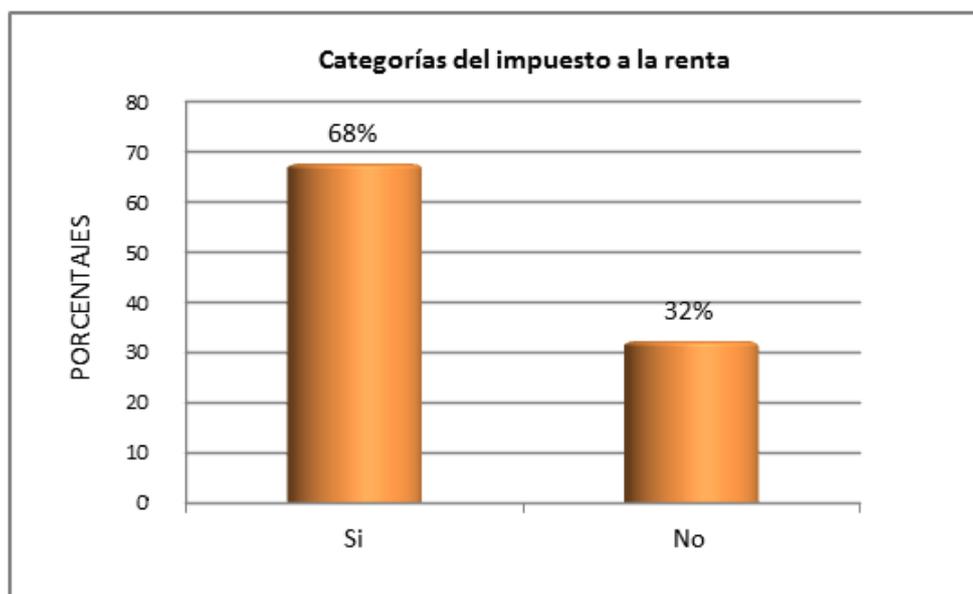


Gráfico N° 2 Porcentajes generales de categorías del impuesto a la renta.

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 2 se muestra los porcentajes generales de las categorías del impuesto a la renta, donde se estableció el promedio de la evasión tributaria en relación a las categorías del impuesto a la renta, arrojando un 68% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión categorías del impuesto a la renta, frente a un 32% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.2 Clasificación de tributos

Tabla N° 12

Dimensiones de clasificación de tributos

Clasificación de tributos			
Ítem	Si	No	Total
4. ¿Conoce qué tipo de tributo se genera por la prestación de sus servicios?	20%	80%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 12, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 20% si conocen qué tipo de tributo se genera por la prestación de sus servicios, frente a un gran grupo de encuestados del 80% que no conocen qué tipo de tributo se genera por la prestación de sus servicios, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen qué tipo de tributo se genera por la prestación de sus servicios.

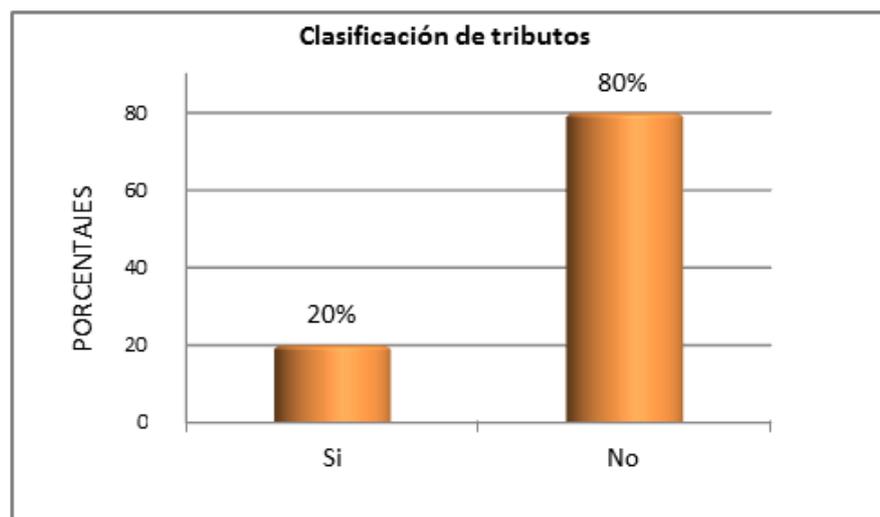


Gráfico N° 3 Porcentajes generales de clasificación de tributos

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 3 se muestra los porcentajes generales de la clasificación de tributos, donde se estableció el promedio de la evasión tributaria en relación a la clasificación de tributos arrojando un 20% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión clasificación de tributos, frente a un 80% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.3 Ingresos obtenidos en el mes

Tabla N° 13

Dimensiones de ingresos obtenidos en el mes

Ingresos obtenidos en el mes			
Ítem	Si	No	Total
5. ¿Los ingresos obtenidos en el mes como producto de las prestaciones de sus servicios de forma independiente como médico son mayores a 2 880 soles?	84%	16%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 13, se estableció que un 84% de los encuestados si perciben ingresos obtenidos en el mes como producto de las prestaciones de sus servicios de forma independiente como médico son mayores a 2 880 soles, frente a un mínimo grupo de encuestados del 16% que no perciben tales ingresos; evidenciándose que existen un gran número de médicos que perciben tales ingresos.

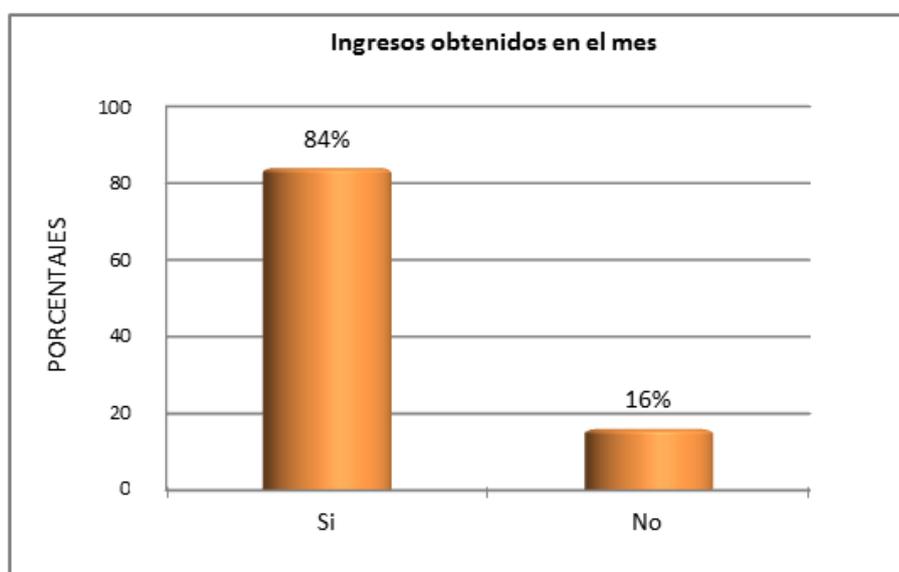


Gráfico N° 4 Porcentajes generales de ingresos obtenidos en el mes

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 4 se muestra los porcentajes generales de los ingresos obtenidos en el mes, donde se estableció el promedio de la evasión tributaria en relación a los ingresos obtenidos en el mes, arrojando un 84% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión ingresos obtenidos en el mes frente a un 16% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.4 Conocimientos tributarios

Tabla N° 14

Dimensiones de conocimientos tributarios

Conocimientos tributarios			
Ítem	Si	No	Total
6. ¿Tiene conocimiento acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría?	23%	77%	100%
7. ¿Conoce el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría?	14%	86%	100%
8. ¿Conoce los límites mensuales de los ingresos percibidos por el trabajador independiente por los cuales no se encuentra obligado a presentar la declaración mensual del impuesto a la renta de cuarta categoría?	13%	87%	100%
9. ¿Conoce los límites anuales de ingresos para el año 2016 establecidos por la SUNAT por el que no deben excederse para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta?	13%	87%	100%
10. ¿Conoce el límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas del trabajo en la declaración jurada anual?	13%	87%	100%
11. ¿Usted, considera la evasión tributaria como una actividad ilegal?	41%	59%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 14, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 23% si conocen acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría, frente a un gran grupo de encuestados del 77% que no conocen acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría.

Por otra parte, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 14% si conocen el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría, frente a un gran grupo de encuestados del 86% que no conocen el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se

encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

Asimismo, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 13% si conocen los límites mensuales de los ingresos percibidos por el trabajador independiente por los cuales no se encuentra obligado a presentar la declaración mensual del impuesto a la renta de cuarta categoría, frente a un gran grupo de encuestados del 87% que no conocen los límites mensuales de los ingresos percibidos por el trabajador independiente por los cuales no se encuentra obligado a presentar la declaración mensual del impuesto a la renta de cuarta categoría, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

Como bien se pueda apreciar en la presente tabla, se determinó que solo un mínimo grupo de encuestados del 13% si conocen los límites anuales de ingresos para el año 2016 establecidos por la SUNAT por el que no deben excederse para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta, frente a un gran grupo de encuestados del 87% que no conocen los límites anuales de ingresos para el año 2016 establecidos por la SUNAT por el que no deben excederse para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

De igual manera, se determinó que solo un mínimo grupo de encuestados del 13% si conocen el límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas del trabajo en la declaración jurada anual, frente a un gran grupo de encuestados del 87% que no conocen el límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas del trabajo en la declaración jurada anual, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

También, se determinó que solo un grupo de encuestados del 41% si consideran la evasión tributaria como una actividad ilegal, frente a un grupo de encuestados del 59% que no consideran la evasión tributaria como una actividad ilegal.

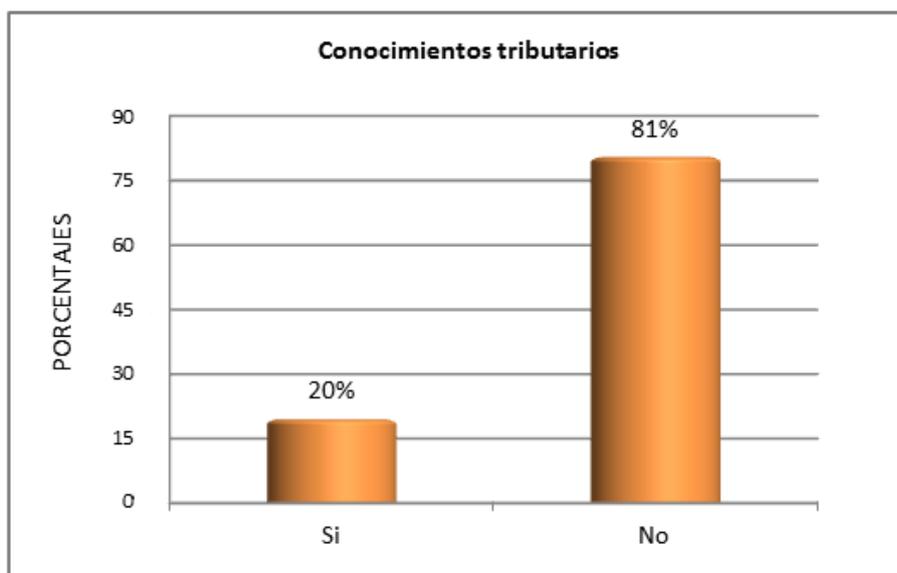


Gráfico N° 5 Porcentajes generales de conocimientos tributarios

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 5 se muestra los porcentajes generales de los conocimientos tributarios, donde se estableció el promedio de la evasión tributaria en relación a los conocimientos tributarios arrojando un 20% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión conocimientos tributarios frente a un 81% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.5 Actitudes tributarias

Tabla N° 15

Dimensiones de actitudes tributarias

Actitudes tributarias			
Ítem	Si	No	Total
12. De conocer el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente, ¿Usted, está dispuesto a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría?	38%	62%	100%
13. ¿Usted, está dispuesto a realizar las declaraciones mensuales?	38%	62%	100%
14. De conocer el límite anual de ingresos para el año 2016, ¿Usted está dispuesto a realizar la declaración jurada anual por los ingresos generados de rentas de trabajo?	38%	62%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 15, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 38% si están dispuestos a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría, frente a un gran grupo de encuestados del 62% que no están dispuestos a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no están dispuestos a realizar tales pagos.

Por otra parte, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 38% si están dispuestos a realizar las declaraciones mensuales, frente a un gran grupo de encuestados del 62% que no están dispuestos a realizar las declaraciones mensuales, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no están dispuestos a realizar tales declaraciones.

También se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 38% si están dispuestos a realizar la declaración jurada anual por los ingresos generados de rentas de trabajo, frente a un grupo de encuestados del 62% que no están dispuestos a realizar la declaración jurada anual por los ingresos generados de rentas de trabajo, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no están dispuestos a realizar tales declaraciones.

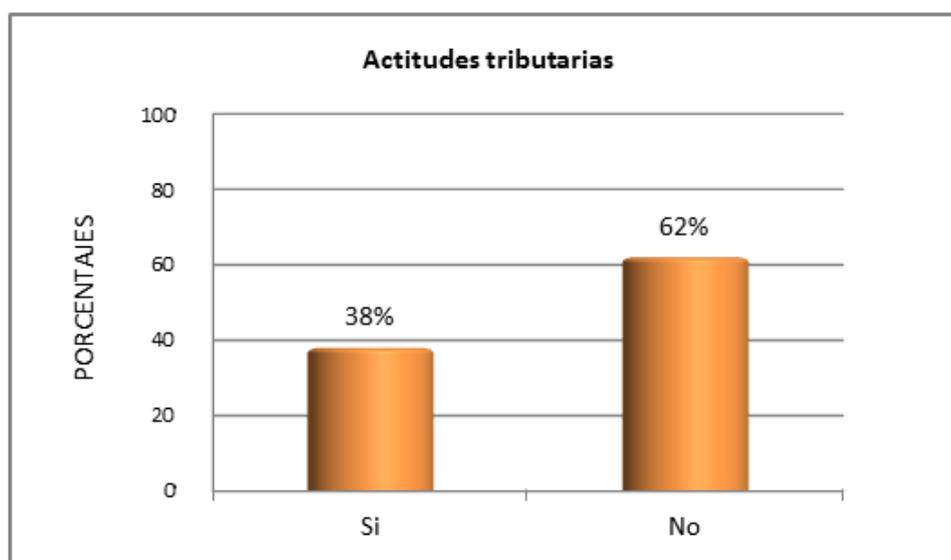


Gráfico N° 6 Porcentajes generales de actitudes tributarias

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 6 se muestra los porcentajes generales de las actitudes tributarias, donde se estableció el promedio de la evasión tributaria en relación a las actitudes tributarias arrojando un 38% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión actitudes tributarias frente a un 62% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.6 Factores que influyen en la conducta del contribuyente

Tabla N° 16

Dimensiones de factores que influyen en la conducta del contribuyente

Factores que influyen en la conducta del contribuyente			
Ítem	Si	No	Total
15. ¿Considera que generar beneficios propios de la actividad independiente y no pagar los tributos derivados sea una causa de la Evasión tributaria?	80%	20%	100%
16. ¿Considera que existe poca actividad de control del pago de impuestos en los contribuyentes de personas naturales por parte de la Administración tributaria?	88%	12%	100%
17. ¿Tiene confianza en el destino que se le puede dar a los ingresos recaudados por concepto de impuestos?	13%	87%	100%
18. ¿Tiene conocimiento acerca de programas educativos, charlas orientadores que transmiten la Administración tributaria a través de los medios de comunicación respecto a renta de cuarta categoría y demás temas tributarios?	25%	75%	100%
19. ¿Considera que el conjunto de tradiciones, costumbres y el entorno social contribuye en el cumplimiento del deber tributario por parte de las personas?	68%	32%	100%
20. ¿Considera que los valores y principios éticos adoptados por la persona interviene en el cumplimiento del deber tributario?	50%	50%	100%
21. ¿Considera que el cumplimiento de la declaración así como el pago del tributo debe realizarse de forma obligatorio?	13%	87%	100%
22. ¿Considera imprescindible el respeto por las normas tributarias así como las instituciones que la administran?	52%	48%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 16, se estableció que un 80% de los encuestados si consideran que generar beneficios propios de la actividad independiente y no pagar los tributos derivados sea una causa de la Evasión tributaria, frente a un mínimo grupo de encuestados del 20% que no consideran que generar beneficios propios de la actividad independiente y no pagar los tributos derivados sea una causa de la Evasión tributaria; evidenciándose que existen un gran número de médicos que consideran que tales beneficios sean una causa de la evasión tributaria.

Por otra parte, se estableció que un 88% de los encuestados si consideran que existe poca actividad de control del pago de impuestos en los contribuyentes de personas naturales por parte de la Administración tributaria, frente a un mínimo grupo de encuestados del 12% que no consideran que existe poca actividad de control del pago de impuestos en los contribuyentes de personas naturales por parte de la Administración tributaria; evidenciándose que existen un gran número de médicos que si consideran poco control de la Administración tributaria.

Asimismo, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 13% si tienen confianza en el destino que se le puede dar a los ingresos recaudados por concepto de impuestos, frente a un gran grupo de encuestados del 87% que no tienen confianza en el destino que se le puede dar a los ingresos recaudados por concepto de impuestos, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no tienen confianza en tales destino de ingresos.

Como bien se puede apreciar en la presente tabla, se determinó que solo un mínimo grupo de encuestados del 25% si tienen conocimiento acerca de programas educativos, charlas orientadores que transmiten la Administración tributaria a través de los medios de comunicación respecto a renta de cuarta categoría y demás temas tributarios, frente a un gran grupo de encuestados del 75% que no tienen conocimiento acerca de programas educativos, charlas orientadores que transmiten la Administración tributaria a través de los medios de comunicación respecto a renta de cuarta categoría y demás temas tributarios, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen de programas educativos.

De igual manera, se determinó que un 68% de los encuestados si consideran que el conjunto de tradiciones, costumbres y el entorno social contribuye en el cumplimiento del deber tributario por parte de las personas, frente a un mínimo grupo de encuestados del 32% que no consideran que el conjunto de tradiciones, costumbres y el entorno social contribuye en el cumplimiento del deber tributario por parte de las personas, evidenciándose que existen un gran número de médicos que consideran que el conjunto de costumbres y demás contribuye en el cumplimiento de tal deber.

También, se determinó que un 50% de los encuestados consideran que los valores y principios éticos adoptados por la persona interviene en el cumplimiento del deber tributario, frente a un grupo de encuestados del 50% que no consideran que los valores

y principios éticos adoptados por la persona interviene en el cumplimiento del deber tributario.

Asimismo, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 13% si consideran que el cumplimiento de la declaración así como el pago del tributo debe realizarse de forma obligatorio, frente a un gran grupo de encuestados del 87% que no consideran que el cumplimiento de la declaración así como el pago del tributo debe realizarse de forma obligatorio, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no consideran tal cumplimiento como obligatorio.

Sin embargo, se estableció que un 52% de los encuestados sí consideran imprescindible el respeto por las normas tributarias así como las instituciones que la administran, frente a un grupo de 48% de encuestados que no consideran imprescindible el respeto por las normas tributarias así como las instituciones que la administran.

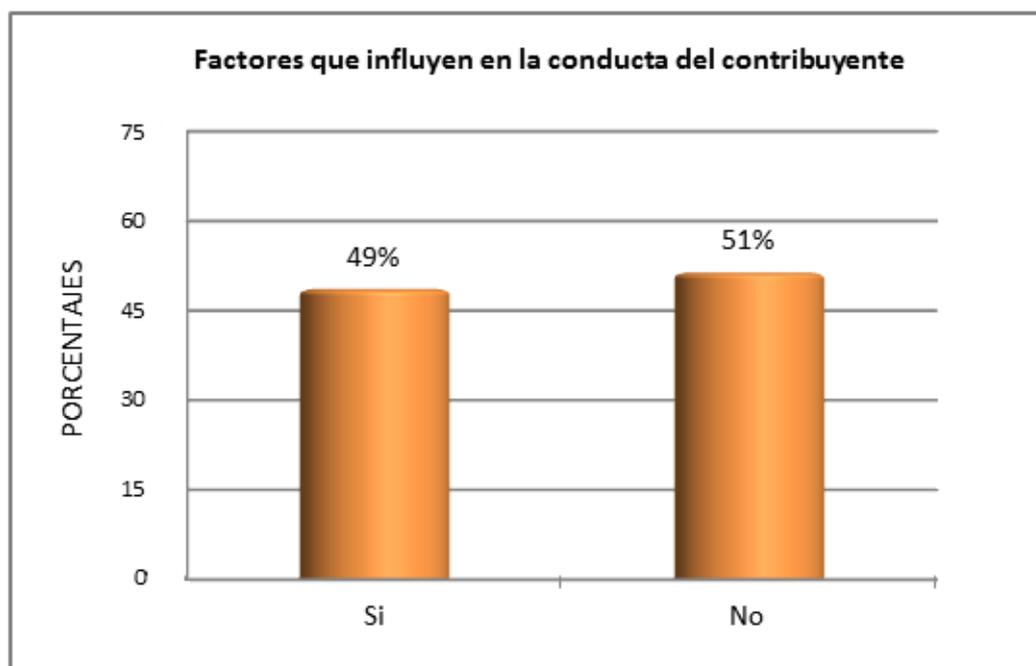


Gráfico N° 7 Porcentajes generales de factores que influyen en la conducta del contribuyente

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 7 se muestra los porcentajes generales de los factores que influyen en la conducta del contribuyente, donde se estableció el promedio de la evasión tributaria en relación a los factores que influyen en la conducta del contribuyente, arrojando un 49% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión los factores que influyen en la conducta del contribuyente, frente a un 51% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.7 Comprobantes de Pago

Tabla N° 17
Dimensiones de comprobantes de pago

Comprobantes de pago			
Ítem	Si	No	Total
23. ¿Por los ingresos obtenidos como médico en el mes emite recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente?	16%	84%	100%
24. ¿Por las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brinda como médico a personas naturales que no le exigen una constancia de pago, usted emite recibos por honorarios?	16%	84%	100%
25. ¿Conoce el importe mínimo que se detalla en el recibo por honorario que no requieren retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría?	14%	86%	100%
26. A partir del importe que excede al monto mínimo para la emisión del recibo por honorario ¿Conoce la tasa de retención que se debe aplicar al superar el monto mínimo de ingresos que perciben los trabajadores independientes?	14%	86%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 17, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 16% si emiten recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente, frente a un gran grupo de encuestados del 84% que no emiten recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no emiten recibos por honorarios por tales servicios prestados.

Por otra parte, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 16% si emiten recibos por honorarios por las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brinda como médico a personas naturales que no le exigen una constancia de pago , frente a un gran grupo de encuestados del 84% que no emiten recibos por honorarios por las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brinda como médico a personas naturales que no le exigen una constancia de pago, evidenciándose que existen un gran número de médicos que no emiten recibos por honorarios por tales servicios prestados.

Asimismo, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 14% si conocen el importe mínimo que se detalla en el recibo por honorario que no requieren retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría, frente a un gran grupo de encuestados del 86% que no conocen el importe mínimo que se detalla en el recibo por honorario que no requieren retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

También, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 14% si conocen la tasa de retención que se debe aplicar al superar el monto mínimo de ingresos que perciben los trabajadores independientes, frente a un gran grupo de encuestados del 86% que no conocen la tasa de retención que se debe aplicar al superar el monto mínimo de ingresos que perciben los trabajadores independientes, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

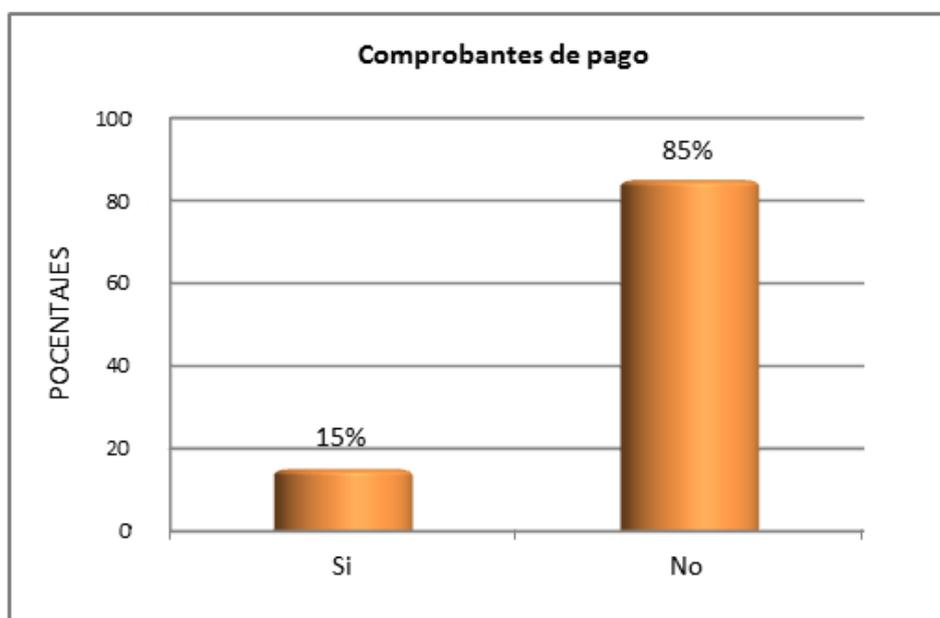


Gráfico N° 8 Porcentajes generales de comprobantes de pago

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 8 se muestra los porcentajes generales de los comprobantes de pago, donde se estableció el promedio de la renta de cuarta categoría en relación a los comprobantes de pago, arrojando un 15% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión los comprobantes de pago, frente a un 85% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.8 Tasas de retención

Tabla N° 18
Dimensiones de tasas de retención

Tasas de retención			
Ítem	Si	No	Total
27. ¿Tiene conocimiento acerca de la variación de tasas de retención del impuesto a la renta de cuarta categoría que se han realizado en los últimos tiempos?	12%	88%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 18, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 12% si tienen conocimiento acerca de la variación de tasas de retención del impuesto a la renta de cuarta categoría que se han realizado en los últimos tiempos, frente a un gran grupo de encuestados del 88% que no tienen conocimiento acerca de la variación de tasas de retención del impuesto a la renta de cuarta categoría que se han realizado en los últimos tiempos, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.

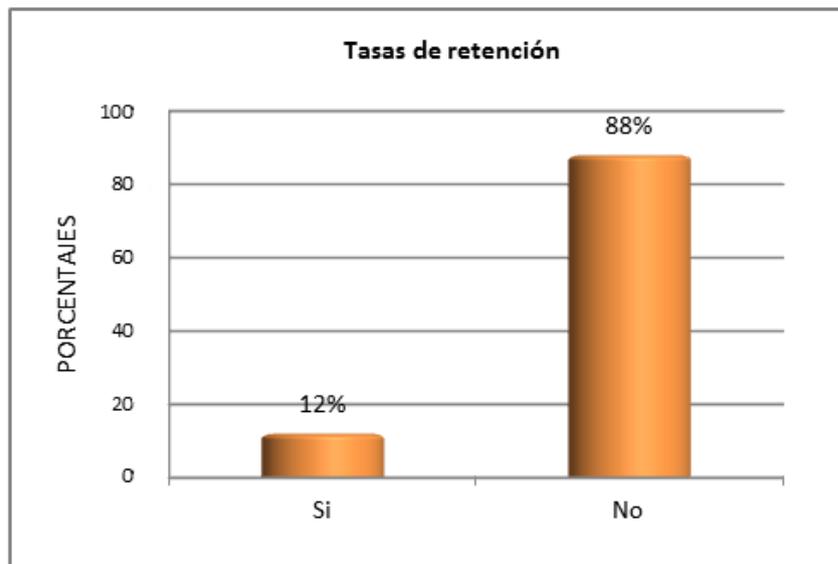


Gráfico N° 9 Porcentajes generales de tasas de retención

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 9 se muestra los porcentajes generales de las tasas de retención, donde se estableció el promedio de la renta de cuarta categoría en relación a las tasas de retención, arrojando un 12% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión tasas de retención, frente a un 88% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.9 Declaraciones mensuales

Tabla N° 19

Dimensiones de declaraciones mensuales

Declaraciones mensuales			
Ítem	Si	No	Total
28. ¿Tiene conocimiento de la declaración mensual a través del PDT 616?	15%	85%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 19, se estableció que solo un mínimo grupo de encuestados del 15% si tienen conocimiento acerca de la declaración mensual a través del PDT 616, frente a un gran grupo de encuestados del 85% que no tienen conocimiento acerca de la declaración mensual a través del PDT 616, evidenciándose que existen un gran número de médicos que desconocen sobre dicho tema.



Gráfico N° 10 Porcentajes generales de declaraciones mensuales

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 10 se muestra los porcentajes generales de las declaraciones mensuales, donde se estableció el promedio de la renta de cuarta categoría en relación a las declaraciones mensuales, arrojando un 15% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión declaraciones mensuales, frente a un 85% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.2.10 Declaraciones anuales

Tabla N° 20

Dimensiones de declaraciones anuales

Declaraciones anuales			
Ítem	Si	No	Total
29. ¿Tiene conocimiento acerca de la declaración jurada anual?	51%	49%	100%

Fuente: Elaboración propia

En la presente Tabla N° 20, se estableció que un 51% de los encuestados si tienen conocimiento acerca de la declaración jurada anual, frente a un grupo de encuestados del 49% que no tienen conocimiento acerca de la declaración jurada anual.



Gráfico N° 11 Porcentajes generales de declaraciones anuales

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en el Gráfico N° 11 se muestra los porcentajes generales de las declaraciones anuales, donde se estableció el promedio de la renta de cuarta categoría en relación a las declaraciones anuales, arrojando un 51% de los encuestados que sí responden a las preguntas en función de la dimensión declaraciones anuales, frente a un 49% que no responden a las preguntas en función de la presente dimensión.

5.3 Análisis inferencial

Hipótesis principal

H0: La evasión tributaria no incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

H1: La evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

$$\alpha = 0.05$$

Tabla N° 21

Relación evasión tributaria y renta de cuarta categoría

Correlaciones

			EVASIÓN TRIBUTARI A	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA
Rho de Spearman	EVASIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,920**
	TRIBUTARIA	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	RENTA	Coefficiente de correlación	,920**	1,000
	CUARTA	Sig. (bilateral)	,000	.
	CATEGORÍA	N	113	113

Fuente: SPSS V.23

Como el sig = 0.000 < 0.05 entonces rechazo hipótesis nula y acepto hipótesis alternativa. Es decir, la evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

Hipótesis específica 1

H0: La no emisión de recibos por honorarios no incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.

H1: La no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.

$$\alpha = 0.05$$

Tabla N° 22

Relación Comprobantes de Pago y Renta de cuarta categoría

Correlaciones

			COMPROBANTE S DE PAGO	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA
Rho de Spearman	COMPROBANTES DE PAGO	Coeficiente de correlación	1,000	,693**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Coeficiente de correlación	,693**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

Fuente: SPSS V.23

Como el $\text{sig} = 0.00 < 0.05$ entonces rechazo hipótesis nula y acepto hipótesis alternativa. Es decir, la no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.

Hipótesis específica 2

H0: El desconocimiento del límite mensual de ingresos no influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.

H1: El desconocimiento del límite mensual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.

$\alpha = 0.05$

Tabla N° 23

Relación Declaraciones mensuales y renta de cuarta categoría

Correlaciones

			DECLARACIONES MENSUALES	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA
Rho de Spearman	DECLARACIONES MENSUALES	Coefficiente de correlación	1,000	,676**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Coefficiente de correlación	,676**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

Fuente: SPSS V.23

Como el sig = 0.000 < 0.05 entonces rechazo hipótesis nula y acepto hipótesis alternativa. Es decir, el desconocimiento del límite mensual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.

Hipótesis específica 3

H0: El desconocimiento del límite anual de ingresos no influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.

H1: El desconocimiento del límite anual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.

$\alpha = 0.05$

Tabla N° 24

Relación declaración anual y renta de cuarta categoría

Correlaciones

			DECLARACIONES ANUALES	RENDA DE CUARTA CATEGORÍA
Rho de Spearman	DECLARACIONES ANUALES	Coefficiente de correlación	1,000	,945**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	RENDA DE CUARTA CATEGORÍA	Coefficiente de correlación	,945**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

Fuente: SPSS V.23

Como el sig = 0.000 < 0.05 entonces rechazo hipótesis nula y acepto hipótesis alternativa. Es decir, El desconocimiento del límite anual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.

CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN

6.1 Contrastación con la hipótesis principal

A partir de los resultados encontrados, se acepta la hipótesis general que establece que la Evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016.

Dichos resultados se aprecian en la interpretación establecida en la pregunta 20, donde un 50 % de los encuestados no consideran que los valores y principios éticos adoptados por la persona interviene en el cumplimiento del deber tributario. De igual manera, se aprecia en la interpretación de la pregunta 23, donde un 84% de los encuestados no emiten recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente; y con respecto a la pregunta 24, un 84% de los encuestados no emiten recibos por honorarios por las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brindan como médicos a personas naturales que no le exigen una constancia de pago; por lo que no pagan el impuesto que les correspondería pagar con el mero propósito de obtener beneficios particulares en perjuicio del Estado, según se muestra en la interpretación dada a la pregunta 15, en el cual un 80% de los encuestados sí consideran que generar beneficios propios de la actividad independiente y no pagar los tributos derivados sea una causa de la Evasión tributaria, conllevando de esta manera a un gran problema que es la evasión de impuestos por las rentas de trabajo generadas. Asimismo, se puede apreciar también en las interpretaciones dadas en las Tablas N° 13 y 15.

6.2 Contrastación con las hipótesis secundarias

En la **hipótesis específica 1**, la cual hace referencia que la no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría, se acepta tal supuesto en base a los resultados encontrados.

Dichos resultados establecen que la no emisión de los respectivos recibos por honorarios por concepto de prestación de servicios generados por rentas de cuarta categoría incide de manera negativa en el cumplimiento de pago del impuesto a pagar, por lo que constituye una problemática en la actualidad en relación a la evasión de impuestos; como bien se puede apreciar en la interpretación dada a la pregunta 23, donde un 84% de los encuestados no emiten recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente; y en la pregunta 24, en el cual, un 84% de los encuestados no emiten recibos por honorarios por las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brindan como médico a personas naturales que no le exigen una constancia de pago. Asimismo, se puede apreciar también en la interpretación dada en la Tabla N° 17.

En lo que respecta la **hipótesis específica 2**, la cual hace referencia que el desconocimiento del límite mensual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual, se acepta tal supuesto en base a los resultados encontrados.

Dichos resultados establecen que existe falta de capacitación tributaria por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como la existencia del desconocimiento de temas tributarios vinculados al impuesto a la renta de cuarta categoría, tales como el desconocimiento del límite mensual de ingresos por parte de los contribuyentes, que influyen negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual. Ello siendo acorde en la interpretación establecida de la pregunta 9, donde un 87% de los encuestados no conocen los límites anuales de ingresos para el año 2016 establecidos por la SUNAT por el que no deben excederse para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta; asimismo en la interpretación dada a la pregunta 10, donde un 87% de los encuestados no conocen el límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas del trabajo en la declaración jurada anual.

De igual manera se aprecia en la interpretación de la pregunta 6, donde un 77% de los encuestados no tienen conocimiento acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría y en la pregunta 7, donde un 86% de los encuestados no conocen el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría; y la pregunta nro. 8, donde un 87% de los encuestados no conocen los límites mensuales de los ingresos percibidos por el trabajador independiente por los cuales no se encuentra obligado a presentar la declaración mensual del impuesto a la renta de cuarta categoría. Asimismo, se puede apreciar también en la interpretación dada en la Tabla N° 14.

Y en lo que refiere la **hipótesis específica 3**, la cual hace referencia que el desconocimiento del límite anual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual, se acepta tal supuesto en base a los resultados encontrados.

Dichos resultados establecen que los profesionales independientes generadores de rentas de cuarta categoría, carecen de conocimientos tributarios violando así involuntariamente las normas tributarias, que dan como consecuencia la no declaración de sus impuestos y por ende el no pago de sus impuestos que le correspondiesen efectuar. De igual manera, se puede apreciar también en la interpretación dada en la Tabla N° 14.

CAPITULO 7. CONCLUSIONES

7.1 Conclusión de la hipótesis general

Según los datos obtenidos en la presente investigación nos permiten corroborar la hipótesis general planteada, estableciendo que la evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016, por lo que existen gran número de médicos de la mencionada clínica que incurren en la evasión de impuestos por lo que prestan sus servicios de manera independiente, sin estar inscritos en el registro único de contribuyentes que permitan un control de tales contribuyentes por parte de la Administración tributaria, debido a la falta de conciencia tributaria, falta de educación tributaria, falta de cultura tributaria, así como la no disposición de actitudes positivas frente a vínculos tributarios por parte de los médicos, conllevando todo ello a la gran problemática existente de la Evasión tributaria en contribuyentes de cuarta categoría y por ende obteniendo un bajo nivel de recaudación de impuestos.

7.2 Conclusión de las hipótesis específicas

Por otro lado, los datos obtenidos en la presente investigación nos permiten corroborar la **hipótesis específica 1** planteada, estableciendo que la no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría, por lo que existen un gran número de médicos que prestan sus servicios de manera independiente obteniendo muy buenos ingresos sin emitir ningún comprobante de pago que permitan un mejor control de tales ingresos por parte de la Administración Tributaria, conllevando así a la evasión de impuestos que correspondería pagar, que son generadas por rentas de cuarta.

En cuanto a los datos obtenidos, nos permiten corroborar la **hipótesis específica 2** planteada, estableciendo que el desconocimiento del límite mensual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual, debido a la existencia de un gran número de

médicos que laboran en la clínica Santos que carecen de capacitación tributaria y que desconocen temas tributarios vinculados al impuesto a la renta de cuarta categoría, ello influyendo negativamente en la obligación de pagar por dicho impuesto generado.

Asimismo, en relación a los datos obtenidos, nos permiten corroborar la **hipótesis específica 3** planteada, estableciendo que el desconocimiento del límite anual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual, debido a la existencia de un gran número de médicos que laboran en la clínica Santos que carecen de conocimientos tributarios violando así las normas tributarias, que traen como consecuencia el incumplimiento de la obligación de efectuar el pago del impuesto a las rentas de trabajo en la declaración jurada anual, producto de los trabajos efectuadas con la clínica y con las personas naturales.

CAPITULO 8. RECOMENDACIONES

A partir del presente estudio realizado, se conoce que existe un gran número de médicos de la clínica Santos, localizados en la ciudad de Lima, que prestan sus servicios de manera independiente a entidades y a personas naturales que no se encuentran inscritos en el registro único de contribuyentes, se recomienda realizar fiscalizaciones masivas orientados a tales contribuyentes por parte de la Administración Tributaria, así como la realización de campañas educativas y promoción de cultura y conciencia vinculados a temas tributarios de cuarta categoría, para que de esta manera las personas que generan rentas de cuarta categoría tengan disposición de optar por actitudes positivas tributarias.

Por otro lado, se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a emplear estrategias encaminadas a motivar a las personas naturales mediante beneficios tributarios a que opten por la formalización de empleo, para que de esta manera se inscriban en el registro único de contribuyentes y puedan emitir sus respectivos recibos por honorarios como sustento de los servicios ofrecidos a las demás personas en general, para que de esta manera se tenga un mejor control de tales contribuyentes y existan las fiscalizaciones correspondientes por parte de la Administración Tributaria.

Asimismo, se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a emplear más métodos y técnicas que permitan una mejor difusión de información con respecto a temas de asuntos tributarios de su competencia, en clínicas, postas, centros de salud, que llegue al alcance de todo aquel contribuyente, inclusive de aquel que se encuentre en zonas más alejado de la ciudad.

También, se recomienda a todo usuario y en especial al profesional médico que presta sus servicios de manera independiente, a tomar el presente estudio de investigación como información, para que estén actualizados de los temas vinculados a asuntos tributarios de su índole aplicación, para que de esta manera no se viole las normas tributarias establecidas, y se opte por buenas prácticas orientadas a un fin común, que es el de aportar los tributos para un bien en común, donde todos los ciudadanos somos parte de un buen estado, que cumpla con sus fines específicos.

CAPÍTULO 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva Matteucci, M. (1 de Marzo de 2012). Blog de Mario Alva Matteucci. Recuperado el 17 de Octubre de 2017, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- Arancibia Cueva, M., & Arancibia Alcántara, M. (2017). Auditoría Tributaria. Lima: Instituto Pacífico.
- Ayala Zavala , P. (2009). Libros y registros vinculados a asuntos tributarios en el Nuevo Plan Contable general empresarial. Lima: Instituto Pacífico.
- Aznarán Malqui, J. & Sánchez Campos, L. (2011). Complementación del Control Fiscal para mejorar la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de la Libertad. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/11537/102/Aznar%C3%A1n%20Malqui%20Judith%20Paola.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Baldeón Guere, N. A. (2008). Determinación de la Obligación Tributaria sobre Base Presunta. Actualidad Empresarial, 1-3.
- Benítez Luque, D. (2014). Evasión Tributaria de renta de cuarta categoría de los profesionales independientes: El efecto en la Recaudación Fiscal de la Ciudad de Arequipa 2014. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <https://prezi.com/9clbrpog6zuc/evasion-tributaria-de-renta-de-4ta-categoria-de-los-profesio/>
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson Educación.
- Camargo Hernández, D. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver . España: Eumed.Net.
- Castillo Gamarra, A. Y. (4 de Mayo de 2016). Rentas del trabajo: Rentas de cuarta y quinta categoría. Recuperado el 5 de Noviembre de 2017, de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CIV_dcho_tributario_2016.pdf
- Castro Polo, S. & Quiroz Vega, F. (2013). Las causas que motivan la Evasión Tributaria en la Empresa Constructora Los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012. (Tesis de Licenciatura), Universidad Privada Antenor Orrego, Piura, Perú. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaoerp/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf
- Chávez Zúñiga, A.J. (2016). Las causas que motivan la Evasión Tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014. (Tesis de Licenciatura). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú. Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/661/TESIS%20ALEIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chumán Rojas, R. (2015). La Ley del Impuesto a la Renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad. (Tesis doctoral). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de

- http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/930/1/CHUM%C3%81N_RAM%C3%93N_RENTA_PERSONAS_NATURALES.pdf
- Dahlgren, J.G. (2012). La Evasi3n Fiscal como factor de desempleo en la Argentina. (Tesis Doctoral). Universidad Nacional del Nordeste, Corriente, Argentina. Recuperado de <http://repositorio.unne.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/83/Tesis%20de%20Doctorado%20J.G.%20Dahlgren.pdf?sequence=1>
- Decreto Legislativo N3 771, a. 2. (31 de Diciembre de 1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Recuperado el 22 de Octubre de 2017, de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>
- Decreto Supremo N3 062-2002-PCM, a. (12 de Julio de 2002). Recuperado el 23 de Octubre de 23, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ds061-2002-PCM.pdf>
- Decreto Supremo N3 133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). Texto 3nico Ordenado del C3digo Tributario. Obtenido de <http://www.munirimac.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2017/03/DS-133-2013-EF-Codigo-Tributario.pdf>
- Decreto Supremo N3 179-2004-EF. (8 de Diciembre de 2004). Texto 3nico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>
- Estela Benavides, M. (2012). Cultura Tributaria. Recuperado el 21 de Octubre de 2017, de http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb_publicaciones/el_peru_tributacion.pdf
- Flores Ram3rez, M.D. (2015). Incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gesti3n de las empresas del sector comercio rubro librer3as de la ciudad de Piura, periodo 2014. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cat3lica Los 3ngeles Chimbote, Piura, Per3. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/649/OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_RESULTADOS_DE_GESTION_FLORES_RAMIREZ_MILAGROS_DEL_CARMEN.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- G3lvez Guti3rrez, R. M. (2014). “Dise3o de estrategias para incrementar la recaudaci3n tributaria a trav3s de la formalizaci3n de contribuyentes generadores de renta de cuarta categor3a aplicado a la realidad del Per3”. (Tesis de Maestr3a). Universidad del Centro del Per3, Huancayo, Per3. Recuperado de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/157/CONTA_05.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garc3a Mullin, R. (1980). Impuesto sobre la Renta: Teor3a y T3cnica del Impuesto. Rep3blica Dominicana: Instituto de Capacitaci3n Tributaria.
- Garc3a Novoa, C. (2008). La Elusi3n Fiscal y los medios para evitarla. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de http://www.ipdt.org/editor/docs/RELATORIA_GENERAL_ILADT2008_TEMA-1.pdf
- Garc3a Novoa, C. (2012). El concepto de tributo. Buenos Aires: Marcial Pons Argentina. Gesti3n. (1 de Mayo de 2016). Administraciones tributarias trabajar3n en facilitar y mejorar servicios para contribuyentes. Gesti3n, p3gs. 1-12.
- G3mez L. G & Montiel Nava A. (2002). “An3lisis del R3gimen de transparencia fiscal internacional como respuesta ante la elusi3n y evasi3n fiscal en el sistema tributario de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela”. (Tesis de Licenciatura). Universidad

- Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela. Recuperado de <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3401-02-00878.pdf>
- González Montoya, P. J. (2010). “El delito de defraudación tributaria en Costa Rica, relación con la evasión, elusión y el fraude de ley”. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. Recuperado de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Tesis-Pablo-Gonzalez-Montoya-Licenciatura-en-Derecho.pdf>
- Gonzales Torre, W. (2012). La presión Tributaria en el Perú 1980-2010. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Recuperado de <http://es.slideshare.net/walterbotteri/la-presin-tributaria-en-el-per-19802010>
- Guardia, K. (s.f.). El Estado de Adeudo Tributario. Revista Tributemos, 3-5.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGRAW HILL.
- Hidalgo, C. (22 de Noviembre de 2007). Circulo Contable. Recuperado el 17 de Octubre de 2017, de http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.html
- Huamaní Cueva, R. (2013). Código Tributario Comentado. Lima: Jurista Editores.
- Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. (2012). Cultura Tributaria: Libro de Consulta. Callao: Punto y Gráfica.
- Instituto de Estudios Fiscales. (2010). Educación Fiscal y cohesión social: Experiencias de América Latina. Madrid: Gamonal.
- Ley General de Sociedades Ley N° 26887 . (5 de Diciembre de 1997). Art. 153°. Recuperado el 26 de Octubre de 2017
- Ley Marco de Comprobantes de Pago Ley N° 25632. (24 de Julio de 1992). Recuperado el 26 de Octubre de 2017, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/regla/>
- Ley N° 27658, n. (17 de Enero de 2002). Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Recuperado el 23 de Octubre de 2017, de <http://www.inicam.org.pe/normativa/legislacion/Ley27658.pdf>
- Miranda Avalos, S. J. (2016). “Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4654/1/Miranda_as.pdf
- Ortiz Garrido, E. (2016). “Equidad horizontal e impuesto global complementario”. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144244/Ort%C3%ADz%20Garrido%20Elio.pdf?sequence=1>
- Pacherres Racuay, A., & Castillo Guzmán, J. (2015). Manual Tributario 2015. Lima: Thomson Reuters.
- Parada, R., Errecaborde, J. D., & Cañada, F. R. (2011). Impuesto a las Ganancias: Explicado y Comentado. Buenos Aires: Errepar.
- Paredes Floril, P.R. (2015). La Evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012”. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>

- Peña Díaz, S. y Alvarado Garay C. (2012). La evasión tributaria en la renta de cuarta categoría y la emisión de recibos de honorarios por abogados en el año 2010-2011. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/114260637/Evasion-Tributaria-Trabajo>
- Pérez Mantilla, D. V. (2016). “La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes ferreteros del área comercial denominada “Albarracín”, Trujillo – 2015”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4872/perezmantilla_diana.pdf?sequence=1
- Perú 21. (25 de Mayo de 2013). Evite sanciones por evadir sus obligaciones tributarias. págs. 1-6.
- Piscoya Hermoza, L. (1995). Investigación Científica y Educacional: Un enfoque epistemológico. Lima: Mantaro.
- Pulido Alba, E. J. (2014). “El fraude fiscal en España: Una Estimación con datos de Contabilidad Nacional”. (Tesis Doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Recuperado de https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/125760/1/DEA_PulidoAlbaEmilioJos%C3%A9_Fraudefiscal.pdf
- Quintanilla De la Cruz, E. (2014). “La Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”. (Tesis Doctoral). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Ramírez Lisma, F. L. & Valenzuela del Carmen, C. (2015). “La Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación de fiscal en la provincia de Huaura”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Lima. Recuperado de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/412/TFCEC_69.pdf?sequence=1
- Real Academia Española. (2017). Diccionario de la lengua española. Recuperado el Martes de Octubre de 2017, de <http://dle.rae.es/?id=A8k1FxD>
- Robles Moreno, C. d. (18 de Enero de 2008). Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno. Recuperado el 18 de Octubre de 2017, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/#more-20>
- Rodríguez Chávez, I. M. (2014). “Evasión Fiscal en México causada por el comercio informal y el lavado de dinero”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Autónoma del Estado de México, Zumpango, México. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/21838>
- Rojas Gonzaga, C.M. (2015). Diseño de un programa de fiscalización para reducir la evasión en los profesionales de la salud afectos a rentas de cuarta categoría – Distrito de Chiclayo – 2014. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/701/1/TL_Rojas_Gonzaga_ClaudiaMirella.pdf

- Rubio Correa, M. (2012). Para conocer la Constitución de 1993. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rueda Peves, G., & Rueda Peves, J. (2014). Texto Único Ordenado del: Código Tributario. Lima: Gráfica Bernilla.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J., & Robles Moreno, C. d. (2009). Una aproximación al concepto de tributo. En M. Castillo Freyre, J. L. Collantes González, & I. López de Romaña, *Tributación y Derecho: Liber in Memoriam Juan Lino Castillo Vargas* (págs. 712-715). Lima: Palestra Editores.
- Salas Coaguila, J. (2012). Incidencia de la Cultura Tributaria en la Evasión del Impuesto a la Renta de contribuyentes de cuarta categoría en la Ciudad de Arequipa, periodo 2010-2011. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/136590850/INCIDENCIA-DE-LA-CULTURA-TRIBUTARIA-EN-LA-EVASION-DEL-IMPUESTO-A-LA-RENTA-DE-CONTRIBUYENTES-DE-CUARTA-CATEGORIA-EN-LA-CIUDAD-DE-AREQUIPA-PERIODO-201>
- Sanabria Ortiz, R. (2007). Código Tributario y los ilícitos tributarios. Lima: San Marcos.
- SERVIR. (17 de Octubre de 2017). Recuperado el 17 de Octubre de 2017, de <http://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/>
- Solórzano Tapia, D. L. (s.f.). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Recuperado el 21 de Octubre de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- SUNAT. (2017). Contribuciones a EsSalud y ONP. 5.
- Taco García, E. M. (2014). “La informalidad de los contribuyentes del Impuesto a la Renta de cuarta categoría en el nivel de recaudación fiscal en la Región de Ayacucho – 2014”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Ayacucho, Perú. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1112/RENTA_CONTRIBUYENTE_RECAUDACION_TACO_GARCIA_ELIZABETH_MARILUZ.pdf?sequence=1
- Tamayo Tejada, K., & Aliaga Ortega, W. (2012). Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de trabajadores independientes del ilustre colegio de abogados de la ciudad de Puno. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/20-51-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/20-51-1-PB%20(1).pdf)
- Tello, J. C. (Abril de 2002). Elaboración de un Indicador del Impuesto Fiscal: Efecto de corto plazo sobre la demanda agregada. Recuperado el 22 de Octubre de 2017, de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Indicador_Impulso_Fiscal_Cies.pdf
- Tixi Lucero, Y. J. (2016). “La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el Cantón Riobamba período 2014”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2750/1/UNACH-FCP-CPA-2016-0032.pdf>
- Valdivia Delgado, C. (2012). Contabilidad Gubernamental. Lima: Entrelíneas.

Verona Baluarte, J. (1 de Julio de 2013). Elusión Tributaria. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de <https://www.youtube.com/watch?v=sIxzpPsLW3Y&t=83s>

Zevallos Z., E. (2012). Contabilidad General. Arequipa: Erly.

ANEXO N° 1

SUPUESTOS SOBRE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO TE ENCUESTRAS OBLIGADOS A:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría.	El total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes.	S/ 2 880.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 880.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 304.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Fuente: SUNAT 2016

ANEXO N° 2

SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

MONTOS APLICABLES A LA SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA – EJERCICIO 2016	
En caso de los contribuyentes que inician actividades generadoras de rentas de cuarta categoría en el ejercicio gravable 2016 o a partir de noviembre de 2015	Cuando los ingresos que estos proyectan percibir en el ejercicio por rentas de cuarta categoría o de cuarta y quinta categoría no superan el importe de S/ 34,560 soles anuales.
	Cuando los ingresos que perciban los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocio o similares no superen el importe de S/ 27,650 soles.
En el caso de sujetos que perciben rentas de cuarta categoría con anterioridad a noviembre de 2015	Cuando los ingresos proyectados del ejercicio no superen el importe de S/ 34,560 soles anuales.
	<i>Cuando los ingresos que perciban los directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negocios o similares no superen el importe de S/ 27,650 soles.</i>

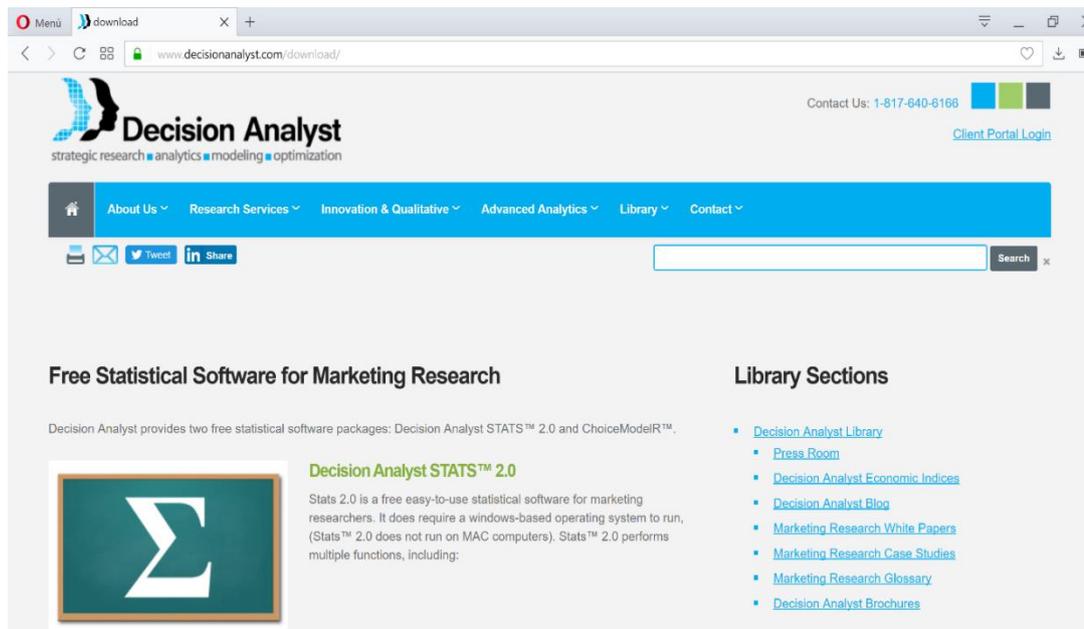
Fuente: SUNAT 2016

ANEXO N° 3

PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DE LA MUESTRA EN EL PROGRAMA STATS 2.0

Los pasos que se realizaron fueron:

- Primero, entrar al link <https://www.decisionanalyst.com>, para proceder con la descarga del programa STATS 2.0 que se muestra en la siguiente imagen:



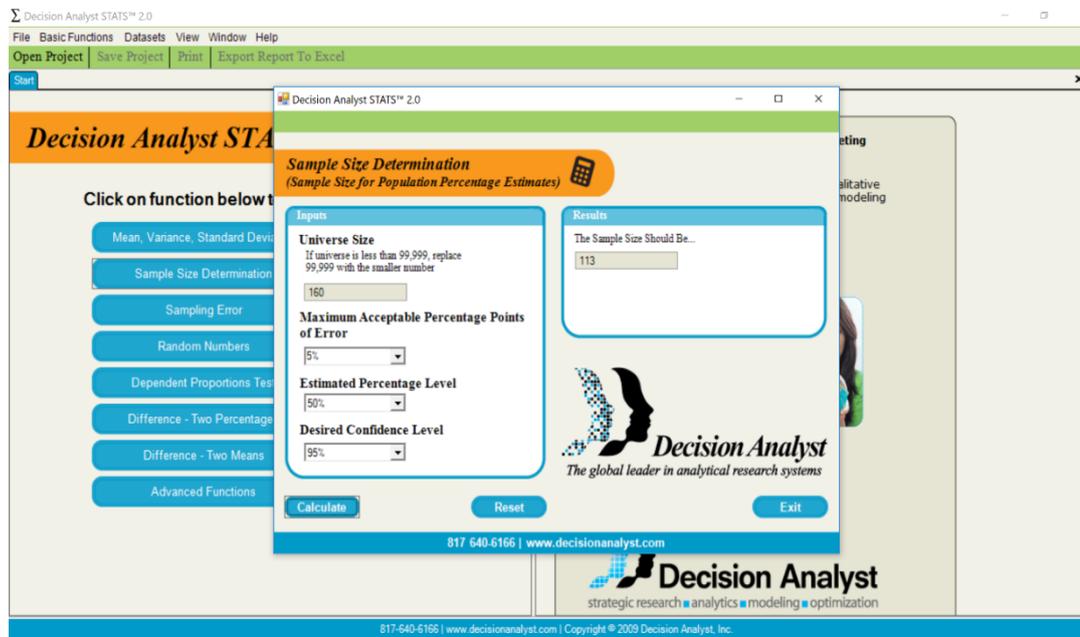
Fuente: Elaboración propia

Una vez descargado el programa, se toma en cuenta lo siguiente:

- Entrar a la pestaña “Sample Size Determination”.
- Ingresar el tamaño del universo en la sección “Universe Size” en valor de 160.
- Ingresar el error máximo aceptable en la sección “Maximun Acceptable Porcentage Points of Error” el valor de 5 %.
- Ingresar el porcentaje estimado de la muestra en la sección “Estimated Percentage Level” el valor de 50 %.
- Ingresar el nivel deseado de confianza en la sección “Desired Confidence Level” el valor de 95 %.

Asimismo, al ingresar los datos en las secciones correspondientes, el programa arroja de forma automática el resultado, en la sección The Sample Size Should Be, dando un valor de 113.

De esta manera se obtiene la siguiente imagen, que grafica tal procedimiento:



Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 4
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Evasión tributaria y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS
General	General	General	Independiente	<ul style="list-style-type: none"> - Categorías del impuesto a la renta. - Clasificación de tributos. - Ingresos obtenidos en el mes. - Conocimientos tributarios. - Actitudes tributarias. - Factores que influyen en la conducta del contribuyente. - Comprobantes de pago. - Tasas de retención. - Declaraciones mensuales. - Declaraciones anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de renta generada. - Tipo de tributo afecto. - Tope mensual de ingresos. - Concepto de Renta de cuarta categoría. - Monto mensual para efectuar pagos a cuenta. - Límites mensuales de ingresos en relación a las declaraciones mensuales. - Límites anuales de ingresos en relación a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta. - Límites anuales de ingresos en relación a la DJ anual. - Actividad ilegal. - Pagos a cuenta. - Declaración mensual de ingresos. - Declaración Jurada Anual. - Beneficios particulares. - Actividades de control de la Administración Tributaria. - Destino de los recursos recaudados. - Educación tributaria. - Cultura Tributaria. - Conciencia tributaria. - Emisión de recibos por honorarios. - Requerimientos mínimos para efectuar retenciones. - Tasas de retención. - Variación de las tasas de retención. - PDT 616. - Declaración Jurada Anual de ingresos. 	Según el propósito: Básica Alcance: Correlacional Tipo de Diseño: No experimental.	<ul style="list-style-type: none"> -Encuestas -Cuestionarios
Específicos	Específicos	Específicos	Dependiente			Material de Estudio	
¿Cómo influye la no emisión de recibos por honorarios en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría?	Determinar la influencia de la no emisión de recibos por honorarios en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.	La no emisión de recibos por honorarios incide significativamente en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.	Renta de cuarta categoría			Unidad de estudio: Los médicos de las distintas especialidades que laboran en el hospital Santos Población: 160 médicos de las distintas especialidades que laboran en el hospital Santos. Muestra: 113 médicos de las distintas especialidades que laboran en el hospital Santos.	
¿Cómo influye el desconocimiento del límite mensual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual?	Determinar la influencia del desconocimiento del límite mensual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.	El desconocimiento del límite mensual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.					
¿Cómo influye el desconocimiento del límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual?	Determinar el desconocimiento del límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.	El desconocimiento del límite anual de ingresos influye negativamente en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.					

ANEXO N° 5

GUÍA DE ENCUESTA PARA EVALUACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

ENCUESTA N° 01			
INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA			
Nombre de la clínica que labora:			
Distrito:	Fecha:		
<p>El objetivo del presente cuestionario es recabar información relevante acerca de temas tributarios relacionados al Impuesto a la renta de cuarta categoría así como conocer los factores que influyen en el cumplimiento de los deberes tributarios. Por lo que se solicita a su persona pueda responder a las respectivas preguntas de forma anónima. Sus respuestas son de carácter confidencial; ya que se analizará la información de modo tal que nadie podrá ser identificado/a.</p> <p>La información que usted nos proporciona tiene como fin académico, lo cual será utilizada en una investigación sobre la relación de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría. Agradecemos de antemano por su gentil colaboración.</p>			
Instrucciones Generales: Por favor, marque con una "X" la opción que considere conveniente:			
N°	PREGUNTAS	RESPUETAS	
		SI	NO
1	¿Usted realiza trabajos de forma independiente con contrato de locación de servicios con alguna entidad?		
2	¿Realiza prestaciones de servicios asistenciales como médico a personas naturales?		
3	¿Conoce a qué categoría del impuesto a la renta pertenece?		
4	¿Conoce qué tipo de tributo se genera por la prestación de sus servicios?		
5	¿Los ingresos obtenidos en el mes como producto de las prestaciones de sus servicios de forma independiente como médico son mayores a S/ 2 880 soles?		
6	¿Tiene conocimiento acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría?		
7	¿Conoce el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría?		
8	¿Conoce los límites mensuales de los ingresos percibidos por el trabajador independiente por los cuales no se encuentra obligado a presentar la declaración mensual del impuesto a la renta de cuarta categoría?		

9	¿Conoce los límites anuales de ingresos para el año 2016 establecidos por la SUNAT por el que no deben excederse para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta?		
10	¿Conoce el límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas del trabajo en la declaración jurada anual?		
11	¿Usted, considera la evasión tributaria como una actividad ilegal?		
12	De conocer el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta, ¿Usted, está dispuesto a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría?		
13	Al exceder el límite mensual de los ingresos percibidos por prestación de servicios de forma independiente, ¿Usted, está dispuesto a realizar las declaraciones mensuales?		
14	De conocer el límite anual de ingresos para el año 2016 establecido por la SUNAT, ¿Usted está dispuesto a realizar la declaración jurada anual por los ingresos generados de rentas de trabajo?		
15	¿Considera que generar beneficios propios de la actividad independiente y no pagar los tributos derivados sea una causa de la Evasión tributaria?		
16	¿Considera que existe poca actividad de control del pago de impuestos en los contribuyentes de personas naturales por parte de la Administración tributaria?		
17	¿Tiene confianza en el destino que se le puede dar a los ingresos recaudados por concepto de impuestos?		
18	¿Tiene conocimiento acerca de programas educativos, charlas orientadores que transmiten la Administración tributaria a través de los medios de comunicación respecto a renta de cuarta categoría y demás temas tributarios?		
19	¿Considera que el conjunto de tradiciones, costumbres y el entorno social contribuye en el cumplimiento del deber tributario por parte de las personas?		
20	¿Considera que los valores y principios éticos adoptados por la persona interviene en el cumplimiento del deber tributario?		
21	¿Considera que el cumplimiento de la declaración así como el pago del tributo debe realizarse de forma obligatorio?		
22	¿Considera imprescindible el respeto por las normas tributarias así como las instituciones que la administran?		

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 6

FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO SOBRE EVASIÓN TRIBUTARIA

FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO SOBRE EVASIÓN TRIBUTARIA		
N°	Datos	Detalle
1	NOMBRE	CUESTIONARIO PARA EVALUACION DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA
2	OBJETIVO	Recabar información relevante acerca de temas tributarios relacionados al Impuesto a la renta de cuarta categoría así como conocer los factores que influyen en el cumplimiento de los deberes tributarios.
3	ELABORACIÓN	Elaboración propia
4	AÑO DE ELABORACIÓN	2017
5	FORMA DE ADMINISTRACIÓN	Se hizo llegar 01 copia a los médicos de las distintas especialidades de la clínica Santos, comprendida por un total de 113 personas.
6	USUARIOS	Médicos de las distintas especialidades.
7	TIEMPO DE APLICACIÓN	05 días
8	INDICADORES DE EVALUACIÓN	<p style="text-align: center;">PARA EVASIÓN TRIBUTARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de renta generada. ▪ Tipo de tributo afecto. ▪ Tope mensual de ingresos. ▪ Concepto de renta de cuarta categoría. ▪ Monto mensual para efectuar pagos a cuenta. ▪ Límites mensuales de ingresos en relación a las declaraciones mensuales. ▪ Límites anuales de ingresos en relación a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta. ▪ Límites anuales de ingresos en relación a la DJ anual. ▪ Actividad ilegal. ▪ Pagos a cuenta. ▪ Declaración mensual de ingresos. ▪ Declaración Jurada anual. ▪ Beneficios particulares. ▪ Actividades de control de la Administración Tributaria. ▪ Destino de los recursos recaudados. ▪ Educación Tributaria. ▪ Cultura Tributaria. ▪ Conciencia Tributaria.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 7

TABLA DE CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO SOBRE EVASIÓN TRIBUTARIA

TABLA DE CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A ENCUESTADOS											
Objetivo General: Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la declaración del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima - 2016.											
Objetivo Específico	Variable	Dimensiones	Ítem	P = pertinente NP = No pertinente A = adecuada I = inadecuada							
				Pertinencia Con El Objetivo		Pertinencia Con La Variable		Pertinencia Con La Dimensión		Reducción	
				P	NP	P	NP	P	NP	A	I
OE1: Determinar la influencia de la no emisión de recibos por honorarios en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.	EVASIÓN TRIBUTARIA	Categorías del impuesto a la renta	¿Usted realiza trabajos de forma independiente con contrato de locación de servicios con alguna entidad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Realiza prestaciones de servicios asistenciales como médico a personas naturales?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Conoce a qué categoría del impuesto a la renta pertenece?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
OE2: Determinar la influencia del desconocimiento del límite mensual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.	EVASIÓN TRIBUTARIA	Ingresos obtenidos en el mes	¿Conoce que tipo de tributo se genera por la prestación de sus servicios?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Los ingresos obtenidos en el mes como producto de las prestaciones de sus servicios de forma independiente como médico son mayores a S/2 880 soles?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Tiene conocimiento acerca del impuesto a la renta de cuarta categoría?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
OE3: Determinar el desconocimiento del límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.	EVASIÓN TRIBUTARIA	Conocimientos tributarios	¿Conoce el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Conoce los límites mensuales de los ingresos percibidos por el trabajador independiente por los cuales se encuentra obligado a presentar la declaración mensual del impuesto a la renta de cuarta categoría?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Conoce los límites anuales de ingresos para el año 2016 establecidos por la SUNAT por el que no deben excederse para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Conoce el límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas del trabajo en la declaración jurada anual?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			¿Usted, considera la evasión tributaria como una actividad legal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			De conocer el monto mensual de los ingresos percibidos por el trabajador independiente en las que se encuentra obligado a efectuar pagos a cuenta, ¿Usted, está dispuesto a efectuar pagos a cuenta del impuesto a la renta de cuarta categoría?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
			Al exceder el límite mensual de los ingresos percibidos por prestación de servicios de forma independiente, ¿Usted, está dispuesto a realizar las declaraciones mensuales?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	

		De conocer el límite anual de ingresos para el año 2016 establecido por la SUNAT. ¿Usted está dispuesto a realizar la declaración jurada anual por los ingresos generados de rentas de trabajo?	✓		✓		✓		✓
Factores que influyen en la conducta del contribuyente.		¿Considera que generar beneficios propios de la actividad independiente y no pagar los tributos derivados sea una causa de la Evasión tributaria?	✓		✓		✓		✓
		¿Considera que existe poca actividad de control del pago de impuestos en los contribuyentes de personas naturales por parte de la Administración tributaria?	✓		✓		✓		✓
		¿Tiene confianza en el destino que se le puede dar a los ingresos recaudados por concepto de impuestos?	✓		✓		✓		✓
		¿Tiene conocimiento acerca de programas educativos, charlas orientadoras que transmiten la Administración tributaria a través de los medios de comunicación respecto a renta de cuarta categoría y demás temas tributarios?	✓		✓		✓		✓
		¿Considera que el conjunto de tradiciones, costumbres y el entorno social contribuye en el cumplimiento del deber tributario por parte de las personas?	✓		✓		✓		✓
		¿Considera que los valores y principios éticos adoptados por la persona intervienen en el cumplimiento del deber tributario?	✓		✓		✓		✓
		¿Considera que el cumplimiento de la declaración así como el pago del tributo debe realizarse de forma obligatoria?	✓		✓		✓		✓
		¿Considera imprescindible el respeto por las normas tributarias así como las instituciones que la administran?	✓		✓		✓		✓

TÍTULO DE TESIS	EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA SANTOS, LIMA - 2016
AUTOR	Erika Vanessa Gonzales Rodriguez
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	Matriz de consistencia y Matriz de operacionalización de variables
FECHA DE REVISIÓN	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON EL OBJETIVO	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON LA VARIABLE	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON LAS DIMENSIONES	
OBSERVACIONES A REDACCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	CARDENAS ESCAJADILLO CARMEN
PROFESION DEL EXPERTO	CONTADOR PÚBLICO
CARGO DEL EXPERTO	ASESOR
FIRMA DEL EXPERTO	

ANEXO N° 8
GUÍA DE ENCUESTA PARA EVALUACIÓN DE LA RENTA DE CUARTA
CATEGORÍA

ENCUESTA N° 02			
INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA			
Nombre de la clínica que labora:			
Distrito:		Fecha:	
<p>El objetivo del presente cuestionario es recabar información relevante acerca de temas tributarios relacionados al Impuesto a la renta de cuarta categoría así como conocer los factores que influyen en el cumplimiento de los deberes tributarios. Por lo que se solicita a su persona pueda responder a las respectivas preguntas de forma anónima. Sus respuestas son de carácter confidencial; ya que se analizará la información de modo tal que nadie podrá ser identificado/a.</p> <p>La información que usted nos proporciona tiene como fin académico, lo cual será utilizada en una investigación sobre la relación de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría. Agradecemos de antemano por su gentil colaboración.</p>			
Instrucciones Generales: Por favor, marque con una "X" la opción que considere conveniente:			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Por los ingresos obtenidos como médico en el mes emite recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente?		
2	¿Las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brinda como médico a personas naturales que no le exigen una constancia de pago, usted emite recibos por honorarios?		
3	¿Conoce el importe mínimo que se detalla en el recibo por honorario que no requieren retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría?		
4	A partir del importe que excede al monto mínimo para la emisión del recibo por honorario ¿Conoce la tasa de retención que se debe aplicar al superar el monto mínimo de ingresos que perciben los trabajadores independientes?		
5	¿Tiene conocimiento acerca de la variación de tasas de retención del impuesto a la renta de cuarta categoría que se han realizado en los últimos tiempos?		
6	¿Tiene conocimiento de la declaración mensual a través del PDT 616?		
7	¿Tiene conocimiento acerca de la declaración jurada anual?		

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 9
FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO SOBRE RENTA DE CUARTA
CATEGORÍA

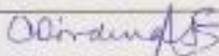
FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO SOBRE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA			
N°	Datos	Detalle	
1	NOMBRE	CUESTIONARIO PARA EVALUACION DE LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	
2	OBJETIVO	Recabar información relevante acerca de temas tributarios relacionados al Impuesto a la renta de cuarta categoría así como conocer los factores que influyen en el cumplimiento de los deberes tributarios.	
3	ELABORACIÓN	Elaboración propia	
4	AÑO DE ELABORACIÓN	2017	
5	FORMA DE ADMINISTRACIÓN	DE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se hizo llegar 01 copia a los médicos de las distintas especialidades de la clínica Santos, comprendida por un total de 113 personas.
6	USUARIOS	Médicos de las distintas especialidades.	
7	TIEMPO DE APLICACIÓN	DE	05 días
8	INDICADORES DE EVALUACIÓN	DE PARA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión de recibos por honorarios. ▪ Requerimientos mínimos para efectuar retenciones. ▪ Tasas de retención. ▪ Variación de las tasas de retención. ▪ PDT 616 ▪ Declaración Jurada anual de ingresos.

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 10

TABLA DE CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO SOBRE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

TABLA DE CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A ENCUESTADOS												
Objetivo General: Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Sankos, Lima - 2018.												
P = pertinente NP = No pertinente A = adecuada I = inadecuada												
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Ítem	Pertinencia Con El Objetivo		Pertinencia Con La Variable		Pertinencia Con La Dimensión		Redacción		
				P	NP	P	NP	P	NP	A	I	
OE1: Determinar la influencia de la no emisión de recibos por honorarios en la evasión del impuesto a pagar de renta de cuarta categoría.	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Comprobantes de pago	¿Por los ingresos obtenidos como médico en el mes emite recibos por honorarios con respecto a los servicios prestados a otras entidades de forma independiente?	✓		✓		✓		✓		
			¿Las prestaciones de sus servicios de forma independiente que brinda como médico a personas naturales que no le exigen una constancia de pago, usted emite recibos por honorarios?	✓		✓		✓		✓		
			¿Conoce el importe mínimo que se detalla en el recibo por honorario que no requieren retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría?	✓		✓		✓		✓		
			A partir del importe que excede al monto mínimo para la emisión del recibo por honorario ¿Conoce la tasa de retención que se debe aplicar al superar el monto mínimo de ingresos que perciben los trabajadores independientes?	✓		✓		✓		✓		
OE2: Determinar la influencia del desconocimiento del límite mensual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría en la declaración mensual.	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Tasas de retención	¿Tiene conocimiento acerca de la variación de tasas de retención del impuesto a la renta de cuarta categoría que se han realizado en los últimos tiempos?	✓		✓		✓		✓		
		Declaraciones mensuales	¿Tiene conocimiento de la declaración mensual a través del PDT 616?	✓		✓		✓		✓		
		Declaraciones anuales	¿Tiene conocimiento acerca de la declaración jurada anual?	✓		✓		✓		✓		
OE3: Determinar el desconocimiento del límite anual de ingresos en la obligación de pagar el impuesto de las rentas de trabajo en la declaración jurada anual.	RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	Tasas de retención	¿Tiene conocimiento acerca de la variación de tasas de retención del impuesto a la renta de cuarta categoría que se han realizado en los últimos tiempos?	✓		✓		✓		✓		
		Declaraciones mensuales	¿Tiene conocimiento de la declaración mensual a través del PDT 616?	✓		✓		✓		✓		
		Declaraciones anuales	¿Tiene conocimiento acerca de la declaración jurada anual?	✓		✓		✓		✓		

TÍTULO DE TESIS	EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA SANTOS, LIMA - 2016
AUTOR	Erika Vanessa Gonzales Rodriguez
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	Matriz de consistencia y Matriz de operacionalización de variables
FECHA DE REVISIÓN	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON EL OBJETIVO	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON LA VARIABLE	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON LAS DIMENSIONES	
OBSERVACIONES A REDACCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	CARDENAS ESCAJADILLO GARMEN
PROFESIÓN DEL EXPERTO	Contador Público
CARGO DEL EXPERTO	ASESOR
FIRMA DEL EXPERTO	

ANEXO N° 11
CASO PRÁCTICO

El presente caso práctico se desarrolla en base a supuestos planteados para efectos de la presentación de la Declaración Jurada Anual 2016 que se da a través del Formulario Virtual N° 616, en el que se consigna el total de los ingresos percibidos por el profesional médico, ejerciendo su actividad de manera independiente y dependiente.

I. DATOS GENERALES

El Señor Cesar Alberto Rodríguez Tafur con RUC N° 10454615554, de profesión médico presta sus servicios de manera independiente a personas naturales y de forma dependiente a la clínica Santos; por lo que se encuentra en la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual 2016, por las rentas de trabajo generada.

A continuación se detallan los ingresos obtenidos por el profesional médico en el ejercicio gravable 2016:

- a) Ingresos obtenidos como profesional médico realizadas de forma independiente a personas naturales por la suma de S/ 34 700 por las que no emitió los respectivos recibos por honorarios, durante los meses del año 2016:

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
21.12.2015	15.01.2016	No emitió	Luis Peña Rosas	05332802	S/ 350	0
16.01.2016	16.01.2016	No emitió	Rosa Chávez Acuña	02332801	S/ 400	0
18.01.2016	19.01.2016	No emitió	José Vaca Díaz	03332700	S/ 550	0
20.01.2016	20.01.2016	No emitió	Alan López Mar	04332806	S/ 3 200	0
Total Enero					S/ 4 500	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
01.02.2016	02.02.2016	No emitió	Marco Zuta Rojas	04132804	S/ 350	0
03.02.2016	03.02.2016	No emitió	Rus Cavo Atroz	01232805	S/ 350	0
20.02.2016	21.02.2016	No emitió	Roe Tenaz Pérez	03332702	S/ 300	0
25.02.2016	27.02.2016	No emitió	Lina Caverro Fin	04332803	S/ 3 000	0
Total Febrero					S/ 4 000	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
01.03.2016	02.03.2016	No emitió	Rafa Torres Rosas	03145834	S/ 350	0
03.03.2016	03.03.2016	No emitió	Rosa Chávez Acuña	06232835	S/ 400	0
17.03.2016	20.03.2016	No emitió	José Vaca Díaz	02332708	S/ 550	0
25.03.2017	25.03.2016	No emitió	Alan López Mar	08332804	S/ 3 200	0
Total Marzo					S/ 4 500	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
01.04.2016	02.04.2016	No emitió	Loy Luque Díaz	02145839	S/ 400	0
03.04.2016	03.04.2016	No emitió	Roso Castro Ave	01232838	S/ 450	0
17.04.2016	20.04.2016	No emitió	Erika Beto Develo	03332706	S/ 150	0
25.04.2017	25.04.2016	No emitió	Alan Li Mote	06332805	S/ 3 000	0
Total Abril					S/ 4 000	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
01.05.2016	02.05.2016	No emitió	Lalo Li Duque	02445835	S/ 500	0
05.05.2016	07.05.2016	No emitió	Rosca Castro Apari	01132837	S/ 450	0
18.05.2016	21.05.2016	No emitió	Erick Díaz Noche	03232703	S/ 550	0
25.05.2017	26.05.2016	No emitió	Alina Antón Muss	05332807	S/ 3 000	0
Total Mayo					S/ 4 500	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
01.07.2016	02.07.2016	No emitió	Lorena Luque Díaz	03445834	S/ 450	0
06.07.2016	07.07.2016	No emitió	Rosita Castro Daz	01432836	S/ 450	0
19.07.2016	21.07.2016	No emitió	Lucía Llanos Paz	03732705	S/ 300	0
23.07.2017	25.07.2016	No emitió	Ana Suárez Moreno	04332808	S/ 2 800	0
Total Julio					S/ 4 000	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
01.09.2016	02.09.2016	No emitió	Hugo Rodas Pineda	02445833	S/ 200	0
07.09.2016	08.09.2016	No emitió	Ruth García Peña	02432833	S/ 450	0
20.09.2016	21.09.2016	No emitió	Lucía Lamas Rioja	02632707	S/ 300	0
25.09.2017	25.09.2016	No emitió	Julio Santos Moreno	04232807	S/ 3 250	0
Total Setiembre					S/ 4 200	

Fecha de emisión	Fecha de cobro	Recibo por honorario	Nombres y Apellidos	N° DNI	Monto Bruto	Monto Retenido
02.11.2016	02.11.2016	No emitió	Hilda Razuri Pinglo	02345832	S/ 450	0
08.11.2016	08.11.2016	No emitió	Camila Garcés Pez	05432831	S/ 450	0
21.11.2016	21.11.2016	No emitió	Luz Ley Rojas	04632708	S/ 850	0
26.11.2017	27.11.2016	No emitió	Julia Ica Mar	03232805	S/ 3 250	0
Total Noviembre					S/ 5 000	

- b) Por otro lado, ha obtenido ingresos calificados como rentas de quinta categoría de la Clínica Santos, identificado con R.U.C N°20142652973 por la labor de médico, percibiendo una remuneración mensual de S/ 12 000 (de enero a diciembre), más las gratificaciones por fiestas patrias en julio y navidad en diciembre.
- c) En los meses de mayo y noviembre ha obtenido la suma de S/ 12 000 por concepto de Compensación por tiempo de servicios (C.T.S).
- d) Asimismo, la Clínica Santos es agente de retención por lo que le ha entregado al Señor Cesar Alberto Rodríguez Tafur el certificado de retenciones por la suma de S/ 26 328.

II. DESARROLLO

Supuesto A:

En el presente supuesto, se presenta el desarrollo de las rentas de trabajo afectas al señor Cesar Alberto Rodríguez Tafur, considerando que todos los ingresos se encuentren registrados y controlados por la Administración Tributaria, incluyendo aquellos ingresos por las cuales no se emitieron los respectivos recibos por honorarios; con la finalidad de ver el monto real que correspondería pagar el contribuyente a favor del Estado, como consecuencia de la realización de su trabajo en forma independiente y dependiente.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE CUARTA CATEGORÍA

Ingresos obtenidos de personas naturales	S/ 34 700
Total Renta Bruta	S/ 34 700

(-) Deducción del 20 % - Límite 24 UIT	(S/ 6 940)
Renta Neta de Cuarta categoría	S/ 27 760

Nota:

En el enunciado a), las personas naturales sin actividad empresarial y sin RUC no son consideradas como agentes de retención. Asimismo, los médicos no emitieron los recibos por honorarios por los ingresos recibidos, sin embargo para efectos del presente supuesto, se considera que dichos ingresos fueron registrados según el sustento de la emisión del recibo por honorario. Cabe recalcar que dichas rentas son consideradas como rentas de cuarta categoría

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE QUINTA CATEGORÍA

Remuneración obtenida de enero a diciembre	S/ 144 000 (S/ 12 000 x 12)
Gratificaciones de Julio y Diciembre	S/ 24 000 (S/ 12 000 x 2)
Bonificación extraordinaria	S/ 2 160 ((S/ 12 000 x 2) 9%)
Renta Neta de Quinta Categoría	S/ 170 160

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE TRABAJO (CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA)

Renta Neta de cuarta categoría	S/ 27 760
Renta Neta de quinta categoría	S/ 170 160
Total rentas de cuarta y quinta categoría	S/ 197 920
(-) Deducción de 7 UIT (7 x S/ 3 950)	(S/ 27 650)
Renta Neta de Trabajo	S/ 170 270

CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA RENTA NETA DE TRABAJO

Renta Imponible de Trabajo	Tasa	Tramos	Impuesto
Hasta 5 U.I.T	8%	S/ 19 750	S/ 1 580
Más de 5 U.I.T hasta 20 U.I.T	14%	S/ 59 250	S/ 8 295
Más de 20 U.I.T hasta 35 U.I.T	17%	S/ 59 250	S/ 10 073
Más de 35 U.I.T hasta 45 U.I.T	20%	S/ 32 020	S/ 6 404
Más de 45 U.I.T	30%	0	0
Impuesto a la renta			S/ 26 352

Concepto de Deducciones efectuadas	Importe
Saldo a favor del ejercicio anterior	
Pagos a cuenta por renta de cuarta categoría	
Retenciones por renta de cuarta categoría	
Retenciones por renta de quinta categoría	S/ 26 328
Impuesto a Regularizar	S/ 24

Supuesto B:

En el presente supuesto, se presenta el desarrollo de las rentas de trabajo afectas al señor Cesar Alberto Rodríguez Tafur, considerando todos los ingresos , a excepción de los ingresos obtenidos por la prestación de sus servicios a personas naturales, por las que no emitió los respectivos recibos por honorarios y que por

ende no han sido declaradas por el profesional médico; con la finalidad de ver el monto que se ha evadido de pagar por el contribuyente a favor del Estado, como consecuencia de la realización de su trabajo en forma independiente y dependiente.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE CUARTA CATEGORÍA

Ingresos obtenidos de personas naturales	0
Total Renta Bruta	0
(-) Deducción del 20 % - Límite 24 UIT	0
Renta Neta de Cuarta categoría	0

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE QUINTA CATEGORÍA

Remuneración obtenida de enero a diciembre	S/ 144 000 (S/ 12 000 x 12)
Gratificaciones de Julio y Diciembre	S/ 24 000 (S/ 12 000 x 2)
Bonificación extraordinaria	S/ 2 160 ((S/ 12 000 x 2) 9%)
Renta Neta de Quinta Categoría	S/ 170 160

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE TRABAJO (CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA)

Renta Neta de cuarta categoría	0
Renta Neta de quinta categoría	S/ 170 160
Total rentas de cuarta y quinta categoría	S/ 170 160
(-) Deducción de 7 UIT (7 x S/ 3 950)	(S/ 27 650)
Renta Neta de Trabajo	S/ 142 510

CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA RENTA NETA DE TRABAJO

Renta Imponible de Trabajo	Tasa	Tramos	Impuesto
Hasta 5 U.I.T	8%	S/ 19 750	S/ 1 580
Más de 5 U.I.T hasta 20 U.I.T	14%	S/ 59 250	S/ 8 295
Más de 20 U.I.T hasta 35 U.I.T	17%	S/ 59 250	S/ 10 073
Más de 35 U.I.T hasta 45 U.I.T	20%	S/ 4 260	S/ 852
Más de 45 U.I.T	30%	0	0
Impuesto a la renta			S/ 20 800

Concepto de Deducciones efectuadas	Importe
Saldo a favor del ejercicio anterior	
Pagos a cuenta por renta de cuarta categoría	
Retenciones por renta de cuarta categoría	
Retenciones por renta de quinta categoría	S/ -26 328
Saldo a favor	S/ - 5 528

Conclusión de Supuestos:

De esta manera, se concluye que para el **Supuesto A**, el impuesto a la renta real que debería pagar el contribuyente en el año, sería el valor de S/ 24 soles (deduciendo las retenciones que se han aplicado durante el periodo); caso que no sucede en el **Supuesto B**, por lo que el contribuyente está omitiendo ingresos por los servicios brindados a personas naturales como producto de su trabajo

independiente, los cuales no se están incluyendo en el cálculo del impuesto a las rentas generadas por trabajo; y como bien se puede apreciar en el presente supuesto, es que el contribuyente tiene un saldo a su favor de S/ 5 528, resultado que perjudicaría al Estado, ya que se estaría solicitando devolución de impuestos sin que se considere el total de los ingresos reales generadas por la realización de trabajo sea de manera independiente y dependiente que se deben incluir en el cálculo del Impuesto a la Renta Anual personal producto de las rentas de trabajo. De esta manera se tiene que si los 113 médicos que conforman la muestra omiten dichos ingresos, el Estado debe desembolsar al año la suma de S/ 624 664 por concepto de devolución de impuestos, situación que implicaría tener menos fondos para la consecución de sus fines por parte del Estado, en beneficio de la sociedad.